GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Seguridad Social

Proyecto de presupuestos

Ejercicio 2014

NORMAS SOBRE ESTRUCTURA Y ELABORACIÓN

VOLUMEN VI

TOMO ÚNICO

I N D I C E

Página

ORDEN ESS/150/2013, DE 28 DE ENERO, POR LA QUE SE DICTAN LAS NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (BOE nº 32 DE 6 DE FEBRERO DE 2013) 5

RESOLUCIÓN DE 29 DE MAYO DE 2013, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO 2014 DE LAS ENTIDADES GESTORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUS ENTIDADES Y CENTROS MANCOMUNADOS

Instrucciones 23

Anexo I-A. Estructura por programas del Presupuesto de gastos del Sistema de la Seguridad Social 27

Anexo I-B. Nivel de vinculación de la estructura por programas del presupuesto de gastos del Sistema de la Seguridad Social 33

Anexo II. Estructura por programas de las entidades gestoras, Tesorería General de la Seguridad Social, de mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y de sus entidades y centros mancomunados 39

Anexo III. Definición de los programas que integran la estructura presupuestaria de la Seguridad Social 47

Anexo IV-A. Clasificación económica del presupuesto de gastos del sistema de la Seguridad Social 65

Anexo IV-B. Nivel de vinculación d los créditos de la clasificación económica del presupuesto de gastos del sistema de la Seguridad Social 93

Anexo V. Definición de los códigos de la clasificación económica de los gastos 101

Anexo VI. Códigos y denominación de los diferentes tipos de centro físico en que se realiza la inversión 169

Anexo VII. Clasificación económica del presupuesto de ingresos del sistema de la Seguridad Social 173

Anexo VIII. Definición de los códigos de la clasificación económica de los ingresos 193

Glosario de siglas/acrónimos 209

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 30 DE MAYO DE 2013, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS MODELOS E INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO 2014 DE LAS ENTIDADES GESTORAS DE LA SEGURIDAD, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUS ENTIDADES Y CENTROS MANCOMUNADOS

Instrucciones 215

Anexo I. Relación de los modelos e instrucciones de cumplimentación para la elaboración del presupuesto de gastos 221

Anexo II. Relación de modelos e instrucciones de cumplimentación para la elaboración del presupuesto de ingresos 301

Página

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS TOMOS QUE HAN DE CONFORMAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2014 Y SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA UNIFICAR EL CONTENIDO Y LA PRESENTACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES A LAS ENTIDADES GESTORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL E INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Instrucciones..... 309

Anexo I. Relación de los tomos que conforman la serie verde..... 319

Anexo II. Relación de modelos normalizados para conformar los libros de la serie verde 323

Anexo III. Instrucciones para la cumplimentación de los modelos que se relación en el Anexo II.... 357

Anexo IV. Instrucciones para la cumplimentación de los modelos de la serie roja..... 365

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR LA QUE SE CREAN O SE MODIFICAN DETERMINADAS RÚBRICAS DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2014..... 371

ORDEN ESS 150/2013, DE 28 DE ENERO, POR LA QUE SE DICTAN LAS NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El artículo 2.1 d) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece que “a los efectos de esta ley forman parte del sector público estatal: Las entidades gestoras, servicios comunes y las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social en su función pública de colaboración en la gestión de la Seguridad Social, así como sus centros y entidades mancomunados.

Por otra parte, la norma cuarta del artículo 36.2 de dicha ley, dispone que “En el marco de este procedimiento, por orden del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, se establecerán las especificaciones propias del procedimiento de elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social”.

Asimismo, la orden anual por la que se dictan las normas para la elaboración de los presupuestos generales del Estado, viene haciendo referencia a los de la Seguridad Social en los siguientes términos: “La Seguridad Social presentará su presupuesto en el marco del procedimiento previsto en el artículo 36 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con arreglo a su estructura orgánica y acompañado, a efectos de su presentación integrada, de un documento de equivalencias entre la estructura por programas de su presupuesto y la definida con carácter general...".

Con apoyo en este marco normativo, el ministerio de Empleo y Seguridad Social promueve anualmente una orden por la que se dictan normas para la elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social para el ejercicio que proceda. Esta norma se compone habitualmente de una exposición de motivos, un breve articulado y una serie de anexos en los que se detallan las distintas clasificaciones del presupuesto y se describen los modelos que forman parte de la documentación presupuestaria.

Desde que se lleva a cabo este procedimiento se viene produciendo una recurrente uniformidad de la estructura y características de los presupuestos de la Seguridad Social, de modo que la orden que regula su elaboración, en su concepción actual, resulta repetitiva y sus sucesivas versiones para cada ejercicio no aportan novedades significativas. A la vista de estos hechos, se ha considerado conveniente establecer unas pautas generales, con vigencia indefinida, que han de presidir la elaboración de los presupuestos, sujetas al marco legal que determinan la Ley General Presupuestaria y la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como a las directrices y criterios emanados del Programa de Estabilidad del Reino de España y del Plan Presupuestario del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. De este modo, las novedades o iniciativas que deban contemplarse para cada ejercicio serán tratadas mediante las resoluciones pertinentes de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social o, en su caso, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social. Esta actuación, que favorece la estabilidad

de las normas y evita su profusión, sintoniza con el anteriormente citado artículo 36.2 de la Ley General Presupuestaria, que en nada se opone a que el establecimiento de las especificaciones propias del procedimiento de elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social pueda tener vigencia indefinida.

Con ello se refuerza el marco normativo presupuestario de la Seguridad Social, que tiene como característica destacada su permanencia en el tiempo, como ocurre con la regulación de las modificaciones de crédito (Orden TAS/2839/2004, de 29 de julio, y Orden TAS/2214/2005, de 4 de julio) y el seguimiento presupuestario (Orden de 5 de marzo de 1992, sobre contabilidad y seguimiento presupuestario) Esta última, tras más de veinte años de vigencia, ha quedado derogada tácitamente en numerosos aspectos y su aplicación práctica superada por la entrada en vigor de nueva normativa, por lo se hace aconsejable su expresa derogación.

Bajo estas premisas se articula la presente orden que, de conformidad con lo dispuesto al efecto en el referido artículo 36.2 de la citada Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, viene a establecer las especificaciones propias del procedimiento de elaboración del presupuesto de la Seguridad Social, determinando el ámbito de aplicación y la estructura presupuestaria de la Seguridad Social, conforme a sus tradicionales clasificaciones orgánica, por programas y económica, y sin perjuicio de los necesarios desarrollos de carácter territorial, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias al respecto, así como la metodología y criterios a seguir para la evaluación de las propuestas de gastos y estimación de los ingresos. Todo ello se completa con las instrucciones de procedimiento para la elaboración y tramitación de los diversos anteproyectos que han de conformar el presupuesto del sistema y del anteproyecto de su presupuesto consolidado.

En virtud de los expuesto y en uso de las facultades que me confieren el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y el artículo 36 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, dispongo:

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los diferentes presupuestos que deben integrarse en el del sistema de la Seguridad Social para que éste refleje la totalidad de los derechos y obligaciones a que se refiere el artículo 32 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto de la norma segunda del artículo 36.2 de la citada ley, se elaborarán ajustándose a las normas y estructura que se establecen en la presente orden. Tal formulación afectará, en consecuencia, a las entidades gestoras, servicios comunes y mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, en su función pública de colaboración en la gestión de la Seguridad Social, así como sus entidades y centros mancomunados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la Intervención General de la Seguridad Social, como centro de gestión, elaborará su presupuesto único y diferenciado que se integrará en el del servicio común Tesorería General de la Seguridad Social.

ARTÍCULO 2.- ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS

1. PRESUPUESTO DE GASTOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el presupuesto de gastos de los entes a que se hace referencia en el artículo anterior se ajustará a una triple clasificación: orgánica, por programas y económica. Asimismo, se acompañará de un anexo, de carácter plurianual de los proyectos de inversión, que incluirá su clasificación territorial.

a) Clasificación orgánica

Facilitará el conocimiento de la gestión, el control del presupuesto y la determinación de los costes de los servicios y demás medios utilizados por cada agente gestor. A tal efecto, los créditos se identificarán y ordenarán de forma que estén agrupados todos los correspondientes a un mismo ente. En consecuencia, la clasificación orgánica del presupuesto de gastos será la que se establece seguidamente:

- Instituto Nacional de la Seguridad Social
- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
- Instituto de Mayores y Servicios Sociales
- Instituto Social de la Marina
- Tesorería General de la Seguridad Social
- Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados.

La agregación de los distintos presupuestos por grupos de entes determinará la estructura siguiente:

- Agregado de entidades gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social.

- Agregado de mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social

- Agregado del sistema.

b) Clasificación por programas

Los agentes gestores de la Seguridad Social formularán su respectivo presupuesto en estructura por programas, entendiendo ésta como el marco que permite expresar de forma completa y sistemática las actividades a realizar de acuerdo con las contingencias a cubrir o los beneficios de la acción protectora a otorgar, en la que se recogerán los programas que sirven a unos objetivos cuantificados y definidos con claridad y concreción, para cuyo seguimiento y medida se establecen los correspondientes indicadores expresados en términos de medios o de resultados, de forma que en la ejecución de cada programa pueda conocerse el grado de eficacia, eficiencia y economía conseguidos y, en su caso, la calidad de las prestaciones y servicios dispensados.

Esta clasificación permitirá a los entes gestores agrupar sus créditos según su finalidad y conforme a lo señalado en el artículo 35 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, utilizando para ello una estructura por áreas, grupos de programas y programas.

Sin perjuicio de ello, y en el marco de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 44 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la especificación de los créditos en los presupuestos de la Seguridad Social se realizará al nivel de vinculación previsto en el mismo.

c) Clasificación por categorías económicas

Los créditos atribuidos a cada área, grupo de programas y programas se desarrollarán según la naturaleza económica de los componentes del gasto que hace posible la realización de las prestaciones y servicios integrados en aquellos, conforme a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas que les afecten y se agruparán en operaciones corrientes, de capital y financieras.

La especificación de los créditos en el presupuesto de la Seguridad Social, según su clasificación económica, responderá a lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 44 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

d) Clasificación territorial

Con independencia de las clasificaciones anteriores, y en atención a lo previsto en el apartado 2, letra d) del artículo 37 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, a los

distintos anteproyectos de presupuestos se acompañará un anexo de carácter plurianual de los proyectos de inversión pública, que incluirá su clasificación territorial.

En esta misma línea, los respectivos entes gestores distribuirán sus presupuestos, una vez aprobados, de forma que permitan conocer la clasificación territorial de los medios humanos y financieros que los mismos incorporan, e informarán a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de dicha distribución.

2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los estados de ingresos se ajustarán a una doble clasificación: orgánica y económica.

a) Clasificación orgánica

Mediante esta clasificación se identificarán y ordenarán los ingresos correspondientes a cada uno de los entes gestores de la Seguridad Social facultados para su gestión y administración. En consecuencia, la clasificación orgánica afecta a las siguientes entidades:

- Tesorería General de la Seguridad Social.
- Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados.

La agregación de los distintos presupuestos por grupos de entes determinará la estructura siguiente:

- Tesorería General de la Seguridad Social.
- Agregado de mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social
- Agregado del sistema.

b) Clasificación por categorías económicas

Los ingresos previstos en los presupuestos se ordenarán, según la naturaleza económica de las fuentes que los generan, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas que se aprueben en las normas de desarrollo de la presente orden.

ARTÍCULO 3.- PRESUPUESTO DE GASTOS: CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN

1.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las propuestas crediticias se evaluarán de conformidad con los siguientes criterios generales:

a) Gastos de personal

Para la estimación de estos gastos se partirá del número de efectivos previstos para el ejercicio que proceda calculando sus retribuciones de acuerdo con lo establecido en la ley de presupuestos generales del Estado en vigor y en las demás disposiciones con incidencia en los gastos de esta naturaleza. El crédito resultante podrá incrementarse con el importe que corresponda al personal eventual imprescindible para suplencias en centros asistenciales por licencias, vacaciones, festivos y otras causas análogas o para tareas específicas coyunturales en centros administrativos, siempre que dichas suplencias no contravengan lo previsto al respecto en la ley de presupuestos generales del Estado en vigor.

Las cuotas de la Seguridad Social se calcularán aplicando los tipos de cotización sobre las correspondientes bases de cotización establecidas en la normativa vigente.

b) Gastos corrientes en bienes y servicios

Los gastos de esta naturaleza serán los que se justifiquen estrictamente como necesarios para el logro de los objetivos que se pretendan alcanzar. Se determinarán cuantificando los consumos físicos, actividades y servicios, y la valoración de su importe a los precios pertinentes, de conformidad con las necesidades que hayan de contemplarse y con los baremos y tarifas aplicables.

c) Gastos financieros

Se estimarán los intereses de los préstamos y otras deudas u operaciones financieras, de acuerdo con las condiciones pactadas en los contratos que los regulan, así como los gastos derivados de su constitución, modificación o cancelación. Se incluirán igualmente los intereses y otros gastos de naturaleza financiera devengados por cualquier operación patrimonial o de gestión que deban soportar los respectivos agentes gestores.

d) Transferencias

Se estimarán según el destino y las normas que las regulen o establezcan y se clasificarán en corrientes y de capital, según corresponda a su naturaleza.

Por lo que respecta a las transferencias a las familias, consistentes en prestaciones económicas a los beneficiarios de la Seguridad Social, se tendrá presente para determinar su cuantía, en la medida que les resulte de aplicación, la evolución de las bases reguladoras respectivas, calculando su importe de conformidad con las normas en vigor y la previsible evolución del número de beneficiarios. No obstante, se adoptarán los siguientes criterios para las prestaciones que se indican:

- Pensiones

  El crédito correspondiente a este tipo de prestaciones se obtendrá considerando el número de pensiones previsto para el año en cada régimen y clase de pensión, las cuantías de las pensiones respectivas y los primeros pagos.

- Incapacidad temporal

  Se consignará la cuantía necesaria para atender las situaciones de incapacidad que se estime vayan a producirse durante el ejercicio, justificando las cifras a las que se haya llegado en función de los salarios que las generen, de la previsión del número y duración de los procesos, así como de las normas vigentes sobre días con derecho a subsidio y porcentajes aplicables.

- Prestaciones por maternidad, paternidad, riesgos durante el embarazo y la lactancia natural y subsidio por el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

  Como regla general, la cuantificación del crédito respectivo se efectuará tomando como referente la estimación del número de personas que tendrán derecho a percibir la prestación, los valores medios de la base reguladora y la duración de los procesos.

- Prestaciones familiares

  Se calculará la asignación económica por hijo o menor acogido a cargo, tomando como base el censo de beneficiarios y su previsible evolución en el ejercicio. Las prestaciones de pago único, por nacimiento o adopción de hijo y por parto o adopción múltiples, se estimarán en función de las situaciones que, reuniendo las condiciones exigidas, se prevean pueden producirse en el ejercicio.

- Otras prestaciones, indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias

  El crédito estimado para estas atenciones se determinará teniendo en cuenta, para cada una de las prestaciones cuya cobertura debe amparar, el número de situaciones previstas y sus correspondientes importes medios o unitarios.

e) Inversiones reales

En la propuesta figurarán los créditos estimados para las inversiones a realizar en el ejercicio por cada ente gestor, dejando constancia en cada uno de los proyectos afectados de las provincias a que corresponden, a efectos de su posterior clasificación territorial, de las fechas de iniciación y terminación, de la distribución temporal y económica de la inversión y, separadamente, de los gastos corrientes que generará su puesta en marcha y a pleno funcionamiento.

f) Activos financieros

Reflejará las cantidades destinadas a la adquisición de títulos valores para materializar el excedente de tesorería que se prevea disponer en el ejercicio. Asimismo, se concretarán las cuantías para anticipos y préstamos al personal y para la constitución de depósitos y fianzas. Se tenderá a que exista un equilibrio entre reintegros y concesiones de anticipos y préstamos al personal.

g) Pasivos financieros

Comprenderá los importes destinados a la cancelación de todo tipo de deudas con vencimiento en el ejercicio, tomando como base, en su caso, los correspondientes cuadros o planes de amortización.

2.- ELABORACIÓN

Los diferentes entes gestores utilizarán para la expresión y justificación de sus propuestas de gastos, en la medida que les sean de aplicación, los documentos presupuestarios que se aprueben en las normas de desarrollo de esta orden.

Los agentes gestores de la Seguridad Social elaborarán su respectivo presupuesto de gastos sobre la base de los documentos citados en el párrafo anterior y conforme a la estructura establecida en el artículo 2.1 y a los criterios de evaluación expresados en el apartado anterior.

Los programas y grupos que configuran la estructura de cada agente deberán incluir los objetivos que se esperan alcanzar y los indicadores de medios y resultados que permitan evaluar el grado de eficacia, eficiencia, economía y calidad en los servicios que gestionan, los medios humanos y financieros propuestos para la consecución de tales objetivos, así como los proyectos de inversión vinculados a los mismos debidamente territorializados.

Sin perjuicio de lo anterior, las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus entidades y centros mancomunados deberán aportar información relativa a excedentes de gestión, en

sus respectivas modalidades, provisiones, reservas y Fondo de Prevención y Rehabilitación, contratos de alta dirección, complementos de pensiones a su personal pasivo y premios de jubilación. Además**,** las mutuas han de remitir el plan de actividades preventivas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se pretenda desarrollar en el ejercicio, con la debida prioridad, de modo que su realización pueda ajustarse a los créditos presupuestarios que se aprueben para su cobertura, en el marco de lo dispuesto al respecto en el artículo 13.1 del Reglamento general sobre colaboración en la gestión de estas entidades, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, y conforme a lo establecido en la Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, por la que se regulan las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social y la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

3.- TRAMITACIÓN

Los centros de gestión confeccionarán su presupuesto de acuerdo con lo preceptuado en la presente orden y en sus normas de desarrollo, de acuerdo con las instrucciones adicionales que, en su caso, puedan recibir de la entidad de la que dependen. Una vez confeccionado por cada centro el presupuesto lo remitirá a los servicios centrales de la entidad correspondiente.

Recibidos los presupuestos de los centros de gestión en los servicios centrales de las entidades gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social se procederá por su parte a verificar la correcta aplicación de la estructura presupuestaria en sus clasificaciones por programas y económica y se analizará el contenido y cuantificación de los programas, procediendo, en su caso, a realizar los ajustes necesarios, tanto en las cifras de créditos como en las de objetivos e indicadores.

Analizados y verificados los presupuestos de sus centros, cada entidad gestora y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante un proceso de integración, elaborarán su anteproyecto de presupuesto que será remitido a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

La Intervención General de la Seguridad Social elaborará su anteproyecto, que será igualmente remitido a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social para su integración en el de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cada una de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, así como sus entidades y centros mancomunados*,* formularán su anteproyecto de presupuesto de acuerdo con la gestión a desarrollar por el conjunto de centros y dependencias que formen parte de las mismas y lo remitirán a la citada Dirección General.

La remisión de los anteproyectos de presupuestos a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social que se citan en los párrafos anteriores se efectuará en el plazo que se disponga en las normas de desarrollo de esta orden.

ARTÍCULO 4.- PRESUPUESTO DE INGRESOS: CRITERIOS PARA SU ESTIMACIÓN, ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN

1.- CRITERIOS PARA SU ESTIMACIÓN

La Tesorería General de la Seguridad Social y las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, así como sus entidades y centros mancomunados, llevarán a cabo la cuantificación de los presupuestos de ingresos, dentro de su respectivo ámbito de competencias, conforme a los criterios que se indican seguidamente:

a) Cotizaciones sociales

Las cotizaciones ordinarias de empleadores y trabajadores se estimarán de conformidad con la normativa en vigor para cada régimen y tipo de contingencias, teniendo presente a su vez la evolución del colectivo de cotizantes y sus respectivas bases y tipos de cotización. Además, se han de tener en cuenta las cotizaciones de los trabajadores autónomos por cese de actividad y por horas extraordinarias.

En la previsión de las cotizaciones de desempleados se computarán las que soporta el Servicio Público de Empleo Estatal, así como las que retiene a los perceptores de prestaciones de desempleo y las procedentes de beneficiarios de la prestación por cese de actividad de trabajadores autónomos a cargo del citado servicio público y de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social. A estas cotizaciones se adicionarán las bonificaciones para fomento del empleo a cargo del citado Servicio Público de Empleo Estatal.

También se incluirán en este capítulo los ingresos originados por el coste de integración de nuevos colectivos y los derivados de responsabilidad empresarial como consecuencia de una resolución administrativa o judicial.

Se aplicarán asimismo a este capítulo la fracción de las aportaciones que corresponda a las cotizaciones en los expedientes de ayudas previas a la jubilación ordinaria. La fracción de tales aportaciones que corresponda a las ayudas propiamente dichas en estos expedientes se imputará al capítulo 4 - Transferencias corrientes, con aplicación especifica según el ente de procedencia.

b) Ingresos por servicios prestados

Su estimación se realizará tomando como referencia los ingresos recibidos en contraprestación a los servicios prestados por las entidades del sistema, ya provengan de la dispensación de asistencia

sanitaria, ambulatoria u hospitalaria, o de cualquier otro servicio gestionado por el que se perciba una compensación económica.

c) Transferencias

Se especificarán detalladamente todos y cada uno de los conceptos por los que los entes de la Seguridad Social reciban aportaciones sin contrapartida directa por parte de los mismos, clasificándolas según el agente financiador**,** el fin a que se destinan y su naturaleza corriente o de capital.

d) Ingresos patrimoniales

Se estimarán los distintos tipos de rendimientos según la naturaleza y carácter de la fuente que los genera, especificando, para los derivados del capital mobiliario, el principal que origina la renta y el tipo de interés conocido o previsto y, para los de capital inmobiliario, la naturaleza del bien y el precio del aprovechamiento, de acuerdo con los contratos, convenios o tipos de explotación que se prevean en cada caso.

e) Otros ingresos

Se estimarán en este apartado los ingresos que se prevean recaudar por intereses de demora, recargos y multas, los procedentes de la venta de impresos y material de desecho y cualquier otro en favor de los entes del sistema, tales como los procedentes de la enajenación de inversiones reales, del reintegro de préstamos y de otras operaciones financieras.

2.- ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN

La Tesorería General de la Seguridad Social, las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados utilizarán para la estimación y justificación de su respectivo presupuesto de ingresos los documentos presupuestarios que se aprueben en las normas de desarrollo de esta orden, conforme a la estructura establecida en el artículo 2.2 y a los criterios de estimación expresados en el apartado anterior y se remitirán a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en el plazo que establezcan las disposiciones de desarrollo de esta orden.

Con el fin de que la Tesorería General de la Seguridad Social pueda cifrar los ingresos por prestación de servicios y otros recursos de su correspondiente ámbito de actuación, las entidades gestoras que los generen remitirán a aquélla una evaluación que contemple los ingresos a obtener por cada tipo de servicio o concepto, uniendo una memoria en la que se expongan las bases en que se funda su estimación.

ARTÍCULO 5.- LOS PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL: ELABORACIÓN, TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN

Recibidos de las entidades gestoras, Tesorería General de la Seguridad Social, Intervención General de la Seguridad Social, mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados el respectivo anteproyecto de presupuestos, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social verificará, en primer lugar, si los criterios de cuantificación de las propuestas crediticias recogidas en los programas se ajustan a lo que se establece en el artículo 3, comprobando, en segundo lugar, si la estimación de los ingresos se acomoda a lo dispuesto en el artículo 4, requiriendo, en su caso, de los responsables de la elaboración de los presupuestos la información adicional que estime necesaria.

El resultado de tales actuaciones se elevará a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social que decidirá el ajuste de las propuestas a la financiación disponible y las someterá a la consideración del titular del Ministerio de Empleo y Seguridad Social para establecer el anteproyecto de presupuesto de los diferentes agentes gestores, cuya agregación y consolidación realizará la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, incorporando al efecto los anteproyectos de presupuestos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y del Instituto de Mayores y Servicios Sociales que reciba del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

De las referidas operaciones de agregación y consolidación se obtendrá el anteproyecto de presupuesto de la Seguridad Social en sus diferentes estadios de agregación. El citado anteproyecto que, en todo caso, deberá dar cumplimiento a las directrices y criterios emanados del Programa de Estabilidad del Reino de España y del Plan Presupuestario del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, acompañado de la documentación a que se alude en el artículo siguiente, se someterá al Gobierno para su aprobación e inclusión en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado a presentar en el Congreso de los Diputados para su examen, enmienda y aprobación por las Cortes Generales.

ARTÍCULO 6.- DOCUMENTACIÓN PRESUPUESTARIA

Los documentos que han de conformar el proyecto de presupuestos de la Seguridad Social deben satisfacer los niveles de información exigidos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y específicamente los referidos en el artículo 37 de esta ley que le sean de aplicación. Con estos contenidos, el proyecto presentará, en series diferenciadas, los libros para recoger, por un lado, la especificación de créditos al nivel de vinculación por grupos o programas y económica que establece el artículo 44 de la referida ley y, por otro, la especificación de créditos con

los desgloses económicos y por programas que prevé el artículo 40 de la misma y que faciliten la adecuada contabilización de su ejecución.

A la documentación del proyecto así conformado se acompañará la serie de tomos que contienen las cuentas y balances de la Seguridad Social de la liquidación del ejercicio que proceda, según determine la Intervención General de la Seguridad Social.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 5 de marzo de 1992, sobre contabilidad y seguimiento presupuestario de la Seguridad Social.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. AUTORIZACIONES A LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.-

Se faculta a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social para establecer:

a) La estructura de programas del presupuesto de gastos del sistema de la Seguridad Social, así como los que haya de cumplimentar cada agente gestor de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

b) La definición de los programas que integran la estructura presupuestaria, al objeto de que los entes gestores tengan el marco de referencia adecuado para poder atribuir a los mismos las actividades necesarias para el desarrollo de las distintas prestaciones, así como los medios humanos y financieros que hayan de consignarse para llevarlas a cabo de acuerdo con los objetivos que se pretendan cubrir.

c) La clasificación económica de los gastos e ingresos, así como los criterios de imputación de unos y otros.

d) Las instrucciones que sean necesarias para la adecuada aplicación de esta orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- AUTORIZACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Se faculta a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social para:

a) Establecer los modelos normalizados, e instrucciones para su cumplimentación, para la elaboración de los presupuestos de gastos e ingresos.

b) Solicitar la información complementaria que estime conveniente a los fines pretendidos en la presente orden y en particular para conocer la distribución de los créditos y efectivos humanos por centros, provincias y comunidades autónomas, al objeto de la posible determinación de módulos estándares de asignación de aquellos por niveles de actividad, así como recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar con la debida precisión los créditos calculados para atender la gestión a desarrollar por los distintos agentes, así como los ingresos previstos.

c) Realizar las funciones de coordinación, soporte informático y elaboración documental de toda la información que sea necesario procesar para la obtención del documento final del proyecto de presupuesto de la Seguridad Social, mediante el desarrollo de los sistemas de tratamiento que sean precisos.

d) Determinar los libros o tomos que hayan de conformar el proyecto de presupuesto de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, así como dictar las instrucciones precisas para unificar el contenido y la presentación de aquellos al Gobierno y a las Cortes Generales.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de enero de 2013; La Ministra de Empleo y Seguridad Social; Fátima Báñez García

SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SRES/SRAS. DIRECTORES GENERALES DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DE LAS ENTIDADES GESTORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL E INTERVENTORA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SRES. PRESIDENTES DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE SUS ENTIDADES Y CENTROS MANCOMUNADOS.

RESOLUCIÓN DE 29 DE MAYO DE 2013, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO 2014 DE LAS ENTIDADES GESTORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUS ENTIDADES Y CENTROS MANCOMUNADOS

La orden ministerial ESS/150/2013, de 28 de enero, publicada en el BOE del día 6 de febrero, establece las pautas generales, con vigencia indefinida, que han de presidir la elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social, sujetas al marco legal que determinan la Ley General Presupuestaria y la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como a las directrices y criterios emanados del Programa de Estabilidad del Reino de España y del Plan Presupuestario del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, estableciendo las novedades o iniciativas que deban contemplarse para cada ejercicio mediante las resoluciones pertinentes de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social y, en su caso, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Bajo estas premisas, la citada orden implanta las especificaciones propias del procedimiento de elaboración del presupuesto de la Seguridad Social, determinando el ámbito de aplicación y la estructura presupuestaria de la Seguridad Social, conforme a sus tradicionales clasificaciones orgánica, por programas y económica, y sin perjuicio de los necesarios desarrollos de carácter territorial, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias al respecto, así como la metodología y criterios a seguir para la evaluación de los gastos y la estimación de los ingresos. Todo ello se completa con las instrucciones de procedimiento para la elaboración y tramitación de los diversos anteproyectos que han de conformar el presupuesto consolidado del sistema.

En esta línea, la elaboración de los presupuestos de las entidades gestoras, Tesorería General de la Seguridad Social, Intervención General de la Seguridad Social, mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados constituidos por éstas, ha de llevarse a cabo con criterios uniformes a fin de conseguir que la información resultante de su agregación y consolidación, que constituye el presupuesto del sistema, tenga carácter homogéneo.

En consecuencia y en virtud de las facultades atribuidas a esta Secretaría de Estado en la disposición final primera de la citada orden ESS/150/2013, de 28 de enero, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos de la Seguridad Social, se establecen las siguientes instrucciones:

Primera.- Clasificación de los gastos en su vertiente funcional

Esta clasificación permitirá a los entes gestores agrupar sus créditos según su finalidad y conforme a lo señalado en el artículo 35 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, utilizando para ello una estructura por áreas, grupos de programas y programas.

Sin perjuicio de ello, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 44.3 de la citada ley, la especificación de los créditos en los presupuestos de la Seguridad Social, en su vertiente funcional, se realizará al nivel de vinculación previsto en el mismo.

Las áreas responden a las competencias que con carácter genérico tiene atribuidas legalmente la Seguridad Social, por lo que constituyen el conjunto de fines diversos perseguidos por la misma, cuya suma total agota el contenido de sus actividades. Los grupos de programas suponen una desagregación de las áreas en razón de la naturaleza de las prestaciones o servicios que comportan o a las particularidades que presenta su gestión. Los programas son el siguiente grado de desagregación de las áreas e incorporan el plan de acción o conjunto de actividades, entendidas como acciones uniformes al servicio de determinados objetivos que se pretenden alcanzar en el desarrollo de las mismas; son, por tanto, los elementos de que consta cada una de las áreas que desarrolla la Seguridad Social.

La estructura por programas del presupuesto de gastos del sistema de la Seguridad Social, se ajustará a los dígitos y denominación que se desarrollan en los anexos I-A y I-B de esta resolución. El primero de ellos en lo que respecta al desarrollo pormenorizado de todos los gastos y el segundo en lo que respecta al nivel de su vinculación.

Por otra parte, las entidades gestoras, Tesorería General de la Seguridad Social y centros de ellas dependientes, las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados, así como la Intervención General de la Seguridad Social, cuyo presupuesto ha de integrarse en el de la Tesorería General de la Seguridad Social, ajustarán la estructura por programas de su anteproyecto de presupuestos de gastos a la que figura en el anexo II de esta resolución.

Segunda.- Definición de los programas

En el anexo III de esta resolución se define el alcance de todos y cada uno de los programas que figuran en el anexo I-A, al objeto de que los entes gestores tengan el marco de referencia adecuado para poder atribuir a los mismos las actividades necesarias para el desarrollo de la gestión de las distintas prestaciones y servicios, así como los medios humanos y financieros que hayan de consignarse para llevarlas a cabo de acuerdo con los objetivos que se pretendan cubrir.

Tercera.- Clasificación económica del presupuesto de gastos

Los créditos atribuidos a cada área, grupos de programas y programas se desarrollarán según la naturaleza económica de los componentes del gasto que hacen posible la realización de las prestaciones y servicios integrados en aquellos, conforme a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas que figura en el anexo IV-A de esta resolución.

Sin perjuicio de ello, la especificación de los créditos, según su clasificación económica, se realizará al nivel de vinculación previsto en lo dispuesto en el artículo 44.1 y 2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. En el anexo IV-B se relacionan las rúbricas que amparan los créditos de tal naturaleza.

Cuarta.- Definición de los códigos de la estructura presupuestaria en la vertiente económica de los gastos

El contenido de las rúbricas presupuestarias en la vertiente económica de los gastos se acomodará a lo que se establece en el anexo V.

Quinta.- Clasificación territorial de los gastos

Con independencia de las clasificaciones anteriores, y en atención a lo previsto en el artículo 37.2.d) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, a los distintos anteproyectos de presupuestos se acompañará un anexo de carácter plurianual de los proyectos de inversión pública, que incluirá su clasificación territorial. A tal efecto, el tipo de centro físico sobre el que se proyecta la inversión, se ajustará a los códigos y denominación que se recogen en el anexo VI

Sexta.- Clasificación económica del presupuesto de ingresos

Los ingresos previstos en los presupuestos de la Seguridad Social, se ordenarán, según la naturaleza económica de las fuentes que los generan, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas que se plasma en el anexo VII.

Séptima.- Definición de los códigos de la estructura presupuestaria en la vertiente económica de los ingresos

El contenido de las rúbricas presupuestarias en la vertiente económica de los ingresos se acomodará a lo que se establece en el anexo VIII.

Disposición final única

Se faculta a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social para dictar las instrucciones que procedan para ajustar el contenido de la presente resolución a las necesidades de la gestión de las prestaciones y servicios de la Seguridad Social, así como para solicitar la información complementaria que estime conveniente a los fines pretendidos en la misma.

Madrid, 29 de mayo de 2013; El Secretario de Estado de la Seguridad Social; Tomás Burgos Caballero.

SRES./SRAS. DIRECTORES GENERALES DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DE LAS ENTIDADES GESTORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SRA. INTERVENTORA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SRES. PRESIDENTES DE MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE SUS ENTIDADES Y CENTROS MANCOMUNADOS.

ANEXO I-A.- ESTRUCTURA POR PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ÁREA 1.- PRESTACIONES ECONÓMICAS

GRUPOS DE PROGRAMAS	PROGRAMAS
11 Gestión de prestaciones económicas contributivas	1101 Pensiones contributivas
	1102 Incapacidad temporal y otras prestaciones
	1105 Capitales renta y otras compensaciones financieras de accidentes de trabajo
12 Gestión de prestaciones económicas no contributivas	1201 Pensiones no contributivas
	1202 Protección familiar y otras prestaciones
	1204 Gestión y control de los complementos a mínimos de pensiones
13 Administración y servicios generales de prestaciones económicas	1391 Dirección y servicios generales
	1392 Información y atención personalizada
	1393 Gestión internacional de prestaciones

ÁREA 2.- ASISTENCIA SANITARIA

GRUPOS DE PROGRAMAS	PROGRAMAS
21 Atención primaria de salud	2121 Atención primaria de salud
	2122 Medicina ambulatoria de mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social
22 Atención especializada	2223 Atención especializada
	2224 Medicina hospitalaria de mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social
23 Medicina marítima	2325 Medicina marítima
25 Administración y servicios generales de asistencia sanitaria	2591 Dirección y servicios generales
26 Formación de personal sanitario	2627 Formación de personal sanitario

ÁREA 3.- SERVICIOS SOCIALES

GRUPOS DE PROGRAMAS	PROGRAMAS
31 Servicios sociales generales	3131 Prestaciones económicas, recuperadoras y accesibilidad universal.
	3132 Envejecimiento activo y prevención de la dependencia
	3134 Autonomía personal y atención a la dependencia
34 Otros servicios sociales	3434 Acción asistencial y social
	3435 Acción formativa y gestión de empleo de los trabajadores del mar
	3436 Higiene y seguridad en el trabajo
	3437 Gestión de desempleo de los trabajadores del mar
35 Administración y servicios generales de servicios sociales	3591 Dirección y servicios generales

ÁREA 4.- TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES

GRUPOS DE PROGRAMAS	PROGRAMAS
41 Gestión de cotización y recaudación	4161 Gestión de afiliación, cotización y recaudación voluntaria
	4162 Gestión de procedimientos ejecutivos y especiales de recaudación
42 Gestión financiera	4263 Gestión financiera
43 Gestión del patrimonio	4364 Administración del patrimonio
44 Sistema integrado de informática de la Seguridad Social	4481 Infraestructura informática de la Seguridad Social
	4482 Desarrollo de aplicaciones de la Seguridad Social
	4483 Centro Informático Contable
	4484 Seguridad e innovación
	4485 Gestión y administración de los recursos informáticos periféricos de la Seguridad Social
	4486 Apoyo y gestión de recursos
45 Administración y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales comunes	4591 Dirección y servicios generales
	4592 Información y atención personalizada
46 Control interno y contabilidad	4693 Control interno y contabilidad
47 Dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social	4794 Dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social
48 Fondo de Investigación de la Protección Social	4895 Fondo de investigación de la protección social

ANEXO I-B.- NIVEL DE VINCULACIÓN DE LA ESTRUCTURA POR PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ÁREA 1.- PRESTACIONES ECONÓMICAS

GRUPOS DE PROGRAMAS	PROGRAMAS
11 Gestión de prestaciones económicas contributivas	
12 Gestión de prestaciones económicas no contributivas	
	1201 Pensiones no contributivas
	1202 Protección familiar y otras prestaciones
	1204 Gestión y control de los Complementos a mínimos de pensiones
13 Administración y servicios generales de prestaciones económicas	

ÁREA 2.- ASISTENCIA SANITARIA

GRUPOS DE PROGRAMAS	PROGRAMAS
21 Atención primaria de salud	2121 Atención primaria de salud
22 Atención especializada	2223 Atención especializada
23 Medicina marítima	2325 Medicina marítima
25 Administración y servicios generales de asistencia sanitaria	2591 Dirección y servicios generales
26 Formación de personal sanitario	2627 Formación de personal sanitario

ÁREA 3.- SERVICIOS SOCIALES

GRUPOS DE PROGRAMAS	PROGRAMAS
31 Servicios sociales generales	3131 Prestaciones económicas, recuperadoras y accesibilidad universal
	3132 Envejecimiento activo y prevención de la dependencia
	3134 Autonomía personal y atención a la dependencia
34 Otros servicios sociales	3434 Acción asistencial y social
	3435 Acción formativa y gestión de empleo de los trabajadores del mar
	3437 Gestión de desempleo de los trabajadores del mar
35 Administración y servicios generales de servicios sociales	3591 Dirección y servicios generales

ÁREA 4.- TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES

GRUPOS DE PROGRAMAS	PROGRAMAS
41 Gestión de cotización y recaudación	
42 Gestión financiera	
43 Gestión del patrimonio	
44 Sistema integrado de informática de la Seguridad Social	
45 Administración y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales comunes	
46 Control interno y contabilidad	
47 Dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social	
48 Fondo de investigación de la protección social	

ANEXO II.- ESTRUCTURA POR PROGRAMAS DE LAS ENTIDADES GESTORAS, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DE MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE SUS ENTIDADES Y CENTROS MANCOMUNADOS

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ÁREA 1.- PRESTACIONES ECONÓMICAS

GRUPOS DE PROGRAMAS	PROGRAMAS
11 Gestión de prestaciones económicas contributivas	1101 Pensiones contributivas
	1102 Incapacidad temporal y otras prestaciones
12 Gestión de prestaciones económicas no contributivas	1202 Protección familiar y otras prestaciones
	1204 Gestión y control de los Complementos a mínimos de pensiones
13 Administración y servicios generales de prestaciones económicas	1391 Dirección y servicios generales
	1392 Información y atención personalizada
	1393 Gestión internacional de prestaciones

INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

ÁREA 2.- ASISTENCIA SANITARIA

GRUPOS DE PROGRAMAS	PROGRAMAS
21 Atención primaria de salud	2121 Atención primaria de salud
22 Atención especializada	2223 Atención especializada
25 Administración y servicios generales de asistencia sanitaria	2591 Dirección y servicios generales
26 Formación de personal sanitario	2627 Formación de personal sanitario

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

ÁREA 1.- PRESTACIONES ECONÓMICAS

GRUPOS DE PROGRAMAS	PROGRAMAS
12 Gestión de prestaciones económicas no contributivas	1201 Pensiones no contributivas

ÁREA 3.- SERVICIOS SOCIALES

GRUPOS DE PROGRAMAS	PROGRAMAS
31 Servicios sociales generales	3131 Prestaciones económicas, recuperadoras y accesibilidad universal
	3132 Envejecimiento activo y prevención de la dependencia
	3134 Autonomía personal y atención a la dependencia
35 Administración y servicios generales de servicios sociales	3591 Dirección y servicios generales

INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

ÁREA 1.- PRESTACIONES ECONÓMICAS

GRUPOS DE PROGRAMAS	PROGRAMAS
11 Gestión de prestaciones económicas contributivas	1101 Pensiones contributivas
	1102 Incapacidad temporal y otras prestaciones
12 Gestión de prestaciones económicas no contributivas	1202 Protección familiar y otras prestaciones
	1204 Complemento a mínimos de pensiones
13 Administración y servicios generales de prestaciones económicas	1393 Gestión internacional de prestaciones

ÁREA 2.- ASISTENCIA SANITARIA

GRUPOS DE PROGRAMAS	PROGRAMAS
21 Atención primaria de salud	2121 Atención primaria de salud
22 Atención especializada	2223 Atención especializada
23 Medicina marítima	2325 Medicina marítima

ÁREA 3.- SERVICIOS SOCIALES

GRUPOS DE PROGRAMAS	PROGRAMAS
34 Otros servicios sociales	3434 Acción asistencial y social
	3435 Acción formativa y gestión de empleo de los trabajadores del mar
	3437 Gestión de desempleo de los trabajadores del mar

ÁREA 4.- TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES

GRUPOS DE PROGRAMAS	PROGRAMAS
41 Gestión de cotización y recaudación	4161 Gestión de afiliación, cotización y recaudación voluntaria
45 Administración y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales comunes	4591 Dirección y servicios generales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ÁREA 1.- PRESTACIONES ECONÓMICAS

GRUPOS DE PROGRAMAS	PROGRAMAS
11 Gestión de prestaciones económicas contributivas	1102 Incapacidad temporal y otras prestaciones

ÁREA 4.- TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES

GRUPOS DE PROGRAMAS	PROGRAMAS
41 Gestión de cotización y recaudación	4161 Gestión de afiliación, cotización y recaudación voluntaria
	4162 Gestión de procedimientos ejecutivos y especiales de recaudación
42 Gestión financiera	4263 Gestión financiera
43 Gestión del patrimonio	4364 Administración del patrimonio
44 Sistema integrado de informática de la Seguridad Social	4481 Infraestructura informática de la Seguridad Social
	4482 Desarrollo de aplicaciones de la Seguridad Social
	4483 Centro Informático Contable
	4484 Seguridad e innovación
	4485 Gestión y administración de los recursos informáticos periféricos de la Seguridad Social
	4486 Apoyo y gestión de recursos
45 Administración y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales comunes	4591 Dirección y servicios generales
	4592 Información y atención personalizada
46 Control interno y contabilidad	4693 Control interno y contabilidad
47 Dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Admón. de la Seguridad Social	4794 Dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Admón. de la Seguridad Social
48 Fondo de investigación de la protección social	4895 Fondo de investigación de la protección social

MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUS ENTIDADES Y CENTROS MANCOMUNADOS

ÁREA 1.- PRESTACIONES ECONÓMICAS

GRUPOS DE PROGRAMAS	PROGRAMAS
11 Gestión de prestaciones económicas contributivas	1102 Incapacidad temporal y otras prestaciones
	1105 Capitales renta y otras compensaciones financieras de accidentes de trabajo

ÁREA 2.- ASISTENCIA SANITARIA

GRUPOS DE PROGRAMAS	PROGRAMAS
21 Atención primaria de salud	2122 Medicina ambulatoria de mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
22 Atención especializada	2224 Medicina hospitalaria de mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

ÁREA 3.- SERVICIOS SOCIALES

GRUPOS DE PROGRAMAS	PROGRAMAS
34 Otros servicios sociales	3436 Higiene y seguridad en el trabajo

ÁREA 4.- TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES

GRUPOS DE PROGRAMAS	PROGRAMAS
43 Gestión del patrimonio	4364 Administración del patrimonio
45 Administración y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales comunes	4591 Dirección y servicios generales

ANEXO III.- DEFINICIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

A. PROGRAMAS QUE INTEGRAN EL ÁREA 1: PRESTACIONES ECONÓMICAS

PROGRAMA 11.01.- PENSIONES CONTRIBUTIVAS

Se incluyen en este programa las acciones necesarias para llevar a cabo la gestión de las pensiones contributivas de incapacidad permanente, de jubilación y de muerte y supervivencia. Dicha gestión origina un conjunto de actividades que van desde el reconocimiento y control de permanencia del derecho hasta el pago de las respectivas prestaciones. El complemento a mínimos de dichas pensiones se recogerá en el programa 12.04

PROGRAMA 11.02.- INCAPACIDAD TEMPORAL Y OTRAS PRESTACIONES

Recogerá las actividades necesarias para la gestión de la prestación de incapacidad temporal cualquiera que sea la fórmula establecida para instrumentar su abono a los beneficiarios, incluidos los mecanismos de control y seguimiento de la misma y de la situación de incapacidad temporal por las contingencias afectadas, comunes o profesionales, así como las actuaciones a que se refieren los artículos 82 y 83 del Reglamento de colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, cuando por el carácter exclusivo de su afección a estos fines deban imputarse a este programa, además de las acciones orientadas al otorgamiento de otras prestaciones contributivas, tales como:

- Prestaciones por maternidad, excepto las no contributivas, y por paternidad.
- Prestaciones por riesgos durante el embarazo y la lactancia natural y subsidio por el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave
- Auxilio por defunción.
- Indemnizaciones a tanto alzado y por baremo.
- Prestaciones de la extinguida Mutualidad Nacional de Previsión del Administración Local (MUNPAL).
- Conjunto de prestaciones del Seguro Escolar.
- Prestaciones complementarias del Fondo Especial.
- Otras prestaciones e indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias.

También se imputarán a este programa las prestaciones por cese de actividad de los trabajadores autónomos, establecidas en la Ley 32/2010, de 5 de agosto, por la que se establece un sistema específico de protección para este colectivo.

PROGRAMA 11.05.- CAPITALES RENTA Y OTRAS COMPENSACIONES FINANCIERAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

Este programa incluye las actividades necesarias para el reconocimiento de los derechos a prestaciones vitalicias y temporales de invalidez, muerte y supervivencia causadas por accidentes de trabajo o enfermedad profesional y la determinación del capital coste de renta que las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social deben ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social para hacer frente al pago de dichas prestaciones a los beneficiarios.

También recoge el programa la liquidación e ingreso en la Tesorería General de la Seguridad Social por las citadas entidades colaboradoras de las cuotas del reaseguro, cuota parte y de exceso de pérdidas, y las aportaciones para el sostenimiento de los servicios comunes.

PROGRAMA 12.01.- PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

Este programa recoge las actividades de gestión de pensiones no contributivas de invalidez y de jubilación que se realiza en el ámbito del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, esencialmente en materia de reconocimiento, control y pago de dichas prestaciones.

PROGRAMA 12.02.- PROTECCIÓN FAMILIAR Y OTRAS PRESTACIONES

Se integran en el mismo las actividades a desarrollar para el reconocimiento, control y pago de las prestaciones familiares, así como las encaminadas al reconocimiento, control y pago de las prestaciones de maternidad no contributivas y de las económicas y sociales del Síndrome Tóxico, y cualquier otra actuación dirigida al cumplimiento de los fines de protección del colectivo afectado.

PROGRAMA 12.04.- GESTIÓN Y CONTROL DE LOS COMPLEMENTOS A MÍNIMOS DE PENSIONES

Se incluirán en este programa las acciones necesarias para llevar a cabo la gestión del complemento a mínimos de pensiones. Dicha gestión origina un conjunto de actividades que van desde el reconocimiento y control de dicho complemento hasta el pago del mismo, con el objeto de alcanzar la cuantía mínima de la pensión que proceda en su modalidad contributiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley General de la Seguridad Social.

PROGRAMA 13.91.- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES

El programa engloba, dentro del área de prestaciones económicas, las actividades de dirección y coordinación de servicios, así como aquéllas que, por su carácter generalista, no pueden adscribirse a los restantes programas de la misma, tales como: gestión de recursos humanos, presupuestos, inspección y todas aquellas de apoyo al funcionamiento de los centros. En dicha línea, todos aquellos gastos no específicos ni vinculados en su totalidad a un programa determinado se adscribirán a este programa.

Se incluirán, asimismo, las actividades conducentes a impulsar y desarrollar planes de formación para la capacitación y cualificación del personal, en consonancia con las exigencias técnicas del trabajo que desempeñen.

PROGRAMA 13.92.- INFORMACIÓN Y ATENCIÓN PERSONALIZADA

En este programa se recogen, dentro del área de prestaciones económicas, todas las acciones encaminadas a facilitar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, facilitándoles información integral de los servicios y el acceso a los mismos.

PROGRAMA 13.93.- GESTIÓN INTERNACIONAL DE PRESTACIONES

Los gastos que se recogen en este programa tienen por objeto atender el desarrollo de las actividades siguientes:

- Las encaminadas al reembolso de gastos de asistencia sanitaria dispensada al amparo de los Reglamentos (CE) 883/2004 y (CE) 987/2009 y, en su caso, de los Reglamentos (CE) 1408/71 y 574/72 y de los convenios bilaterales de Seguridad Social suscritos por España, que se refieren a la liquidación de gastos en concepto de asistencia sanitaria dispensada en España a asegurados de otros países, así como a asegurados en España durante su estancia temporal o residencia habitual en otros países, ya sea por gasto real o por cuota global.

  Las encaminadas a conseguir la recuperación por vía judicial en juzgados de otros países, de los gastos sanitarios abonados por accidentes no laborales durante las estancias en dichos países, cuando se ha declarado la responsabilidad de un tercero en la asunción de los gastos producidos.

B. PROGRAMAS QUE INTEGRAN EL ÁREA 2: ASISTENCIA SANITARIA

PROGRAMA 21.21.- ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

Comprende las prestaciones derivadas del vigente catálogo:

- Asistencia sanitaria en centros de salud y en domicilio.
- El desarrollo de actividades preventivas mediante servicios de atención a la mujer, a la infancia, al adulto y al anciano, así como la atención a la salud bucodental.
- La atención de urgencias.
- La prestación farmacéutica.

PROGRAMA 21.22.- MEDICINA AMBULATORIA DE MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUS ENTIDADES Y CENTROS MANCOMUNADOS

Engloba las actividades que origina la prestación de la asistencia sanitaria en sus aspectos de curativa y rehabilitadora que se realiza por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, ya sea directamente o concertada con terceros, así como por sus entidades y centros mancomunados, en régimen ambulatorio.

PROGRAMA 22.23.- ATENCIÓN ESPECIALIZADA

El programa comprende el conjunto de recursos, servicios y actividades de la red de centros de atención especializada que da cobertura a la población, proporcionándole las prestaciones de asistencia sanitaria, en el ámbito competencial del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y en el del Instituto Social de la Marina, descritas en la cartera de servicios comunes del sistema Nacional de Salud (Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre y la disposición adicional cuarta del Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, en cuanto al contenido de la cartera de servicios de atención sociosanitaria). Todo ello en concordancia con lo establecido al respecto por la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

La atención especializada comprende: la asistencia ambulatoria especializada en consultas (que puede incluir la realización de procedimientos quirúrgicos menores); en hospital de día; en cirugía mayor ambulatoria (no requiere estancia hospitalaria); en régimen de hospitalización (que incluye la asistencia médica, quirúrgica, obstétrica y pediátrica para procesos agudos, de agudización de procesos crónicos o realización de

tratamientos y procedimientos diagnósticos que así lo aconsejen, así como la atención de la salud mental y la asistencia psiquiátrica); la atención de urgencias en los hospitales y otros servicios y prestaciones (hemoterapia, diagnóstico y tratamiento de la infertilidad, diagnóstico prenatal en grupos de riesgo, diagnóstico por imagen, laboratorio, litotricia renal, planificación familiar, radiología intervencionista, radioterapia y trasplantes).

PROGRAMA 22.24.- MEDICINA HOSPITALARIA DE MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUS ENTIDADES Y CENTROS MANCOMUNADOS.

Tiene como finalidad la prestación de la asistencia sanitaria en régimen hospitalario en instituciones de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y en sus entidades y centros mancomunados, así como la que pueda prestarse por acción concertada ya sea con el sector privado o público.

PROGRAMA 23.25.- MEDICINA MARÍTIMA

Incluye todas las actividades de tipo sanitario dirigidas a los trabajadores del mar en razón de su actividad laboral a bordo y en puerto extranjero, promoviendo actuaciones en el ámbito preventivo (reconocimientos médicos previos al embarque, campañas de prevención sanitaria, formación sanitaria.) y en el asistencial, a través de unidades específicas de actuación, tales como el centro radio-médico, buques de asistencia médica directa, centros asistenciales en el extranjero.

La asistencia sanitaria prestada en favor de dichos trabajadores cuando se encuentran en tierra en cualquier parte de España, así como de sus beneficiarios, constituye un conjunto de actividades incluidas en los programas 21.21 y 22.23.

PROGRAMA 25.91.- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES

El programa engloba, dentro del área de asistencia sanitaria gestionada por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, todas aquellas actividades de dirección, coordinación y control de los medios materiales y humanos que se desarrollan tanto en el ámbito central como en el periférico del organismo.

Incluye también el desarrollo de las actividades encaminadas a crear y divulgar una oferta de información dirigida tanto a los agentes sanitarios como a los usuarios y al ciudadano en general, así como las actividades que vayan encaminadas a desarrollar la formación y reciclaje adecuados que cubra las necesidades de formación del personal funcionario del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

PROGRAMA 26.27.- FORMACIÓN DE PERSONAL SANITARIO

Este programa tiene como finalidad genérica adecuar los conocimientos y perfiles profesionales de las personas que inician la prestación de servicios en el sistema sanitario, y en concreto la formación de especialistas de Medicina Familiar y Comunitaria y Medicina del Trabajo por el sistema de residencia hospitalaria (MIR) y la formación postgraduada de Diplomados de Enfermería (matronas).

También se incluyen las actividades de formación encaminadas a dotar al personal estatutario de los conocimientos básicos y fundamentales para el desarrollo de su actividad diaria, así como para la puesta al día de sus conocimientos, que se reflejen en un mejor ejercicio de la profesión.

C. PROGRAMAS QUE INTEGRAN EL ÁREA 3: SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 31.31.- PRESTACIONES ECONÓMICAS, RECUPERADORAS Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

El programa engloba todas las acciones y actividades a desarrollar por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales dirigidas a las personas con discapacidad, entre las que destacan:

- La gestión de las prestaciones económicas reguladas en la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).
- La prestación de un conjunto de servicios básicos: diagnóstico de las situaciones de discapacidad, información y orientación, dispensados en los Centros Base de las Direcciones Territoriales de Ceuta y Melilla.
- La atención y recuperación en los centros de recuperación de personas con discapacidad física (CRMF).
- Acciones de prevención y recuperación tales como la realización de turnos de vacaciones y estancias en balnearios para personas con discapacidad.
- Promover acciones de accesibilidad universal y de utilización de los productos de apoyo a través del Centro de Referencia Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT).
- Acciones para la aplicación homogénea y actualizada del baremo y del procedimiento de valoración de la situación de discapacidad.

PROGRAMA 31.32.- ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA

Se incluyen en este programa todas las acciones y actividades del Instituto de Mayores y Servicios Sociales dirigidas a la atención de personas mayores a través de servicios como el de teleasistencia, así como el apoyo y la financiación de asociaciones de mayores a través del régimen general de subvenciones y ayudas a entidades de mayores españoles en el extranjero.

Por otro lado se dedica especial atención al envejecimiento activo, mediante el mantenimiento de programas ya tradicionales como son los de vacaciones y termalismo social y una especial dedicación en este mismo ámbito, a los programas de promoción de condiciones de vida saludable, acceso a la cultura, preparación a la jubilación y defensa de los derechos individuales de los mayores, la soledad de las personas mayores, los mayores en ámbito rural y las relaciones intergeneracionales.

Como acción prioritaria se incorporan actuaciones destinadas a promover la autonomía personal y prevenir las situaciones de dependencia.

Entre las actividades que desarrolla, se destacan:

- Promover el interés de la comunidad científica, así como de las organizaciones que trabajan en el ámbito del envejecimiento hacia el desarrollo de programas de investigación para avanzar en la mejora de las condiciones de vida de las personas mayores.
- Las conducentes a organizar turnos de vacaciones y tratamientos preventivos y recuperadores en establecimientos termales especializados con destino al colectivo de mayores.
- La teleasistencia.
- Promoción del movimiento asociativo y de las diferentes formas de envejecimiento activo y concesión de ayudas y subvenciones a entidades de personas mayores.
- Conciertos de plazas en centros ajenos.

PROGRAMA 31.34.- AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

Se incluyen en este programa las acciones necesarias para la financiación de los servicios y prestaciones establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre (BOE del 15 de diciembre), de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia:

- Nivel mínimo de protección garantizado para cada uno de los beneficiarios del sistema.
- Nivel acordado mediante los convenios entre la Administración General del Estado y cada una de las Comunidades Autónomas.
- Acciones para la aplicación homogénea y actualizada del baremo único y del procedimiento de valoración de la situación de dependencia.

Las prestaciones y servicios que el Instituto de Mayores y Servicios Sociales destina a las personas en situación de dependencia, incluyendo las siguientes actividades:

- Prestaciones de dependencia para los beneficiarios de Ceuta y Melilla, incluyendo la valoración de su situación.
- Atención que se presta en los Centros de Atención de Referencia Estatal (CRE), en el Centro de Referencia Estatal de Atención al Daño Cerebral (CEADAC), en la Residencia de Melilla y en los Centros de Atención a Personas con Discapacidad Física (CAMF).
- Las inversiones y el mantenimiento del sistema de información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

PROGRAMA 34.34.- ACCIÓN ASISTENCIAL Y SOCIAL

Recoge las acciones de carácter asistencial y social en favor de los trabajadores afiliados al Régimen del Mar y de sus familiares que gestiona el Instituto Social de la Marina.

PROGRAMA 34.35.- ACCIÓN FORMATIVA Y GESTIÓN DE EMPLEO DE LOS TRABAJADORES DEL MAR

El programa tiene como finalidad el desarrollo de las siguientes acciones:

- La formación y promoción profesional de los trabajadores del mar, ajustándose a las directrices de las administraciones competentes en materias educativas, náuticas y pesqueras, así como al resto de la legislación vigente.
- La formación en los Centros Nacionales de Formación Marítima (CNFM) de personal de otros organismos nacionales, siempre que tal formación esté incluida en el campo subjetivo de aplicación de convenios suscritos por Instituto Social de la Marina (Marina Mercante, Guardia Civil del Mar.)
- Las actuaciones a desarrollar por el Instituto Social de la Marina en el sentido de promover las acciones que competen al Servicio Público de Empleo Estatal, cuando se refieren al sector marítimo pesquero en materia de políticas activas de empleo.

PROGRAMA 34.36.- HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Se incluyen en este programa las actividades a desarrollar por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y, en su caso, por sus entidades y centros mancomunados, en materia de prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a favor de las empresas asociadas y de sus trabajadores dependientes, y de los trabajadores por cuenta propia adheridos que tengan cubiertas tales contingencias, en el marco de la colaboración en la gestión con la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.2 b) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y con sujeción a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento general sobre colaboración aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, y en el capítulo II de la Orden TAS/3623/2006 de 28 de noviembre, que en desarrollo de los preceptos citados regula las referidas actividades.

PROGRAMA 34.37.- GESTIÓN DE DESEMPLEO DE LOS TRABAJADORES DEL MAR.

Incorpora las actividades a desarrollar por el Instituto Social de la Marina en el ámbito de la colaboración y participación en la gestión de las prestaciones de desempleo que otorga el Servicio Público de Empleo Estatal, dadas las características y necesidades especiales del colectivo integrado en dicho sector.

PROGRAMA 35.91.- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES

El programa engloba, dentro del área de servicios sociales, las actividades de dirección y coordinación de servicios, así como aquellas que, por su carácter generalista o transversal, no puedan adscribirse a los restantes programas del área, tales como: gestión y mantenimiento de los servicios generales, gestión de recursos humanos, presupuestos, contratación, inspección, relaciones internacionales, formación especializada y todas aquellas de apoyo al funcionamiento de los centros, así como los trabajos encaminados al estudio, desarrollo, implantación y explotación de los diferentes procesos informáticos. En dicha línea, todos aquellos gastos no específicos ni vinculados en su totalidad a un programa determinado se adscriben a este programa.

Igualmente se incluyen las actividades conducentes a impulsar y desarrollar planes de formación para la capacitación y cualificación del personal, en consonancia con las exigencias técnicas del trabajo que desempeñen, así como las acciones encaminadas a facilitar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, facilitándoles información integral de los servicios y el acceso a los mismos.

En este programa se incluyen todas las acciones y actividades relacionadas con la elaboración anual de los planes de calidad, la mejora de los procesos, el desarrollo y la implantación de sistemas de gestión de calidad, sistemas de acreditación y de evaluación de programas, centros y servicios en el ámbito de las competencias del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

D. PROGRAMAS QUE INTEGRAN EL ÁREA 4: TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES

PROGRAMA 41.61.- GESTIÓN DE AFILIACIÓN, COTIZACIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA

Incluye las actuaciones encaminadas a la inscripción de empresas y afiliación de trabajadores y a la gestión y control de la cotización y recaudación de los recursos del sistema dentro de los plazos establecidos.

En todo caso, y a los exclusivos efectos de la Tesorería General de la Seguridad Social, se imputarán a este programa los arrendamientos de edificios y locales así como las inversiones realizadas por ésta en cualquiera de sus centros. Se exceptuarán las inversiones referidas al patrimonio en explotación así como las realizadas por la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, la Intervención General de la Seguridad Social y el Servicio jurídico de la Administración de la Seguridad Social, que serán imputadas a sus programas específicos.

Asimismo, tendrán cabida en este programa los gastos que los órganos competentes determinen o acuerden para asegurar el desarrollo de su función colaboradora con la Seguridad Social, principalmente en materia de afiliación, cotización y recaudación, como los que se deriven de los acuerdos establecidos con la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con los órganos de la Administración General del Estado dependientes de la Secretaría de Estado de Seguridad o con otros organismos de las Administraciones Públicas que se desarrollen dentro del ámbito, principalmente, de la lucha contra el fraude y la delincuencia económica en materia de Seguridad Social. Comprenderán las contribuciones directas a dichas Administraciones Públicas, los gastos en formación e incentivos al rendimiento de su personal, los gastos corrientes en bienes y servicios, las adquisiciones, arrendamientos y demás costes necesarios para el desarrollo de la función colaboradora.

PROGRAMA 41.62.- GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS EJECUTIVOS Y ESPECIALES DE RECAUDACIÓN

Las actividades de este programa son las dirigidas a gestionar los procedimientos ejecutivos y especiales de recaudación, comprendiendo el procedimiento administrativo de apremio, el procedimiento de deducción de deudas, la concesión de los aplazamientos de pago, el seguimiento y personación en los procedimientos concursales en los que la Tesorería General de la Seguridad Social figure como acreedora, la adopción de resoluciones en materia de derivaciones de responsabilidad y reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, así como el seguimiento y control recaudatorio de la mediana y gran empresa.

PROGRAMA 42.63.- GESTIÓN FINANCIERA

El programa tiene como finalidad la gestión, control y distribución temporal y territorial de las disponibilidades financieras para satisfacer puntualmente las obligaciones de la Seguridad Social, así como la ordenación del pago de dichas obligaciones, y la gestión, control, seguimiento y rendición de información del Fondo de Reserva y la operatoria derivada de la gestión del Fondo de Prevención y Rehabilitación y otros fondos de la Seguridad Social, y en particular:

- La gestión del presupuesto monetario de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- La tramitación de las operaciones de créditos y anticipos de tesorería necesarios para atender los desajustes financieros del sistema.
- La autorización de la apertura de cuentas en instituciones financieras destinadas a situar los fondos de la Seguridad Social.
- La gestión de la función reaseguradora de accidentes de trabajo.
- Cuantas actuaciones origine la gestión del Fondo de Reserva de la Seguridad Social y de otros fondos de la Seguridad Social.

PROGRAMA 43.64.- ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

El programa incorpora las actividades necesarias para la titulación, administración, gestión y control de los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del sistema de la Seguridad Social, sin perjuicio de las facultades que las entidades gestoras, mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados tienen atribuidas.

PROGRAMA 44.81.- INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Se encuadrarán en este programa las actuaciones necesarias para:

- Soporte y explotación centralizada de las bases de datos del sistema.
- Soporte, gestión y mantenimiento de las redes y sistemas de comunicación.
- Definición técnica e implantación de soluciones informáticas vinculadas a la infraestructura física y a la red de comunicaciones.
- Instalación, administración, mantenimiento de sistemas tecnológicos, productos asociados y periféricos.
- Dirección, coordinación, puesta en marcha y seguimiento de proyectos enfocados a la mejora del servicio y la implantación de nuevas funcionalidades

PROGRAMA 44.82.- DESARROLLO DE APLICACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Se encuadran en este programa las siguientes actuaciones:

- Definición de la estrategia de desarrollo de aplicaciones. Definición de normas, estándares y buenas prácticas de desarrollo.
- Definición, desarrollo e implantación de infraestructuras y aplicaciones comunes.
- Desarrollo, puesta en marcha y mantenimiento de aplicaciones específicas.
- Soporte técnico de aplicaciones, atención al usuario y administración de la red local de los servicios centrales.
- Infraestructuras para estadísticas.

PROGRAMA 44.83.- CENTRO INFORMÁTICO CONTABLE

Se incluyen en este programa, por una parte, las actuaciones necesarias para la gestión informática de la contabilidad de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, así como de los procesos de agregación y consolidación de datos conducentes a la elaboración de la Cuenta General de la Seguridad Social; y por otra, el servicio informático y apoyo técnico necesario para el desarrollo de las funciones de control interno encomendadas a la Intervención General de la Seguridad Social, inclusión hecha del equipamiento preciso al efecto.

PROGRAMA 44.84.- SEGURIDAD E INNOVACIÓN

Se encuadran en este programa las actuaciones necesarias para:

- Normalización de sistemas y arquitecturas tecnológicas y evaluación de nuevas soluciones tecnológicas.
- Definición y gestión de la seguridad y auditoría de los sistemas informáticos.
- Asesoramiento tecnológico y provisión ofimática de las entidades gestoras.
- Diseño, desarrollo, implantación y seguimiento del sistema de gestión y calidad de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social

PROGRAMA 44.85.- GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS PERIFÉRICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Este programa recoge los medios y las actuaciones necesarias para la gestión y administración de los recursos informáticos, efectuadas a través de las unidades provinciales de informática dependientes de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social que se concreta en:

- Organización, planificación, gestión y control de los recursos informáticos de las respectivas direcciones provinciales de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y centros dependientes.
- Gestión, en el ámbito provincial y atendiendo a las directrices establecidas por la Gerencia de Informática, de las instalaciones sw y hw, y de la administración y gestión de los sistemas y comunicaciones (voz y datos).
- Gestión, mantenimiento y aplicación, en el ámbito provincial, de las políticas y normas de seguridad tecnológicas y en materia de protección de datos de acuerdo con las directrices establecidas por la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.
- Administración y gestión, en el ámbito provincial, del inventario de los recursos informáticos y planificación y control de las peticiones de consumibles informáticos.
- Asistencia a los usuarios de las direcciones provinciales de las entidades gestoras y servicios comunes, con especial atención y soporte técnico específico a las oficinas periféricas.

Tendrán cabida en este programa las unidades periféricas de informática de pendientes de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, tanto si desempeñan sus funciones

en centros de la Tesorería General de la Seguridad Social, como si lo hacen en centros dependientes de otras entidades gestoras o servicios comunes de la Seguridad Social.

PROGRAMA 44.86.- APOYO Y GESTIÓN DE RECURSOS

Este programa engloba las actividades de apoyo administrativo a la gestión encomendada a la Gerencia de Informática, así como:

- Gestión de recursos humanos y materiales.
- Mantenimiento de instalaciones.
- Formación técnica informática del personal de la Gerencia de Informática de la Seguridad social y de las entidades gestoras de la Seguridad Social
- Gestión centralizada de la distribución de los recursos informáticos.
- Atención al usuario.
- Coordinación de las unidades provinciales de informática

PROGRAMA 45.91.- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES

El programa abarca, dentro del área de tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes, las actividades de dirección y coordinación de servicios, así como aquéllas que, por su carácter generalista, no pueden adscribirse a los restantes programas de la función, tales como: gestión de recursos humanos, presupuestos, inspección y todas aquellas de apoyo al funcionamiento de los centros, así como las actividades conducentes a impulsar y desarrollar planes de formación para la capacitación y cualificación del personal, en consonancia con las exigencias técnicas de su trabajo. En dicha línea, todos aquellos gastos no específicos, no recogidos ni vinculados en su totalidad a un programa determinado se adscribirán a este programa.

Tendrán acogida en este programa, dentro del presupuesto de la Tesorería General, los gastos de las actividades realizadas por los órganos de la Administración General del Estado dependientes de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social que se desarrollan en el ámbito funcional de la misma, siempre que dichos órganos no cuenten con un programa de gastos específico, dentro de la estructura por programas del presupuesto de la Seguridad Social, gastos que comprenden los incentivos al rendimiento del personal de dichos órganos en los términos que al respecto tenga establecidos en cada momento el órgano competente en la materia, la edición de los tomos que

conforman el proyecto y presupuesto y demás publicaciones elaboradas por los mismos y referidos a aquélla, y cuantos otros se deriven del desarrollo de esas actividades.

PROGRAMA 45.92.- INFORMACIÓN Y ATENCIÓN PERSONALIZADA

En este programa se recogen, dentro del área de tesorería e informática, todas las acciones encaminadas a facilitar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, facilitándoles información integral de los servicios y el acceso a los mismos.

PROGRAMA 46.93.- CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD

En este programa se enmarcan las actividades necesarias para el desarrollo de las funciones y competencias atribuidas a la Intervención General de la Seguridad Social.

PROGRAMA 47.94.- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Recoge las actividades de dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social, a desarrollar por el Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social, como servicio común de la misma, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Conforme a las previsiones del apartado 3 de la referida disposición adicional, los gastos correspondientes a los servicios jurídicos delegados provinciales se imputarán a los programas generalistas de los organismos a los que se encuentre adscritos, hasta el momento en que se apruebe las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

PROGRAMA 48.95.- FONDO DE INVESTIGACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Este programa da soporte económico a actuaciones de análisis, estudio, investigación y difusión del conocimiento relativas a temas que afectan al desarrollo, mejora, eficacia y viabilidad del sistema público de protección social y a su proyección futura. Las actuaciones se financian con los recursos asignados al Fondo de Investigación de la Protección Social (FIPROS).

ANEXO IV-A.- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

CAPÍTULO I.- GASTOS DE PERSONAL

1 GASTOS DE PERSONAL

10 ALTOS CARGOS

100 Retribuciones básicas y otras remuneraciones

0. Retribuciones básicas

1. Retribuciones complementarias

107 Contribuciones a planes de pensiones

11 PERSONAL EVENTUAL

110 Retribuciones básicas y otras remuneraciones

0. Retribuciones básicas

1. Retribuciones complementarias

2. Otras remuneraciones

117 Contribuciones a planes de pensiones

12 PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO

120 Retribuciones básicas

0. Sueldos del subgrupo A1 y grupo A

0. Sueldos (excepto personal de cupo y médico de EVI$_S$)

1. Sueldos personal de cupo

2. Sueldos personal médico EVI

1. Sueldos del subgrupo A2 y grupo B

0. Sueldos (excepto personal de cupo)

1. Sueldos personal de cupo

3. Sueldos del subgrupo C1 y grupo C

4. Sueldos del subgrupo C2 y grupo D

5. Sueldos personal de agrupaciones profesionales y grupo E
6. Trienios
7. Pagas extraordinarias

121 Retribuciones complementarias

0. Complemento de destino
1. Complemento específico
    0. Componente general personal no sanitario
    1. Componente general personal facultativo
    2. Componente general personal sanitario no facultativo
    3. Componente singular por turnicidad personal sanitario no facultativo
    4. Componente singular por turnicidad personal no sanitario
2. Indemnización por residencia
3. Complemento de atención continuada
    0. Personal sanitario facultativo
    1. Personal sanitario no facultativo
    2. Personal no sanitario
    3. Personal de cupo preintegrado
4. Complemento de carrera profesional. Personal no sanitario
    0. Subgrupo A1 y grupo A
    1. Subgrupo A2 y grupo B
    3. Subgrupo C1 y grupo C
    4. Subgrupo C2 y grupo D
    5. Personal de agrupaciones profesionales y grupo E
5. Complemento de carrera profesional. Personal sanitario
    0. Subgrupo A1 y grupo A
    1. Subgrupo A2 y grupo B
    3. Subgrupo C1 y grupo C

4. Subgrupo C2 y grupo D

9. Otros complementos

1. Complementos transitorios absorbibles

2. Retribuciones complementarias de cupo

9. Otros complementos

122 Retribuciones en especie

0. Casa vivienda

1. Vestuario

2. Bonificaciones

9. Otras

123 Indemnizaciones percibidas por destino en el extranjero

124 Retribuciones de funcionarios en prácticas

0. Sueldos del subgrupo A1 y grupo A

1. Sueldos del subgrupo A2 y grupo B

3. Sueldos del subgrupo C1 y grupo C

4. Sueldos del subgrupo C2 y grupo D

5. Sueldos personal de agrupaciones profesionales y grupo E

6. Trienios

7. Pagas extraordinarias

8. Retribuciones complementarias

125 Retribuciones de otro personal estatutario temporal

0. Sueldos del subgrupo A1 y grupo A

1. Sueldos del subgrupo A2 y grupo B

3. Sueldos del subgrupo C1 y grupo C

4. Sueldos del subgrupo C2 y grupo D

5. Sueldos personal de agrupaciones profesionales y grupo E

6 Trienios

7. Pagas extraordinarias

8. Retribuciones complementarias

127 Contribuciones a planes de pensiones

13 LABORALES

130 Laboral fijo

0. Altos cargos

1. Otros directivos

0. Directivos sujetos a contratos de alta dirección

9. Otros directivos

9. Otro personal

0. Retribuciones básicas y otras remuneraciones

1. Productividad personal UURE

131 Laboral eventual

0. Retribuciones básicas y otras remuneraciones

1. Productividad personal UURE

132 Retribuciones en especie

0. Casa vivienda

1. Vestuario

2. Bonificaciones

9. Otras

133 Personal contratado de investigación

134 Indemnizaciones

0. Altos cargos

1. Directivos sujetos a contratos de alta dirección

2. Otros directivos

3. Otro personal laboral fijo

4. Personal laboral eventual

135 Retribuciones complementarias absorbibles

0. Altos cargos
1. Directivos sujetos a contratos de alta dirección
2. Otros directivos

137 Contribuciones a planes de pensiones

14 OTRO PERSONAL

143 Otro personal

147 Contribuciones a planes de pensiones

15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

150 Productividad personal funcionario

0. Por desempeño del puesto
1. Por cumplimiento de objetivos
2. Productividad personal UURE

151 Gratificaciones

152 Productividad personal estatutario factor fijo

0. Personal estatutario
1. Personal de asistencia pública domiciliaria

153 Productividad personal estatutario factor variable

159 Otros incentivos al rendimiento

16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

160 Cuotas de la Seguridad Social

0. Cuotas de la Seguridad Social
9. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01

162 Gastos sociales del personal

0. Formación y perfeccionamiento del personal
1. Servicios de comedor
2. Transporte de personal

3. Reconocimiento médicos
4. Acción social
5. Seguros
6. Ayudas a pensionistas de la Mutualidad de Previsión
9. Otros

165 Prestaciones por responsabilidad empresarial

CAPÍTULO II.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES

200 Arrendamientos de terrenos y bienes naturales

202 Arrendamientos de edificios y otras construcciones

203 Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje

204 Arrendamientos de medios de transporte

205 Arrendamientos de mobiliario y enseres

206 Arrendamientos de equipos para procesos de información

208 Arrendamientos de otro inmovilizado material

209 Cánones

21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

210 Terrenos y bienes naturales

212 Edificios y otras construcciones

213 Maquinaria, instalaciones y utillaje

214 Elementos de transporte

215 Mobiliario y enseres

216 Equipos para procesos de la información

219 Otro inmovilizado material

22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

220 Material de oficina

0. Ordinario no inventariable
1. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
2. Material informático no inventariable

221 Suministros

0. Electricidad, agua, gas y combustible
    - *0. Energía eléctrica*
    - *1. Agua*
    - *2. Gas*
    - *3. Combustible*
1. Productos farmacéuticos y hemoderivados
    - *0. Productos farmacéuticos*
    - *2. Hemoderivados*
    - *3. Productos farmacéuticos de uso hospitalario en la red del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria*
2. Instrumental y pequeño utillaje sanitario
3. Instrumental y pequeño utillaje no sanitario
4. Lencería y vestuario
    - *0. Lencería*
    - *1. Vestuario*
5. Productos alimenticios
6. Material sanitario para consumo y reposición
    - *0. Implantes*
    - *1. Material de laboratorio*
    - *2. Material de radiología*
    - *3. Material de medicina nuclear*
    - *4. Otro material sanitario*

7. Material no sanitario para consumo y reposición

8. Banco de sangre

9. Otros suministros

222 Comunicaciones

0. Servicios de telecomunicaciones

0. Servicios de telecomunicaciones

1. Comunicaciones telefónicas centros nacionales de formación

1. Postales y mensajería

9. Otras

223 Transportes

224 Primas de seguros

0. Edificios y locales

1. Vehículos

8. Otro inmovilizado

9. Otros riesgos

225 Tributos

0. Estatales

1. Autonómicos

2. Locales

226 Gastos diversos

1. Atenciones protocolarias y representativas

2. Información y divulgación

0. De gestión administrativa

1. De comunicación

3. Jurídicos, contenciosos

4. Gastos derivados de asistencia religiosa

5. Cuotas de asociación

6. Reuniones, conferencias, celebración de actos y cursos

0. Reuniones, conferencias y celebración de actos

1. Cursos de formación y perfeccionamiento

7. Oposiciones y pruebas selectivas

8. Costas del procedimiento ejecutivo

9. Otros

227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

0. Informes, dictámenes y otras actuaciones profesionales

1. Estudios, proyectos de investigación y actividades científicas generales

3. Limpieza y aseo

4. Seguridad

5. Servicios contratados de comedor

6. Servicios contratados administrativos

8. Colaboración en la gestión para la prestación de servicios

0. Servicios de gestión recaudatoria

1. Servicios externos de gestión de prestaciones

2. Servicios de carácter informático

3. Colaboración en la gestión de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social

4 Servicios internos de gestión de prestaciones

5 Servicios internos de pruebas médicas, distintos de los concertados

6 Servicios externos de pruebas médicas, distintos de los concertados

9. Otros

23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

230 Dietas

231 Locomoción

232 Traslados

233 Otras indemnizaciones

24 GASTOS DE PUBLICACIONES

240 Gastos de edición y distribución

25 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS

251 Conciertos con instituciones de atención primaria

1. Con instituciones del Estado
2. Con comunidades autónomas
3. Con entes territoriales
4. Con entes u organismos internacionales
5. Con entidades privadas
6. Con el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
7. Con mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social
8. Con otras entidades del sistema

252 Conciertos con instituciones de atención especializada

1. Con instituciones del Estado
2. Con comunidades autónomas
3. Con entes territoriales
4. Con entes u organismos internacionales
5. Con entidades privadas
6. Con el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
7. Con mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social
8. Con otras entidades del sistema

253 Conciertos para programas especiales de hemodiálisis

1. Hemodiálisis en centros hospitalarios
2. Club de diálisis

3. Otras hemodiálisis en centros no hospitalarios

254 Conciertos con centros o servicios de diagnóstico, tratamiento y terapias.

1. Conciertos para litotricias renales extracorpóreas
2. Terapia de la insuficiencia respiratoria a domicilio
   1. Oxigenoterapia
   2. Aerosolterapia
   3. Otras terapias
3. Conciertos para técnicas de diagnóstico por imagen
   1. Conciertos para resonancia nuclear magnética
   2. Conciertos para TAC
   9. Otros
5. Conciertos para rehabilitación-fisioterapia
6. Conciertos para alergias
7. Otros servicios especiales

255 Conciertos para el programa especial de transporte

1. Servicios concertados de ambulancias
2. Traslados de enfermos con otros medios de transporte

257 Servicios concertados para colaboración

258 Otros servicios de asistencia sanitaria

1. Reintegro de gastos de asistencia sanitaria
2. Otros servicios de asistencia sanitaria

26 SERVICIOS SOCIALES CON MEDIOS AJENOS

261 Conciertos de servicios sociales con medios ajenos

5. Con entidades privadas

262 Convenios de servicios sociales con medios ajenos

1. Con instituciones del Estado
2. Con comunidades autónomas

3. Con entes territoriales

4. Con otras instituciones

5. Con entidades privadas

6 Convenios Fondo 11- M

28 OTROS SERVICIOS CON MEDIOS AJENOS

280 Otros servicios con medios ajenos

29 OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

299 **Obligaciones de ejercicios anteriores**

0. Obligaciones de ejercicios anteriores

9. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01

CAPÍTULO III.- GASTOS FINANCIEROS

3 GASTOS FINANCIEROS

31 DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL

310 Intereses

311 Gastos de emisión, modificación y cancelación

313 Rendimientos implícitos

319 Otros gastos financieros

33 DE PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA

330 Intereses

331 Gastos de emisión, modificación y cancelación

332 Diferencias de cambio

333 Rendimientos implícitos

339 Otros gastos financieros

34 DE DEPÓSITOS Y FIANZAS

340 Intereses de depósitos

341 Intereses de fianzas

35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS

352 Intereses de demora

0. De operaciones de mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social con la Tesorería General de la Seguridad Social.

9. Otros

359 Otros gastos financieros

CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

40 A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

400 A la Administración del Estado

0. Del País Vasco

1. De Navarra

9. Otras

41 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS

419 Otras transferencias

42 A LA SEGURIDAD SOCIAL

421 Aportaciones para el sostenimiento de servicios comunes

422 Capitales renta

1. Por incapacidad permanente

2. Por muerte

423 Cuotas de reaseguro de accidentes de trabajo

428 Aplicaciones del Fondo de Prevención y Rehabilitación

0. Para incentivos a la reducción de la siniestralidad laboral y a actuaciones de prevención de riesgos profesionales

9. Otras

429 Otras transferencias a entidades del sistema

0. Al Instituto Nacional de la Seguridad Social
1. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
2. Al Instituto de Mayores y Servicios Sociales
3. Al Instituto Social de la Marina
4. A la Tesorería General de la Seguridad Social
5. A mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social
6. A entidades y centros mancomunados constituidos por mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social

43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

430 A agencias estatales y otros organismos públicos.

44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO

449 Otras transferencias

45 A COMUNIDADES AUTÓNOMAS

450 Por funciones y servicios transferidos de asistencia sanitaria y servicios sociales

1. Comunidades Autónomas (I)

   0. Andalucía

   1. Canarias

   2. Cataluña

   3. Galicia

   4. País Vasco

   5. Comunidad Valenciana

   6. Navarra

   7. Murcia

   8. Asturias

   9. Castilla-La Mancha

2. Comunidades Autónomas (II)

0. Castilla y León

1. Madrid

2. Extremadura

3. Aragón

4. Cantabria

5. Baleares

6. La Rioja

451 Para atención a personas en situación de dependencia

0. Actuaciones derivadas del Fondo Especial Real Decreto Ley 9/2008

1. Nivel mínimo de protección

0. Del ejercicio corriente

. *9. Obligaciones de ejercicios anteriores*

2. Nivel acordado de protección

9. Otras

452 Por la asistencia sanitaria a pacientes derivados

459 Otras transferencias corrientes

2. Control de gasto en incapacidad temporal a distribuir por cumplimiento de los convenios establecidos

3. Para otras actuaciones de control del gasto de la incapacidad temporal

4. Para asistencia sanitaria de contingencias profesionales entidades gestoras

9. Otras

46 A ENTIDADES LOCALES

460 A entidades locales

47 A EMPRESAS PRIVADAS

471 Entregas de botiquines

472 Ayudas para balsas de salvamento

473 Incentivos a la reducción de la siniestralidad laboral y a actuaciones de prevención de riesgos profesionales

48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

480 Ayudas genéricas a familias e instituciones sin fines de lucro

0. A organizaciones sindicales y empresariales en compensación por la participación en consejos generales y comisiones ejecutivas de entidades gestoras
1. A miembros de las comisiones de control y seguimiento y de prestaciones especiales de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
3. Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias para la teleasistencia domiciliaria para personas mayores
9. Otras ayudas a familias e instituciones

481 Pensiones

1. Incapacidad Permanente/Invalidez

    1. Régimen General

    2. Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

    3. Régimen Especial Agrario

    4. Régimen Especial de Trabajadores del Mar

    5. Régimen Especial de la Minería del Carbón

    6. Régimen Especial de Empleados del Hogar

    7. De Accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales

    8. No contributiva

    9. Obligaciones pendientes de ejercicios anteriores de pensiones no contributivas de invalidez

2. Jubilación

    1. Régimen General

    2. Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

    3. Régimen Especial Agrario

    4. Régimen Especial de Trabajadores del Mar

    5. Régimen Especial de la Minería del Carbón

    6. Régimen Especial de Empleados del Hogar

    7. De Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

8. No contributiva

9. Obligaciones pendientes de ejercicios anteriores de pensiones no contributivas de jubilación

3. Viudedad

4. Orfandad

5. En favor de familiares

(Los subconceptos 3 al 5 con el desarrollo por las partidas que les afecten del 481.1)

482 Incapacidad temporal

1. Subsidio por enfermedad o accidente

2. Compensación por colaboración de empresas: operación en formalización

(Todos los subconceptos con el desarrollo por las partidas que les afecten del 481.1)

483 Recargos por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo

1. Sobre las pensiones otorgadas al trabajador o a sus beneficiarios

2. Sobre las prestaciones de incapacidad temporal

3. Sobre las indemnizaciones a tanto alzado y otras prestaciones

(Todos los subconceptos con el desarrollo por las partidas que les afecten del 481.1)

484 Prestaciones por maternidad, paternidad, riesgos durante el embarazo y la lactancia natural y subsidio por el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave

1. Subsidio por maternidad

2. Subsidio por riesgo durante el embarazo

3. Subsidio por paternidad

4. Subsidio por riesgo durante la lactancia natural

5. Subsidio por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave

7. De accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

(Los cuatro primeros subconceptos con el desarrollo por las partidas que les afecten del 481.1.)

485 Prestaciones familiares, incluso para atender obligaciones de ejercicios anteriores

1. Asignación por hijo o menor acogido a cargo

2. Asignación por hijo o menor acogido a cargo con discapacidad

3. Prestación a tanto alzado por nacimiento o adopción de hijo

4. Prestación por parto o adopción múltiples

(Todos los subconceptos con el desarrollo por la partida 8.- No contributiva)

486 Prestaciones y entregas únicas reglamentarias

0. Prestaciones asumibles por la Seguridad Social procedentes de la extinguida MUNPAL

   1. Régimen General

1. Auxilio por defunción

3. Indemnización a tanto alzado

4. Indemnizaciones por baremo

7. Prestaciones del seguro escolar

   1. Pensiones Invalidez

   2. Auxilio por defunción

   3. Indemnizaciones a tanto alzado

   4. Infortunio familiar

   5. Otras prestaciones: Accidente

   6. Otras prestaciones: Cirugía

   7. Otras prestaciones: Neuropsiquiatría

   8. Otras prestaciones: Tocología

   9. Otras prestaciones: Medicina General

8. Prestaciones complementarias a cargo del fondo especial de la disposición transitoria sexta de la Ley 21/1986

   0. Pensiones complementarias

   1. Subsidios

9. Otras prestaciones y entregas únicas reglamentarias

(Los subconceptos 1, 3, 4 y 9 con el desarrollo por las partidas que les afecten del 481.1)

487 Prestaciones sociales

0. Ayudas sociales a los afectados por la Talidomida

    8. No contributiva

1. Ayudas equivalentes a la jubilación anticipada

    0. De trabajadores de empresas acogidas a planes de reconversión

    1. Previas a la jubilación ordinaria

2. Prestaciones Síndrome Tóxico

    8. *No contributiva*

3. Ayudas públicas de carácter individual a personas con discapacidad

4. Prestaciones LISMI

    0. Subsidio de garantía de ingresos mínimos

    1. Subsidio por ayuda de tercera persona

    2. Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte

5. Prestaciones Fondo 11- M

6 Prestaciones económicas destinadas a personas en situación de dependencia

7. Ayudas públicas de carácter social a instituciones sin fines de lucro

    0. Subvenciones a Cruz Roja Española, CEAR y Comisión Católica Española de la Migración

    5. A la Hermandad de Donantes de Sangre de Melilla

    9. Otras

8. Obligaciones pendientes de ejercicios anteriores de la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia

9. Otras ayudas de carácter social

(este subconcepto con el desarrollo por las partidas que afecten del 481.1)

488 Otras prestaciones e indemnizaciones

1. Entregas por desplazamiento

2. Prótesis

3. Vehículos para inválidos

4. Prestaciones por cese de actividad de trabajadores autónomos

5. Cuotas de los beneficiarios de la prestación por cese de actividad

8. Otras prestaciones e indemnizaciones

(Con el desarrollo por las partidas que le afecten del 481.1)

9. Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar

9. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01

489 Farmacia

0. Recetas médicas

1. Reintegro de gastos de farmacia

(Los subconceptos 0 y 1 con el desarrollo por las partidas que les afecten del 481.1)

2. Productos farmacéuticos de suministro directo

0. Efectos y accesorios

1. Vacunas

2. Tiras reactivas

3. Medicamentos extranjeros

4. Botiquines de empresas

5. Otros

8. Otros

49 AL EXTERIOR

490 De derechos para pensiones de la Administración de la Unión Europea

499 Otras transferencias al exterior

CAPÍTULO VI.- INVERSIONES REALES

6 INVERSIONES REALES

62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS

620 Terrenos y bienes naturales

622 Edificios y otras construcciones

0. Adquisiciones

1. Construcciones

623 Maquinaria, instalaciones y utillaje

624 Material de transporte

625 Mobiliario y enseres

626 Equipos para procesos de información

628 Otro inmovilizado material

629 Inmovilizado inmaterial

63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS.

630 Terrenos y bienes naturales

632 Edificios y otras construcciones

0. Adquisiciones

1. Construcciones

633 Maquinaria, instalaciones y utillaje

634 Material de transporte

635 Mobiliario y enseres

636 Equipos para procesos de información

638 Otro inmovilizado material

639 Inmovilizado inmaterial

CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

70 A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

700 A la Administración del Estado

71 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS

719 Otras transferencias

72 A LA SEGURIDAD SOCIAL

720 A la Seguridad Social

0. Al Instituto Nacional de la Seguridad Social
1. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
2. Al Instituto de Mayores y Servicios Sociales
3. Al Instituto Social de la Marina
4. A la Tesorería General de la Seguridad Social
5. A mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social
6. A entidades y centros mancomunados constituidos por mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social

0. Aplicaciones del Fondo de Prevención y Rehabilitación

9. Otras

73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

730 A agencias estatales y otros organismos públicos

74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO

749 Otras transferencias

75 A COMUNIDADES AUTÓNOMAS

(Con el mismo desarrollo que el artículo 45 en la medida que les afecte)

76 A ENTIDADES LOCALES

760 A entidades locales

77 A EMPRESAS PRIVADAS

770 A empresas privadas

78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

780 Ayudas genéricas a familias e instituciones sin fines de lucro

781 Para construcción y mejora de centros de personas con discapacidad

782 Para construcción y mejora de centros de mayores

783 Para construcción y mejora de centros de migraciones

79 AL EXTERIOR

790 Al exterior

CAPÍTULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS

8 ACTIVOS FINANCIEROS

80 ADQUISICIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO

800 A corto plazo

801 A largo plazo

809 Obligaciones de ejercicios anteriores

81 ADQUISICIÓN DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO

810 A corto plazo

811 A largo plazo

82 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO

820 Préstamos a corto plazo

821 Préstamos a largo plazo

83 CONCESIÓN DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO

830 Préstamos y anticipos a corto plazo

0. Al personal

1. Otros

831 Préstamos a largo plazo

0. Al personal

1. Otros

84 CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS, IMPOSICIONES Y FIANZAS

840 Depósitos e imposiciones

0. A corto plazo

1. A largo plazo

841 Fianzas

0. A corto plazo

1. A largo plazo

85 ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DENTRO DEL SECTOR PÚBLICO

850 Adquisición de acciones y participaciones dentro del sector público

852 Aportaciones a capital de fundaciones

86 ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO

860 De empresas nacionales o de la Unión Europea

861 De otras empresas

862 De entidades y centros mancomunados constituidos por mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social

88 ACTIVOS FINANCIEROS AFECTOS AL FONDO DE RESERVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y A OTROS FONDOS DEL SISTEMA

880 Afectos al Fondo de Reserva de la Seguridad Social

0. Cartera de valores a corto plazo

1. Cartera de valores a largo plazo

2. Saldo financiero en cuentas afectas al Fondo de Reserva de la Seguridad Social

881 Afectos al Fondo de Prevención y Rehabilitación

0. Cartera de valores a corto plazo

1. Cartera de valores a largo plazo

2. Saldo financiero en cuentas afectas al Fondo de Prevención y Rehabilitación

889 Afectos a otros fondos

0. Cartera de valores a corto plazo

1. Cartera de valores a largo plazo

CAPÍTULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS

9 PASIVOS FINANCIEROS

91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL

910 Amortización de préstamos a corto plazo de entes del sector público

911 Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público

912 Amortización de préstamos a corto plazo de entes de fuera del sector público

913 Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público

93 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA

930 Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo

931 Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo

96 DEVOLUCIÓN DE PARTICIPACIONES EN FONDO SOCIAL

962 De mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

ANEXO IV-B.- NIVEL DE VINCULACIÓN DE LOS CRÉDITOS DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAPÍTULO I.- GASTOS DE PERSONAL

1 GASTOS DE PERSONAL

160 0. Cuotas de la Seguridad Social

160 9. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01

CAPÍTULO II.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

202 Arrendamientos de edificios y otras construcciones

226 1. Atenciones protocolarias y representativas

262 6. Convenios fondo 11-M

299 0. Obligaciones de ejercicios anteriores

299 9. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01

CAPÍTULO III.- GASTOS FINANCIEROS

3 GASTOS FINANCIEROS

310 Intereses

311 Gastos de emisión, modificación y cancelación

313 Rendimientos implícitos

319 Otros gastos financieros

330 Intereses

331 Gastos de emisión, modificación y cancelación

332 Diferencias de cambio

333 Rendimientos implícitos

339 Otros gastos financieros

340 Intereses de depósitos

341 Intereses de fianzas

352 Intereses de demora

359 Otros gastos financieros

CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

400 A la Administración del Estado

419 Otras transferencias

421 Aportaciones para el sostenimiento de servicios comunes

422 Capitales renta

423 Cuotas de reaseguro de accidentes de trabajo

428 Aplicaciones del Fondo de Prevención y Rehabilitación

429 Otras transferencias a entidades del sistema

430 A agencias estatales y otros organismos públicos

449 Otras transferencias

450 Por funciones y servicios transferidos de asistencia sanitaria y servicios sociales

451 Para atención a personas en situación de dependencia

451 1 *9. Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar*

452 Por la asistencia sanitaria a pacientes derivados

459 Otras transferencias corrientes

460 A entidades locales

471 Entregas de botiquines

472 Ayudas para balsas de salvamento

473 Incentivos a la reducción de la siniestralidad laboral y a actuaciones de prevención de riesgos profesionales

480 Ayudas genéricas a familias e instituciones sin fines de lucro

481 Pensiones

481 1 *9. Obligaciones pendientes de ejercicios anteriores de pensiones no contributivas de invalidez*

481 2 *9. Obligaciones pendientes de ejercicios anteriores de pensione no contributivas de jubilación*

482 Incapacidad temporal

483 Recargos por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo

484 Prestaciones por maternidad, paternidad y riesgos durante el embarazo y la lactancia natural y subsidio por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave

485 Prestaciones familiares, incluso para atender obligaciones de ejercicios anteriores

486 Prestaciones y entregas únicas reglamentarias

487 Prestaciones sociales

487 4. Prestaciones LISMI

487 5. Prestaciones fondo 11-M

487 6. Prestaciones económicas destinadas a personas en situación de dependencia

487 7. *0. Subvenciones a Cruz Roja Española, CEAR y Comisión Católica Española de la Migración*

487 7. *5. A la Hermandad de Donantes de Sangre de Melilla*

487 8 Obligaciones pendientes de ejercicios anteriores de Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia

488 Otras prestaciones e indemnizaciones

488 9 *9. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-2001*

489 Farmacia

490 De derechos para pensiones de la Administración de la Unión Europea

499 Otras transferencias al exterior

CAPÍTULO VI.- INVERSIONES REALES

CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

700 A la Administración del Estado

719 Otras transferencias

720 A la Seguridad Social

730 A agencias estatales y otros organismos públicos

749 Otras transferencias

750 Por funciones y servicios transferidos de asistencia sanitaria y servicios sociales.

751 Para atención a personas en situación de dependencia.

759 Otras transferencias de capital

760 A entidades locales

770 A empresas privadas

780 A familias e instituciones sin fines de lucro

781 Para construcción y mejora de centros de personas con discapacidad

782 Para construcción y mejora de centros de mayores

783 Para construcción y mejora de centros de migraciones

790 Al exterior

CAPÍTULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS

8 ACTIVOS FINANCIEROS

800 A corto plazo

801 A largo plazo

809 Obligaciones de ejercicios anteriores

810 A corto plazo

811 A largo plazo

820 Préstamos a corto plazo

821 Préstamos a largo plazo

830 Préstamos y anticipos a corto plazo

831 Préstamos a largo plazo

840 Depósitos e imposiciones

841 Fianzas

850 Adquisición de acciones y participaciones dentro del sector público

852 Aportaciones a capital de fundaciones

860 De empresas nacionales o de la Unión Europea

861 De otras empresas

862 De entidades y centros mancomunados constituidos por mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social

880 Afectos al Fondo de Reserva de la Seguridad Social

881 Afectos al Fondo de Prevención y Rehabilitación

889 Afectos a otros fondos

CAPÍTULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS

9 PASIVOS FINANCIEROS

910 Amortización de préstamos a corto plazo de entes del sector público

911 Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público

912 Amortización de préstamos a corto plazo de entes de fuera del sector público

913 Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público

930 Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo

931 Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo

962 De de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

ANEXO V.- DEFINICIÓN DE LOS CÓDIGOS DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS

I. OPERACIONES CORRIENTES

El presupuesto de gastos destina los capítulos 1 al 4 a recoger las operaciones corrientes.

CAPÍTULO 1.- GASTOS DE PERSONAL

Comprende toda clase de remuneraciones en dinero y en especie del personal directivo, funcionario, estatutario, en prácticas, laboral fijo, laboral eventual, contratado y vario, incluyendo las cuotas de la Seguridad Social y las prestaciones sociales no reintegrables de dicho personal. Las dietas, los gastos de locomoción y traslado y otras indemnizaciones de devengo ocasional, se aplicarán al capítulo segundo, artículo 23.

ARTÍCULO 10.- ALTOS CARGOS

Se consignarán en este artículo las remuneraciones correspondientes a los directores generales de las entidades gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social, que se aplicarán al concepto 100. Por subconceptos se distinguirán las retribuciones básicas, integradas por el sueldo y las pagas extraordinarias, de las demás remuneraciones complementarias atribuidas a los mismos por razón de su cargo, de acuerdo con la normativa vigente.

La antigüedad se imputará al subconcepto 120.6 y la productividad que puedan percibir al concepto 150. La indemnización por residencia se imputará al subconcepto 121.2.

Al concepto 107.- Contribuciones a planes de pensiones, se aplicarán las aportaciones al plan de pensiones de los empleados de la Administración General del Estado, correspondientes a altos cargos.

ARTÍCULO 11.- PERSONAL EVENTUAL

Incluye las retribuciones atribuibles al personal eventual destinado a funciones de asesoramiento de los altos cargos en puestos no reservados al personal funcionario y estatutario de las entidades, de acuerdo con la normativa vigente. En el caso de que dichos puestos de trabajo sean ocupados por funcionarios que mantengan la situación de activo, percibirán las retribuciones por los conceptos correspondientes del artículo 12 y del 15, en su caso. Análogamente a lo señalado en el artículo anterior, la totalidad de las retribuciones de este personal se atribuirá al concepto 110, excepto la antigüedad que se imputará al subconcepto 120.6 y la productividad que se imputará al concepto 150, distinguiéndose por subconceptos las remuneraciones básicas de cualquier otra retribución o compensación que se le asigne.

Se aplicarán al concepto 117.- Contribuciones a planes de pensiones, las aportaciones al plan de pensiones de los empleados de la Administración General del Estado.

ARTÍCULO 12.- PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO

Se consignarán en este artículo las remuneraciones del personal funcionario y estatutario al servicio de los entes del sistema, cualesquiera que sea el cuerpo, escala, clase o categoría de adscripción y su dedicación a funciones administrativas o asistenciales.

Se consignarán asimismo, con el mismo nivel de desarrollo que para el personal estatutario fijo, las remuneraciones del personal estatutario temporal nombrado para el desempeño de plaza vacante y el nombrado por sustitución para la cobertura de plazas, incluidas en las plantillas de los centros, en las que existe reserva de puesto de trabajo.

Se consignarán en el concepto 125 “Retribuciones de otro personal estatutario temporal”, las retribuciones básicas y complementarias del personal estatutario temporal nombrado con carácter eventual y el destinado a sustituciones en supuestos de vacaciones, permisos y licencias, en especial, en procesos de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y lactancia natural así como los liberados sindicales.

Se incluyen asimismo las retribuciones del personal en formación.

Se desarrolla en los siguientes conceptos:

CONCEPTO 120.- RETRIBUCIONES BÁSICAS

Comprende las retribuciones básicas que integran el sueldo, los trienios y las pagas extraordinarias. Se distinguirán en subconceptos:

- Los créditos correspondientes a sueldos de los distintos cuerpos, escalas, clases o categorías del personal de acuerdo con la normativa vigente.

  Se distinguirán en partidas, dentro de los subconceptos 0 y 1, los sueldos que correspondan al personal sanitario de cupo, y en el subconcepto 0 también los sueldos correspondientes al personal médico de los equipos de valoración de Incapacidades.

- El importe de los trienios que recogerá, además, la antigüedad de los altos cargos y del personal eventual.

- Las pagas extraordinarias.

CONCEPTO 121.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

Comprende los créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, el complemento específico, la indemnización por residencia, el complemento de atención continuada y otras retribuciones que tengan carácter de complementarias de acuerdo con la normativa vigente.

Se desglosa en los subconceptos y partidas que se señalan a continuación:

- Subconcepto 121.0.- Complemento de destino

Es el correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel consolidado, según proceda.

- Subconcepto 121.1.- Complemento específico

Es el complemento atribuido al puesto de trabajo. Se desglosa en las siguientes partidas:

- Partida 121.1.0.- Componente general personal no sanitario

Recoge los créditos referidos al complemento específico componente general del personal funcionario y no sanitario estatutario, de acuerdo con la normativa vigente. Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidades, peligrosidad y penosidad. Se exceptúa el complemento específico componente singular por turnicidad de este colectivo que se recoge en la partida 121.1.4.

- Partida 121.1.1.- Componente general personal facultativo

Recoge los créditos referidos al complemento específico componente general del personal facultativo, de acuerdo con la normativa vigente. Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidades, peligrosidad y penosidad, así como el complemento de modificación de las condiciones de trabajo.

- Partida 121.1.2.- Componente general personal sanitario no facultativo

La misma definición que en la partida 121.1.0 aplicado al personal sanitario no facultativo (ayudantes técnicos sanitarios, matronas, fisioterapeutas, técnicos especialistas, auxiliares de enfermería.), excepto el complemento específico componente singular por turnicidad de este colectivo que se recoge en la partida 121.1.3.

- Partida 121.1.3.- Componente singular por turnicidad personal sanitario no facultativo

Recoge el complemento específico componente singular por turnicidad, que retribuye los cambios de turno que el personal incluido dentro del ámbito de aplicación del estatuto de

personal sanitario no facultativo tenga que realizar durante su jornada laboral.

- Partida 121.1.4.- Componente singular por turnicidad personal no sanitario

Recoge el complemento especifico componente singular por turnicidad, que retribuye los cambios de turno que el personal funcionario y no sanitario estatutario tenga que realizar durante su jornada laboral.

- Subconcepto 121.2.- Indemnización por residencia

Compensación por residencia en aquellos lugares del territorio nacional que el Gobierno establezca.

- Subconcepto 121.3.- Complemento de atención continuada
- Partida 121.3.0.- Personal sanitario facultativo

Recoge el complemento de atención continuada de aplicación al personal facultativo de atención especializada; la modalidad A) y B) de aplicación al personal facultativo de atención primaria y la atención continuada del personal en formación.

- Partida 121.3.1.- Personal sanitario no facultativo

Comprende el complemento de atención continuada de aplicación al personal sanitario no facultativo bajo las modalidades: A) noches y B) festivos; la modalidad A y B de ATS-DUE de equipos de atención primaria y la atención continuada del personal en formación.

- Partida 121.3.2.- Personal no sanitario

Comprende el complemento de atención continuada de aplicación a este personal.

- Partida 121.3.3.- Personal de cupo preintegrado

Complemento de atención continuada al personal afectado.

- Subconcepto 121.4.- Complemento de carrera profesional. Personal no sanitario

Recoge los créditos referidos a este complemento destinado a retribuir el grado alcanzado en la carrera profesional por el personal estatutario de gestión y servicios. Se desglosará en las partidas correspondientes a cada subgrupo y grupo de personal.

- Subconcepto 121.5.- Complemento de carrera profesional. Personal sanitario

Recoge el crédito destinado a retribuir el grado alcanzado en la carrera profesional por el personal estatutario sanitario. Se desglosará en las partidas correspondientes a cada subgrupo y grupo de personal afectado.

- Subconcepto 121.9.- Otros complementos

Se recogerán en partidas los de carácter personal, transitorio y cualesquiera otro a que tenga derecho el personal funcionario y estatutario, no imputable a los subconceptos anteriores y excluidos los del artículo 15. Las partidas en las que se desglosa son las siguientes:

- Partida 121.9.1.- Complementos transitorios absorbibles
- Partida 121.9.2.- Retribuciones complementarias de cupo
- Partida 121.9.9.- Otros complementos

Esta partida comprende los créditos que amparen aquellos otros complementos no recogidos en las anteriores partidas y de forma específica las retribuciones complementarias del personal en formación.

CONCEPTO 122.- RETRIBUCIONES EN ESPECIE

Integran esta rúbrica los créditos destinados a la concesión al personal funcionario y estatutario de determinadas retribuciones reglamentarias en especie, tales como vivienda, indemnización por vestuario., que tengan carácter personal, estén destinadas a gastos que se satisfagan por éste al tercero de que se trate y no puedan ser consideradas como gastos sociales del personal beneficiado.

No se consideran remuneraciones en especie los créditos asignados a vestuario para el personal que deba hacer uso de uniforme durante el horario de servicio. En este caso, el uniforme o traje de trabajo debe considerarse como gasto corriente en bienes y servicios, por lo que la dotación correspondiente se incluirá en el capítulo segundo.

Se incluirán asimismo los ingresos a cuenta que deba satisfacer la Administración correspondientes a retribuciones en especie que perciban el personal funcionario y estatutario.

CONCEPTO 123.- INDEMNIZACIONES PERCIBIDAS POR DESTINO EN EL EXTRANJERO

Ampara las compensaciones otorgadas a determinados funcionarios en razón de la prestación de servicios fuera del territorio nacional, de conformidad con la normativa vigente.

CONCEPTO 124.- RETRIBUCIONES DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS

Se aplicarán a este concepto las dotaciones para atender las retribuciones establecidas en la normativa vigente para los funcionarios en prácticas en función de las convocatorias previstas en el ejercicio. Por subconceptos se distinguirán las retribuciones básicas correspondientes a los distintos subgrupos y grupos, trienios y pagas extraordinarias, englobándose todas las

retribuciones complementarias en un único subconcepto para el conjunto de los subgrupos y grupos citados.

CONCEPTO 125.- RETRIBUCIONES DE OTRO PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL

Recoge las retribuciones básicas y complementarias del personal estatutario temporal nombrado con carácter eventual y el destinado a sustituciones en supuestos de vacaciones, permisos y licencias, en especial, en procesos de Incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y lactancia natural así como los liberados sindicales.

Las retribuciones básicas correspondientes a los distintos subgrupos y grupos; los trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias se distinguirán por subconceptos.

CONCEPTO 127.- CONTRIBUCIONES A PLANES DE PENSIONES

Se aplicarán a este concepto las aportaciones al plan de pensiones de los empleados públicos de la Administración General del Estado para el personal funcionario y estatutario.

ARTÍCULO 13.- LABORALES

Este artículo comprende toda clase de retribuciones, básicas, complementarias o en especie, así como las indemnizaciones a satisfacer al personal laboral al servicio de los entes del sistema, en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que le sean de aplicación.

No se incluirán en este artículo los créditos destinados a vestuario de personal laboral al que la Administración impone el uso de uniforme durante el horario de servicio, ni las dietas de viajes y gastos de locomoción. En estos casos, los créditos correspondientes deben incluirse en el capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios.

Se desarrollará en los siguientes conceptos:

CONCEPTO 130.- LABORAL FIJO

Se aplicarán a este concepto las retribuciones del personal que tenga el carácter de laboral fijo, desglosado en los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 130.0.- Altos cargos

Destinado a consignar la totalidad de las retribuciones del director-gerente, gerente o asimilado que ejerza la dirección ejecutiva en las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y en sus entidades y centros mancomunados, a excepción de las retribuciones en especie y las indemnizaciones por dietas, locomoción y traslados recogidas en el concepto 132 y en el artículo 23, respectivamente.

- Subconcepto 130.1.- Otros directivos

Se incluirán en este subconcepto la totalidad de las retribuciones del personal directivo de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y de sus entidades y centros mancomunados, excepción hecha del incluido en el subconcepto anterior.

Cabe incluir aquí las retribuciones del director adjunto, gerente adjunto, subdirector, director de área o departamento y cargos asimilados. Al igual que en el subconcepto precedente no procede imputar al que se describe los gastos excepcionados en aquél.

Se desglosará en dos partidas para diferenciar los gastos del personal directivo en él incluido con contrato de alta dirección no sujetos a convenio colectivo, de los del resto de directivos.

- Subconcepto 130.9.- Otro personal

Destinado a consignar las retribuciones de todo el personal laboral fijo de cualquier entidad, con la excepción de las correspondientes al personal incluido en los subconceptos anteriores. En partidas diferenciadas se consignarán por un lado, las retribuciones básicas y otras remuneraciones del citado personal y, por otro, la productividad por objetivos del personal destinado en las Unidades de Recaudación Ejecutiva (UURE)

CONCEPTO 131.- LABORAL EVENTUAL

Se incluirán en este concepto las retribuciones del personal laboral vinculado mediante contratación temporal, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación. Se desarrollará por subconceptos en la forma indicada para el subconcepto 130.9 - Otro personal laboral fijo.

CONCEPTO 132.- RETRIBUCIONES EN ESPECIE

Créditos destinados a la concesión al personal laboral de determinadas retribuciones en especie establecidas en convenio o contrato (vivienda, compensación de medios de locomoción –incluidos los derivados de contratos de renting y leasing-, indemnizaciones por vestuario en los casos en que sea procedente.), que tengan carácter personal, estén destinadas a gastos que se satisfagan por éste al tercero de que se trate y no puedan ser consideradas como gastos sociales del personal beneficiado.

Se incluirán asimismo los ingresos a cuenta que deba satisfacer la Administración correspondientes a retribuciones en especie que perciba el personal laboral.

Se desglosa en los siguientes subconceptos:

0. Casa vivienda

1. Vestuario

2. Bonificaciones

9. Otras

CONCEPTO 133.- PERSONAL CONTRATADO DE INVESTIGACIÓN

Se imputarán a este concepto la totalidad de las remuneraciones que percibe el personal de investigación contratado al amparo de lo dispuesto en las ordenes de convocatoria de ayudas para Investigación, dictadas de acuerdo a la Ley 13/1986, de 14 de abril, de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

CONCEPTO 134.- INDEMNIZACIONES

Se incluirán en este concepto el crédito previsto para indemnizaciones laborales, diferenciadamente de las retribuciones salariales y demás partidas de gasto del personal tipificado en el desarrollo del mismo.

CONCEPTO 135.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ABSORBIBLES

Se incluirán en este concepto las retribuciones complementarias previstas que, en su caso, correspondan a los altos cargos, directivos sujetos a contratos de alta dirección y otros directivos de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

CONCEPTO 137.- CONTRIBUCIONES A PLANES DE PENSIONES

Se aplicarán a este concepto las aportaciones a planes de pensiones previstos en el acuerdo de la Administración General del Estado y organizaciones sindicales, correspondientes al personal laboral de las entidades gestoras y servicios comunes, así como las aportaciones de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados de ellas dependientes a planes y fondos de pensiones del personal a su servicio y las aportaciones para atender los complementos de pensiones pactados en convenio, de forma externa a través de contrato de seguro u otros instrumentos de cobertura, así como las cantidades que, a los mismos fines y en su caso, procediesen ser satisfechas por otros medios.

ARTÍCULO 14.- OTRO PERSONAL

Se recogen en esta rúbrica la totalidad de las retribuciones del personal no integrado en los artículos precedentes. Se imputarán al concepto 143 el sueldo y las retribuciones complementarias del personal afectado.

Al concepto 147.- Contribuciones a planes de pensiones, se aplicarán las aportaciones a planes de pensiones previstos en el acuerdo de la Administración General del Estado y

organizaciones sindicales, correspondientes a este personal de las entidades gestoras y servicios comunes, así como las aportaciones de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados de ellas dependientes a planes y fondos de pensiones del referido personal a su servicio.

ARTÍCULO 15.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

Se integran aquí las retribuciones comprendidas en los siguientes conceptos, todos ellos referidos al personal funcionario y laboral de la Administración de la Seguridad Social:

CONCEPTO 150.- PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO

Comprende las cantidades destinadas a retribuir el especial rendimiento, la actividad y la dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñan los puestos de trabajo, siempre que redunde en mejorar el resultado de los mismos.

Conforme a los criterios de aplicación del complemento de productividad aprobados por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por Resolución de 2 de abril de 1990, se aplicará a productividad "por desempeño del puesto" aquélla a la que se refieren los apartados 1.1 a 1.3 y a productividad "por cumplimiento de objetivos" se asignará la establecida en los apartados 1.4 a 1.5, de la citada Resolución, unificadas en "productividad por cumplimiento de objetivos" por Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales, de 19 de noviembre de 1998.

A este concepto se imputará también, en su caso, la productividad de los altos cargos, incluidos en el artículo 10, y la del personal eventual referenciado en el artículo 11.

Se desarrollará en subconceptos a los fines distintivos señalados, por el desempeño del puesto de trabajo y por cumplimiento de objetivos, diferenciando, en este último caso, la del personal destinado en las Unidades de Recaudación Ejecutiva (UURE).

CONCEPTO 151.- GRATIFICACIONES

Engloba las remuneraciones de carácter excepcional, destinadas a compensar servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

CONCEPTO 152.- PRODUCTIVIDAD PERSONAL ESTATUTARIO FACTOR FIJO

Se incluirá en este concepto la productividad fijada para el personal estatutario por aplicación de los criterios establecidos en la Disposición transitoria tercera del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, y normas posteriores de desarrollo. Asimismo, se incluirá la

productividad fijada para el personal estatutario temporal nombrado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Se incluirá, asimismo, la productividad fija de aplicación al personal de Atención Primaria. Además, se imputará con cargo a este concepto el importe a percibir por los funcionarios sanitarios locales integrados en equipos de atención primaria tal que, sumado a las retribuciones complementarias que correspondan a su puesto de trabajo y a las que vengan percibiendo de la ciudad autónoma, totalicen, en cómputo anual, unas retribuciones equivalentes a las del resto del personal homónimo de los equipos.

CONCEPTO 153.- PRODUCTIVIDAD PERSONAL ESTATUTARIO FACTOR VARIABLE

Comprende las cantidades destinadas a retribuir la consecución de objetivos preestablecidos, el especial rendimiento, la actividad y la dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñan los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado de los mismos, así como la participación en programas especiales.

Se imputarán a este concepto las compensaciones económicas contempladas en las órdenes ministeriales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de 8 de agosto de 1986 y de 4 de diciembre de 1981, por la participación en la extracción y obtención de sangre y por el acompañamiento a enfermos fuera del horario de trabajo, así como los pagos que hayan de efectuarse al personal que participa en la realización de las actividades de extracción y trasplante de órganos.

Se incluirán, asimismo, en este epígrafe las cantidades correspondientes al personal estatutario temporal nombrado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

CONCEPTO 159.- OTROS INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

Se imputarán a este concepto los complementos de dedicación exclusiva que correspondan, según la legislación vigente, al personal que desempeñe puestos de trabajo para los que no se ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

ARTÍCULO 16.- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

Los créditos de este artículo amparan las cuotas obligatorias de la Seguridad Social que reglamentariamente deban aportar los entes del sistema, así como las prestaciones

complementarias y demás gastos de carácter social del personal a su servicio. Contiene el siguiente detalle:

CONCEPTO 160.- CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- Subconcepto 160.0.- Cuotas de la Seguridad Social

Comprende la cotización a cargo del empleador establecida legalmente para amparar las contingencias obligatorias protegidas.

- Subconcepto 160.9.- Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01

Se imputarán a este subconcepto los gastos de cuotas de la Seguridad Social para financiar las obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01, de conformidad con lo previsto en los reales decretos de transferencias de funciones y servicios a las comunidades autónomas.

CONCEPTO 162.- GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL

Incluye en los subconceptos que se indican, los gastos de carácter social realizados por los entes del sistema de la Seguridad Social en favor del personal que no tengan la condición de anticipos o préstamos reintegrables.

- Subconcepto 162.0.- Formación y perfeccionamiento del personal

Incluye todos los gastos derivados de actos de formación y perfeccionamiento promovidos u organizados por la entidad exclusivamente para su propio personal, tales como honorarios que deba percibir el personal docente, alojamiento, manutención y locomoción de asistentes y ponentes, material, unidades didácticas, (entre las que se incluyen la elaboración de manuales, la elaboración y/o actualización de los temarios de los procesos de promoción interna, elaboración de test y casos prácticos para actividades formativas), alquiler de salas y equipos, servicios de azafatas, así como el suministro de agua, café y demás gastos de organización y celebración.

No obstante lo anterior, cuando los honorarios por impartición de cursos, así como los gastos de manutención, alojamiento y locomoción se abonen directamente a personal incluido en el ámbito de aplicación del RD. 462/2002, de indemnizaciones por razón de servicio, se imputarán al respectivo concepto del artículo 23.

En el sentido expresado, en aquellos casos en que los gastos de alojamiento y manutención, tanto de asistentes como ponentes, se hayan contratado por la entidad con un tercero procederá su abono con cargo a esta rúbrica.

Igualmente, se incluirán en este subconcepto los gastos de inscripción a cursos, seminarios, congresos, reuniones científicas, masters, a los que pueda asistir el personal de la entidad.

- Subconcepto 162.1.- Servicio de comedor

Se destina a recoger las aportaciones que se establezcan en beneficio del personal para cubrir el coste de comida realizada durante el horario de trabajo. Asimismo, se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de la adquisición de alimentos y contratación de servicios para su utilización en comedores de la entidad para su personal.

- Subconcepto 162.2.- Transporte de personal

Se incluyen aquí los gastos de traslado del personal al centro o lugar de trabajo siempre que se establezca con carácter colectivo.

- Subconcepto 162.3.- Reconocimientos médicos

Recoge los gastos ocasionados por los reconocimientos médicos del personal al servicio de las entidades de la Seguridad Social, considerándose entre otros los siguientes: contratación de servicios sanitarios para efectuar los tratamientos, contratación de transporte del personal, abono al personal de los gastos derivados de los desplazamientos efectuados para someterse a los reconocimientos médicos.

- Subconcepto 162.4.- Acción social

Incorpora los gastos relativos a prestaciones y servicios de carácter social reconocidos en el Plan General de Acción Social, tales como asistenciales, formativos, ayuda para estudios, culturales, deportivos, recreativos, guarderías, adquisición de viviendas, ayudas para atenciones extraordinarias personales o familiares.

- Subconcepto 162.5.- Seguros

Se incluirá en este subconcepto el importe destinado a la cobertura de los gastos de seguros de vida, accidentes y de responsabilidad civil que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por el personal de los entes de la Seguridad

Social, de funciones en las que concurran circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

- Subconcepto 162.6.- Ayuda a pensionistas de la Mutualidad de Previsión

Recoge la cuantía asignada como ayuda a pensionistas de la Mutualidad de la Previsión que deban soportar las entidades del sistema.

- Subconcepto 162.9.- Otros

Recogerá cualquier otro gasto de carácter social que no tenga encaje específico en alguno de los subconceptos anteriores, tales como atenciones con motivo de la jubilación del personal o por causa de fallecimiento, asignaciones reconocidas en virtud de los estatutos de personal y otras establecidas reglamentariamente a favor de los funcionarios o de sus familiares, y cualquier otro gasto debidamente autorizado. Se incluirán también en esta rúbrica las cantidades destinadas a prestaciones de carácter social pactadas en convenio colectivo por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados

CONCEPTO 165.- PRESTACIONES POR RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL

Se imputará a esta rúbrica el gasto derivado de sentencia judicial que obligue al ente gestor en materia de responsabilidad empresarial.

CAPÍTULO 2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Recoge los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades a desarrollar por los entes del sistema, que no originen un aumento de capital o del patrimonio público, tales como los destinados a la adquisición de pequeño utillaje de escaso valor utilizado para operaciones relativamente sencillas o pequeños aparatos. Son imputables a este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las características siguientes:

a) Ser bienes fungibles.

b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.

c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.

d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

Se considerarán no susceptibles de inclusión en inventario aquellos bienes cuyo importe

unitario no supere los 600 euros, aunque su duración pueda ser superior a un ejercicio, salvo los encuadrados en el primer párrafo de los conceptos 625.- Mobiliario y enseres y 626.- Equipos para procesos de información, que se imputarán a dichos conceptos cualquiera que sea su importe unitario.

Además, se aplicarán a este capítulo los gastos de carácter intangible que no se puedan imputar al capítulo 6 de inversiones porque no se cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

No podrán imputarse a los créditos de este capítulo los gastos destinados a satisfacer cualquier tipo de retribución por los servicios prestados o trabajos realizados por el personal dependiente de los entes respectivos, cualquiera que sea la forma de esa dependencia.

ARTÍCULO 20.- ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES

Comprende los gastos de esta naturaleza por el alquiler de bienes muebles e inmuebles. Incluye el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos y de transmisión de datos, el alquiler de maquinaria y material de transporte, así como, en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de “leasing”, siempre que dicho arrendamiento no pueda calificarse como financiero, de acuerdo con las normas de carácter contable.

Se recogen, asimismo, en este artículo los cánones por uso de bienes, propiedad industrial y análogos.

CONCEPTO 200.- ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES

Se imputarán a esta rúbrica los gastos por arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros terrenos.

CONCEPTO 202.- ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES

Se imputarán a esta rúbrica el precio, los gastos de comunidad y tributos que se satisfagan por el alquiler de edificios y otras construcciones.

Se incluyen, asimismo, los gastos originados por los servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza), u otras repercusiones legales o contractuales comprendidos en el arrendamiento. Si estos gastos, complementarios al precio del arrendamiento en sí, fuesen abonados con diferenciación de sus respectivos

importes, procedería su imputación a los conceptos correspondientes a su naturaleza económica específica.

CONCEPTO 203.- ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler del equipo empleado en conservación y reparación de inversiones.

CONCEPTO 204.- ARRENDAMIENTOS DE MEDIOS DE TRANSPORTE

Gastos de alquiler de cualquier medio de transporte de personas o mercancías. No se imputarán a este concepto aquellos gastos que consistan en la contratación de un servicio o tengan naturaleza de gasto social.

CONCEPTO 205.- ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES

Gastos de alquiler de mobiliario (mesas, estanterías, armarios, archivadores, lámparas y otros complementos), equipos de oficina y otros enseres, tales como calculadoras, fotocopiadoras, destructoras de documentos.

No se imputará a este concepto el material consumible utilizado para el uso de las máquinas y equipos de oficina, ni tampoco los importes por copia que se abonan al arrendador de equipos de reproducción y que deban ser imputados al concepto 215.

CONCEPTO 206.- ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN

Alquiler de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de bases de datos o cualquier otra clase de equipos informáticos y de software.

CONCEPTO 208.- ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL

Comprende cualquier otro gasto de alquiler no incluido en las aplicaciones anteriores.

CONCEPTO 209.- CÁNONES

Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial y la utilización de otros bienes de naturaleza material o inmaterial.

ARTÍCULO 21.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

Se imputarán a este artículo, como norma general, los gastos de reparación, mantenimiento y conservación que tengan por finalidad mantener los bienes en las condiciones de servir al uso a que están destinados, ya sean propios, arrendados o cedidos.

Por excepción, las reparaciones de los distintos bienes que integran el inmovilizado que comporten una mejora, ampliación o modernización de los mismos y que supongan un incremento de productividad, capacidad, rendimiento y eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien, así como los gastos de acondicionamiento de bienes inmuebles recibidos en cesión o utilizados en alquiler que reúnan similares características, se imputarán al capítulo 6.- Inversiones reales.

Por conceptos se efectuará el siguiente desglose:

CONCEPTO 210.- TERRENOS Y BIENES NATURALES

Gastos por conservación y mantenimiento de bienes de tal naturaleza.

CONCEPTO 212.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES

Se imputarán a este concepto los gastos de reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones, tales como: mantenimiento integral, arreglo de fachadas, pintura en general, reparaciones de tejados o terrazas, de cristales o arreglos de carpintería, fontanería, jardinería, colocación y reparación de contadores, reparaciones eléctricas.

CONCEPTO 213.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

Gastos de reparación, mantenimiento y conservación de máquinas, instalaciones y utillaje, tales como calderas, ascensores, aire acondicionado, incluyendo el importe por vigilancia, revisión y entretenimiento.

CONCEPTO 214.- ELEMENTOS DE TRANSPORTE

Gastos de reparación, mantenimiento y conservación de los equipos de transporte, tales como: arreglos, lavados, accesorios, engrases. Se excluyen los gastos de combustible y seguros obligatorios y voluntarios que se imputarán a los conceptos correspondientes a su naturaleza económica específica.

CONCEPTO 215.- MOBILIARIO Y ENSERES

Gastos de reparación, mantenimiento y conservación del mobiliario (mesas, estanterías, armarios, archivadores, lámparas y otros complementos.), equipos de oficina y otros enseres tales, como calculadoras, fotocopiadoras, destructoras de documento.

Incluye la limpieza y arreglos de máquinas de escribir, calcular y reproductoras, así como las cantidades que se abonan por copia realizada.

CONCEPTO 216.- EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN

Gastos de mantenimiento o de carácter análogo, que requieren los equipos de procesos o transmisión de datos, informáticos, ofimáticos y de instalaciones telefónicas y de control de emisiones radioeléctricas.

CONCEPTO 219.- OTRO INMOVILIZADO MATERIAL

Comprende el gasto de mantenimiento de cualquier otro inmovilizado no incluido en las aplicaciones anteriores.

ARTÍCULO 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

Ampara los gastos de la naturaleza especificada, que se desarrollan con el siguiente detalle:

CONCEPTO 220.- MATERIAL DE OFICINA

Comprende los siguientes tipos de gasto:

Subconcepto 220.0.- Ordinario no inventariable

Gastos de modelaje, impresos, material de papelería y escritorio, y cualquier otro de naturaleza análoga que, aun no siendo fungible, no se considere inventariable.

Subconcepto 220.1.- Prensa, revistas, libros y otras publicaciones

Recoge gastos de:

- Adquisición de libros, publicaciones, revistas y documentos, en cualquier tipo de soporte.
- Gastos o cuotas originados por consultas a bases de datos documentales.

Subconcepto 220.2.- Material informático no inventariable

Ampara los gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, transmisión de datos y otros análogos, tales como soportes de memoria externos y de grabación en general, papel continuo, paquetes estándar de software.

CONCEPTO 221.- SUMINISTROS

Se imputan a este concepto los gastos en agua, gas, electricidad, calefacción y otros servicios o abastecimientos según las especificaciones recogidas en los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 221.0.- Electricidad, agua, gas y combustible

Incluye los gastos, cualquiera que sea su destino, en energía eléctrica, agua, gas y combustible para abastecimiento de oficinas, instalaciones, vehículos, medios de transporte, maquinaria y análogos, excepto cuando se produzcan en bienes alquilados y estén comprendidos, sin diferenciar sus importes, en el precio de los arrendamientos.

Se desarrolla en partidas para diferenciar los distintos tipos de suministros. La de combustible incluirá los gastos derivados del consumo de gasolina, fuel, gasóleo, carbón y otros no catalogados en las restantes partidas, cualquiera que sea su destino: calefacción, elementos de transporte.

- Subconcepto 221.1.- Productos farmacéuticos y hemoderivados

Recoge el crédito asignado para el consumo de medicamentos en las instituciones sanitarias o asistenciales del sistema y en otros servicios del mismo, diferenciándose entre los productos farmacéuticos de carácter general de aquellos otros de uso hospitalario.

El coste para la Seguridad Social de las recetas dispensadas para tratamientos a realizar fuera del recinto de las instituciones sanitarias se imputará, en todo caso, al concepto 489 del programa 21.21.Por partidas se distinguirá:

- Partida 221.1.0.- Productos farmacéuticos

Esta partida recoge el crédito asignado para el consumo de medicamentos tanto en las Instituciones sanitarias o asistenciales del sistema como en los servicios de prevención y salud laboral de las entidades gestoras y servicios comunes, excluyéndose los productos de uso hospitalario, que quedarán recogidos en la partida presupuestaria 221.1.3 y el coste para la Seguridad Social de las recetas dispensadas para tratamientos a realizar fuera del recinto de las instituciones sanitarias que se imputarán en todo caso al concepto 489 del programa 21.21.

- Partida 221.1.2.- Hemoderivados

Esta partida contempla los gastos destinados a la adquisición de medicamentos hemoderivados.

- Partida 221.1.3.- Productos farmacéuticos de uso hospitalario en la red del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

Recoge los gastos de los hospitales, derivados de la utilización de productos farmacéuticos de uso hospitalario en pacientes tanto hospitalizados, como ambulantes y externos, excluyéndose los medicamentos hemoderivados. Los medicamentos que tengan la doble condición de hemoderivados y uso hospitalario, deben imputarse a la partida 221.1.2 como hemoderivados.

- Subconcepto 221.2.- Instrumental y pequeño utillaje sanitario

Se consignará el crédito necesario para la adquisición del utillaje y material de los centros cuya utilidad no se agote con el primer uso y que por su naturaleza y coste no se considere sujeto a amortización. Se incluyen el fonendoscopio, esfignomanómetro, dinamómetro, otoscopio eléctrico, goniómetro grande, podoscopio, oscilómetro, juego diapasones, goniómetro pequeño, linterna, pinzas, cinta médica, martillo reflejos, lupa, tijeras médicas y aquellos otros de similar naturaleza.

- Subconcepto 221.3.- Instrumental y pequeño utillaje no sanitario

Se recogerán los gastos de igual naturaleza que los indicados en el subconcepto anterior referidos en este caso a material no sanitario, tales como: papeleras, ceniceros, pequeñas herramientas, juegos de mesa.

Comprende también los utensilios de cocina y comedor, material de aseo, artículos de limpieza (fregonas, cubos.), así como los gastos de material para desinfección y desratización cuando no estén incluidos en el precio de los contratos suscritos con empresas.

- Subconcepto 221.4.- Lencería y vestuario

Comprende la adquisición de ropas, mantas, lencería en general y cualquier otro de análoga naturaleza con destino a instituciones sanitarias, residencias o cualquier otro centro cuyo régimen de funcionamiento requiera este tipo de suministro.

Incluye también el vestuario y otras prendas de dotación obligada por imposición legal,

reglamentaria, por convenio, acuerdo o contrato para el personal funcionario, laboral y otro personal.

Se desarrolla por partidas para diferenciar las dotaciones para lencería de las de vestuario.

- Subconcepto 221.5.- Productos alimenticios

Se consigna en este subconcepto el crédito destinado para la adquisición de alimentos con destino a instituciones sanitarias, residencias o cualquier otro centro cuyo régimen de funcionamiento requiera el suministro de comidas, salvo que deban imputarse a la rúbrica 162.1.

- Subconcepto 221.6.- Material sanitario para consumo y reposición

Comprende el crédito previsto para la adquisición del material de esta naturaleza utilizado por los diferentes centros y servicios, tales como: gasas, vendas, guantes, antisépticos, alcohol, algodón, esparadrapo, gases medicinales, reactivos, catéteres, sondas, drenajes, material de curas, suturas, apósitos.

Por partidas se diferenciarán los siguientes tipos de material:

- Partida 221.6.0.- Implantes
- Partida 221.6.1.- Material de laboratorio
- Partida 221.6.2.- Material de radiología
- Partida 221.6.3.- Material de medicina nuclear
- Partida 221.6.4.- Otro material sanitario

Las partidas: 1. Material de laboratorio y 4. Otro material sanitario, comprenderán, además de las adquisiciones propias de material, los gastos especificados en el subconcepto 8. Banco de sangre.

- Subconcepto 221.7.- Material no sanitario para consumo y reposición

Se consignará el crédito necesario para la adquisición de material de esta naturaleza cuya utilidad se agote con su primer uso o con la propia instalación, tales como: material fotográfico, pilas, material de lavado de prendas.

Se incluirán los repuestos, recambios y material específico, destinados a vehículos y maquinarias, así como repuestos y suministros para servicios informáticos, de

telecomunicaciones y análogos.

- Subconcepto 221.8.- Banco de sangre

Se recogen en este subconcepto los gastos de adquisición de la sangre y sus derivados. Los gastos de extracción, análisis y conservación de la sangre se imputarán a las correspondientes aplicaciones del subconcepto "221.6 - Material sanitario para consumo y reposición", con el contenido siguiente:

- Los gastos de extracción, compuestos básicamente por material fungible, se aplicarán a la partida "221.6.4 - Otro material sanitario".
- Los reactivos necesarios para la realización de las pruebas analíticas que preceptivamente hay que realizar sobre la sangre, se imputarán a la partida "221.6.1 - Material de laboratorio".
- Subconcepto 221.9.- Otros suministros

Se reflejan aquí con carácter residual los suministros adquiridos no imputables a ninguno de los subconceptos precedentes.

CONCEPTO 222.- COMUNICACIONES

Se aplicarán los gastos por servicios de telecomunicaciones, postales y mensajería, hilo musical y cualquier otro tipo de comunicación.

- Subconcepto 222.0.- Servicios de telecomunicaciones

Gastos por servicios telefónicos, instalación y alquiler de centralitas y aparatos telefónicos, incluidos la telefonía móvil y los servicios de télex y telefax, radiogramas y telegramas, así como los originados por utilización de líneas de transmisión de datos.

- Subconcepto 222.1.- Postales y mensajería

Envío y distribución de mensajes y correspondencia, apartados de correos y giros postales. Incluye el alquiler de máquinas de franqueo siempre que se facture conjuntamente con el consumo.

- Subconcepto 222.9.- Otras

Se incluyen los gastos relativos a hilo musical y aquellos otros que no tengan cabida en los subconceptos anteriores.

CONCEPTO 223.- TRANSPORTES

Gastos de transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o aéreos, excepto los que por tener la naturaleza de gasto social deban imputarse al capítulo 1. Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de servicios que originen desplazamientos, que se abonarán con cargo al concepto 231.

CONCEPTO 224.- PRIMAS DE SEGUROS

Desarrollado en subconceptos, incluye los gastos por seguros de vehículos, edificios y locales ,de otro inmovilizado y demás riesgos que puedan ser objeto de aseguramiento, excepto los seguros de vida, accidentes y de responsabilidad civil del personal que se aplicarán al capítulo 1.

CONCEPTO 225.- TRIBUTOS

Recoge los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, excepción hecha de aquellos que se repercutan en los precios y se satisfagan conjuntamente con éstos como parte del coste del bien o servicio. Se desarrolla en los subconceptos siguientes:

- Subconcepto 225.0.- Estatales
- Subconcepto 225.1.- Autonómicos
- Subconcepto 225.2.- Locales

CONCEPTO 226.- GASTOS DIVERSOS

Comprende todos aquellos gastos de naturaleza corriente, estrictamente necesarios, que no tienen cabida en otros conceptos del capítulo 2. Se desglosa en los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 226.1.- Atenciones protocolarias y representativas

Se imputarán a este subconcepto los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que los órganos directivos de las entidades gestoras, servicios comunes e Intervención General de la Seguridad Social, ya sea ámbito central o periférico, que realicen en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Administración y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos.

No podrá abonarse con cargo a este subconcepto ningún tipo de retribución, en metálico o en especie, al personal dependiente de los agentes citados, cualquiera que sea la forma de esa dependencia o relación.

- Subconcepto 226.2.- Información y divulgación

Gastos de información, edición de catálogos, repertorios y cualquier otro medio de divulgación conducente a informar a la comunidad de las prestaciones, servicios y gestión recaudatoria realizados por la Seguridad Social. Se incluirán también en este epígrafe los gastos ocasionados por inserción de convocatorias o anuncios en boletines oficiales. Se desarrolla en las partidas siguientes:

- Partida 226.2.0.- De gestión administrativa

Para imputar los gastos institucionales de apoyo a la gestión, anuncios por concursos de contratación de servicios, adquisición de material, inversiones, incluidos los de inserción de convocatorias o anuncios en boletines oficiales.

- Partida 226.2.1.- De comunicación

Para imputar los gastos puramente informativos y de divulgación, conducentes a informar a la comunidad de actividades, prestaciones y servicios de la Seguridad Social.

- Subconcepto 226.3.- Jurídico, contencioso

Recoge gastos tales como:

- Actuaciones de responsabilidad civil en expedientes judiciales.
- Gastos de indemnización y actuaciones derivadas de la utilización de vehículos, causadas por situaciones encuadrables en la denominación del subconcepto.
- Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que sea parte la Administración de la Seguridad Social, diferentes al reembolso del coste de las garantías aportadas para la suspensión del pago de las deudas impugnadas en materia de Seguridad Social.
- Gastos por indemnizaciones a satisfacer por la Administración de la Seguridad Social, consecuencia del funcionamiento de sus servicios públicos, siempre que por su naturaleza no deban imputarse al concepto presupuestario correspondiente.
- Gastos de procuradores derivados de actuaciones contenciosas practicadas y resueltas por órganos jurisdiccionales.

También se incluirán en esta rúbrica los intereses fijados en resoluciones judiciales o administrativas que no procedan ser imputados a los conceptos 352 ó 422, de acuerdo con lo señalado en los mismos.

- Subconcepto 226.4.- Gastos derivados de asistencia religiosa

Recoge las retribuciones que perciban aquellos capellanes acogidos al convenio suscrito entre el Instituto Nacional de la Salud (en la actualidad Instituto Nacional de Gestión Sanitaria) y la Conferencia Episcopal Española el 23 de abril de 1986.

- Subconcepto 226.5.- Cuotas de asociación

Se imputarán a este subconcepto las aportaciones que las entidades efectúen a asociaciones u organismos de Seguridad Social pública, legalmente reconocidos. Igualmente tendrán cabida en esta rúbrica las cuotas anuales por pertenencia a asociaciones, fundaciones y clubes para la calidad.

- Subconcepto 226.6.- Reuniones, conferencias, celebración de actos y cursos

Se aplicarán a este subconcepto los gastos contemplados en las especificaciones de las dos partidas en que se desarrolla.

Se imputarán, en su caso, a la partida correspondiente, las aportaciones a cursos, seminarios. que efectúen los entes del sistema como consecuencia de los negocios jurídicos celebrados al efecto.

Los gastos de locomoción, manutención y alojamiento sólo se aplicarán a este subconcepto si no pueden imputarse al artículo 23 – “Indemnizaciones por razón del servicio”, y siempre que estén originados por la celebración de los actos ó cursos.

Se desarrolla en las partidas:

- Partida 226.6.0.- Reuniones, conferencias y celebración de actos

Se consignará en esta partida el crédito necesario para atender los gastos de solemnidades, visitas de personalidades y miembros directivos a centros o instituciones del sistema, así como los que ocasionen la celebración de conferencias, asambleas, congresos, semanas de estudios, reuniones y grupos de trabajo, exposiciones, y cualquier otra actividad de carácter cultural o recreativa. Igualmente se imputarán a esta rúbrica los gastos de secretaría, protocolo y atenciones sociales de los consejos generales y

comisiones ejecutivas de las entidades gestoras de la Seguridad Social.

Pueden incluirse, entre otros, los gastos de alquiler de salas y equipos, servicios de azafatas, traductores, alojamiento y comidas de los asistentes y otros gastos menores, tales como suministro de agua, café y similares.

- Partida 226.6.1.- Cursos de formación y perfeccionamiento

Incluye los gastos derivados de actos de formación y perfeccionamiento promovidos y organizados por la entidad no dirigidos exclusivamente a su personal, tales como honorarios que deba percibir el personal docente, alojamiento, manutención y locomoción de asistentes y ponentes, material, unidades didácticas (entre las que se incluyen la elaboración de manuales, la elaboración y/o actualización de los temarios de los procesos de promoción interna, elaboración de test y casos prácticos para actividades formativas), alquiler de salas y equipos, servicios de azafata,. así como el suministro de agua, café y similares y demás gastos de organización y celebración.

No obstante lo anterior, cuando los honorarios por impartición de cursos, así como los gastos de manutención, alojamiento y locomoción se abonen directamente a personal incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 462/2002, de indemnizaciones por razón de servicio, se imputarán al respectivo concepto del artículo 23.

En el sentido expresado, en aquellos casos en que los gastos de alojamiento y manutención, tanto de asistentes como ponentes, se hayan contratado por la entidad con un tercero procederá su abono con cargo a esta rúbrica.

- Subconcepto 226.7.- Oposiciones y pruebas selectivas

Recogerá todo tipo de gasto derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencias a tribunales que se imputarán al artículo 23.

- Subconcepto 226.8.- Costas del procedimiento ejecutivo

Recoge aquellos gastos que se produzcan con ocasión y por consecuencia de la tramitación del procedimiento de apremio en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

- Subconcepto 226.9.- Otros

Comprende aquellos gastos que se estimen necesarios para la gestión de los servicios y cualquier otro que debiendo aplicarse a este concepto no tenga encaje específico en los subconceptos anteriores, tales como:

- Gastos de colegiación y cuotas periódicas de carácter colegial que resulten obligatorias para el ejercicio de la función pública encomendada
- Gastos de traslado, entierro e inhumación de los cadáveres de donantes de órganos. Dichos gastos deberán ser soportados por el centro donde se extraen los órganos.
- Adquisición de elementos ornamentales tales como cuadros, litografías, plantas y otros artículos para decoración.

También se incluirán los gastos que ocasione la utilización de vehículos oficiales en desplazamientos por razón de servicio, tales como peajes de autopista y los servicios de aparcamiento y estacionamiento.

CONCEPTO 227.- TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

Incluye los gastos estrictamente necesarios ocasionados por la realización de servicios encomendados a empresas, profesionales o entidades ajenas al sistema, que no tengan encaje específico en otras rúbricas presupuestarias.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 227.0.- Informes, dictámenes y otras actuaciones profesionales

Contiene esta rúbrica los gastos de informes, dictámenes y colaboraciones de carácter general o específico del área administrativa, cuando los mismos no se integran en una publicación formando parte del coste de la misma. Entre ellos pueden citarse:

- Los informes y dictámenes emitidos por entes públicos o privados, profesionales libres, comisiones constituidas al efecto. Los relacionados con los gastos de las reparaciones e inversiones serán considerados como mayor coste de las mismas e imputados conjuntamente con aquéllas.
- Las minutas de notarios, abogados, médicos, traductores y otros profesionales.
- Los gastos por reconocimientos médicos solicitados por organismos extranjeros, en el caso de que sean pruebas médicas que se soliciten a servicios con los que no se haya establecido el correspondiente acuerdo.

En ningún caso podrán imputarse a esta rúbrica gastos derivados de actuaciones cuya realización sea exigible a los servicios propios de la entidad, ya sean de contenido asistencial, jurídico, económico, administrativo y, con carácter general, todos aquellos que respondan a la gestión de las contingencias que el ordenamiento le atribuye.

- Subconcepto 227.1.- Estudios, proyectos de investigación y actividades científicas generales

Se incluyen en esta rúbrica los gastos de estudios, trabajos técnicos y de laboratorio, premios de investigación, así como la dotación necesaria para realizar actividades científicas de carácter general derivadas de trabajos encomendados a empresas o entidades, profesionales independientes o expertos que no sean aplicados a planes y proyectos de inversión, en cuyo caso figurarían en el capítulo 6.

Recoge también la financiación de becas de estudio e investigaciones y bolsas de viaje, así como cualquier otra ayuda a la investigación y estudio destinada a la formación de personal para los fines determinados en el subconcepto dentro y fuera del país.

Se incluirán igualmente en este subconcepto los conciertos suscritos por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social en materia de higiene y seguridad en el trabajo y de prevención de riesgos laborales con servicios de prevención ajenos, para actuaciones a favor de sus colectivos asociados de conformidad con la normativa aplicable. Cuando tales estimaciones estén motivadas por la actividad preventiva exigible a la mutua como empresa, por imperativo de la legislación en la materia citada, sus costes se imputarán como gasto social, al concepto 162.

- Subconcepto 227.3.- Limpieza y aseo

Se recogen aquí los gastos satisfechos a las empresas dedicadas a la limpieza de oficinas y dependencias, servicios de recogida de residuos o materiales para su reciclaje servicios de desratización, desinsectación.

- Subconcepto 227.4.- Seguridad

Se incluyen en esta rúbrica los gastos de seguridad en edificios concertados con compañías especializadas, tales como: servicio de vigilancia y custodia, arcos de seguridad, cámaras de vigilancia, luces de emergencia, señalización de edificios para identificar las vías de evacuación, mantenimiento de extintores y cualquier otro gasto de análoga naturaleza originado por la aplicación de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y de la implantación de los planes de autoprotección de los edificios.

- Subconcepto 227.5.- Servicios contratados de comedor

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los servicios contratados de comedor que pudieran realizarse en instituciones sanitarias, residencias o cualquier otro tipo de centro, salvo los que deban imputarse a la rúbrica 162.1.

- Subconcepto 227.6.- Servicios contratados administrativos

Se aplicarán a este subconcepto los gastos que pudieran producirse por servicios administrativos contratados, tales como los de confección de recibos cobratorios, apoyo técnico administrativo, excepción hecha de los conciertos recaudatorios y de gestión de prestaciones que se imputarán al subconcepto 8 de este concepto.

- Subconcepto 227.8.- Colaboración en la gestión para la prestación de servicios

Comprende las siguientes partidas:

- Partida 227.8.0.- Servicios de gestión recaudatoria

Se incluirán aquí los acuerdos realizados con empresas externas relacionados con los procesos de recaudación de cuotas u otros ingresos de la Seguridad Social.

- Partida 227.8.1.- Servicios externos de gestión de prestaciones

Se imputarán a esta aplicación los gastos derivados de los acuerdos formalizados con entes públicos o privados, distintos de las entidades del sistema, para la realización de las pruebas médicas complementarias que soliciten los Equipos de Valoración de Incapacidades, así como los que puedan suscribirse con empresas externas relacionados con la gestión de prestaciones.

También se imputarán los gastos por reconocimientos médicos solicitados por organismos extranjeros, en el caso de que sean pruebas médicas que se soliciten a servicios con los que se haya establecido el correspondiente acuerdo.

- Partida 227.8.2.- Servicios de carácter informático

Recogerá los gastos de los servicios de asistencia técnica, mantenimiento de programas u otras tareas relacionadas con los servicios o procesos informáticos desarrollados por los agentes gestores de la Seguridad Social encomendados a empresas externas.

- Partida 227.8.3.- Colaboración en la gestión de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social

Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social consignarán en esta partida únicamente el coste de los servicios a que hace referencia el apartado 1 del artículo 5 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y

enfermedades profesionales de la Seguridad Social, con las limitaciones previstas en su disposición adicional cuarta, en las condiciones reglamentariamente establecidas en cada momento. En ningún caso podrán imputarse gastos por actuaciones dirigidas exclusivamente a mediación o captación de los asociados, respecto de las cuales no podrán realizar pagos de ningún tipo.

También se imputarán a esta partida los gastos por utilización, en su caso, de servicios de terceros para gestiones administrativas complementarias a su administración directa en la gestión de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, con aplicación al programa de incapacidad temporal y otras prestaciones, con las limitaciones citadas en el párrafo anterior.

- Partida 227.8.4.- Servicios internos de gestión de prestaciones

Se imputarán a esta aplicación los gastos derivados de los acuerdos formalizados con entidades del sistema, para la realización de informes, pruebas médicas y exploraciones complementarias que soliciten los equipos de valoración de incapacidades.

- Partida 227.8.5.- Servicios internos de pruebas médicas, distintos de los concertados

Comprenderá los gastos originados por la contratación de servicios de pruebas analíticas y otras pruebas complementarias siempre que dicha contratación no consista en la gestión de servicios públicos, cuando el prestador del servicio sea una entidad gestora o alguna mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

En particular y en lo que respecta al ISM, se imputarán a esta rúbrica los gastos derivados de la contratación de analíticas y otras pruebas complementarias a los reconocimientos médicos de embarque marítimo, regulados por el Real Decreto 1606/2007, practicados por los centros de sanidad marítima del Instituto Social de la Marina, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 3.1 apartado f) del Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, cuando el prestador del servicio sea el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria o alguna mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

- Partida 227.8.6. Servicios externos de pruebas médicas, distintos de los concertados

Comprenderá los gastos originados por la contratación de servicios de pruebas analíticas y otras pruebas complementarlas siempre que dicha contratación no consista en la gestión de servicios públicos, cuando el prestador del servicio sea una empresa o entidad ajena al sistema de Seguridad Social

En particular y en lo que respecta al Instituto Social de la Marina, se imputarán a esta rúbrica los gastos derivados de la contratación de analíticas y otras pruebas complementarias a los reconocimientos médicos de embarque marítimo, regulados por el Real Decreto 1606/2007, practicados por los centros de sanidad marítima del Instituto Social de la Marina, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 3.1 apartado f) del Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, cuando el prestador del servicio sea una empresa o entidad ajena al sistema de Seguridad Social.

- Subconcepto 227.9.- Otros.

Comprende aquellos otros gastos por servicios realizados por personas o entidades ajenas al sistema que no tengan encaje específico en los subconceptos anteriores.

ARTÍCULO 23.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

Comprende los siguientes conceptos:

CONCEPTO 230.- DIETAS

Se atribuyen a este concepto los créditos otorgados para compensar al personal de las entidades de los gastos reglamentariamente establecidos y ocasionados con motivo de la estancia por razones de servicio en localidades distintas de la que radique su centro de trabajo.

No deben imputarse a este concepto las compensaciones otorgadas a los vocales de los consejos generales y comisiones ejecutivas de las entidades gestoras, que se aplicarán a la rúbrica 480.0 del capítulo cuarto.

CONCEPTO 231.- LOCOMOCIÓN

Recoge la indemnización ocasionada por los gastos estrictos de desplazamiento del personal de un lugar a otro originados por razones de trabajo. Comprende:

- Desplazamientos interurbanos: gastos de locomoción producidos con motivo de desplazamiento del personal a otras localidades: pago de billetes, el gasto kilométrico por la utilización de vehículos privados en viajes oficiales, los gastos de autopistas de peaje, aduanas.
- Locomoción urbana: gastos de desplazamiento urbano (autobuses, taxis y análogos).

Asimismo, se aplicarán a este concepto los gastos de cambio efectivo o anulación de billetes, cuando tengan su origen en causas no imputables al comisionado. No obstante, no tendrán cabida en esta rúbrica los gastos de contratación voluntaria del servicio o seguro de cambio.

CONCEPTO 232.- TRASLADOS

Comprende las indemnizaciones otorgadas al personal con motivo de los traslados del lugar de residencia habitual al de destino para compensarle de los gastos de viaje suyos y de su familia y del transporte de los enseres de su hogar, incluidas las dietas que vengan exclusivamente determinadas por razón del traslado.

CONCEPTO 233.- OTRAS INDEMNIZACIONES

Ampara cualquier compensación que se asigne al personal de las entidades que tenga su origen en los gastos ocasionados para aquél con motivo del trabajo realizado y no esté recogida en ninguno de los conceptos anteriores de este artículo.

Se incluirán también las asistencias que se abonen al personal que actúe como miembro de tribunales o comisiones que tengan reconocida este tipo de indemnización, así como los honorarios que reciba el personal al servicio de la Administración Pública por colaborar en las actividades de formación y perfeccionamiento.

Se imputarán, asimismo, a este concepto los gastos producidos por las compensaciones a satisfacer a los miembros de la junta directiva de las mutuas de accidente de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido reglamentariamente al efecto, por las asistencias a las reuniones de dicho órgano colegiado.

ARTÍCULO 24.- GASTOS DE PUBLICACIONES

Se aplicarán a este artículo los gastos ocasionados por la edición y distribución de las publicaciones de acuerdo con el plan elaborado por el ente gestor respectivo conforme a la normativa vigente. Consta de un único concepto "Gastos de edición y distribución".

ARTÍCULO 25.- ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS

Se reflejan en este artículo los gastos de asistencia sanitaria prestada por terceros, tanto si se trata de conciertos, en sentido amplio, con entidades o profesionales ajenos al sistema, como la prestada por entidades de la Seguridad Social por cuenta de otra distinta perteneciente al mismo, tal y como se describe en los distintos conceptos y subconceptos en que se desarrolla este artículo.

CONCEPTO 251.- CONCIERTOS CON INSTITUCIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA

Recoge el coste de la asistencia sanitaria concertada correspondiente a servicios prestados en régimen ambulatorio, quedando incluidos en el mismo los contratos de asistencia sanitaria en consultorios, en los que se atiendan a los enfermos y beneficiarios por los médicos y practicantes de la Seguridad Social, excluidos los arrendamientos de locales.

Se incluirán también los gastos satisfechos por asistencia sanitaria prestada en Instituciones abiertas a los beneficiarios de la Seguridad Social en el extranjero, derivados de convenios o acuerdos ratificados o suscritos al efecto o cuando fuere aplicable en virtud de reciprocidad tácita o expresamente reconocida.

Por subconceptos se distinguirá el coste de los conciertos de esta naturaleza celebrados:

- Subconcepto 251.1.- Con instituciones del Estado
- Subconcepto 251.2.- Con comunidades autónomas
- Subconcepto 251.3.- Con entes territoriales
- Subconcepto 251.4.- Con entes u organismos internacionales
- Subconcepto 251.5.- Con entidades privadas
- Subconcepto 251.6.- Con el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
- Subconcepto 251.7.- Con mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social
- Subconcepto 251.8.- Con otras entidades del sistema

CONCEPTO 252.- CONCIERTOS CON INSTITUCIONES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Se imputa a este concepto el coste de la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos en centros hospitalarios, que consistan en estancias, consultas (primeras urgencias y revisiones), honorarios por intervención quirúrgica, así como radioterapia, rehabilitación, TAC y otros servicios concertados que no correspondan a hemodiálisis, así como los gastos satisfechos por asistencia en el extranjero, con igual extensión que la indicada en el concepto 251, prestada en centros hospitalarios.

Por subconceptos se distinguirá el coste de los conciertos de esta naturaleza celebrados:

- Subconcepto 252.1- Con instituciones del Estado
- Subconcepto 252.2.- Con comunidades autónomas
- Subconcepto 252.3.- Con entes territoriales
- Subconcepto 252.4.- Con entes u organismos internacionales
- Subconcepto 252.5.- Con entidades privadas
- Subconcepto 252.6.- Con el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

- Subconcepto 252.7.- Con mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social
- Subconcepto 252.8.- Con otras entidades del sistema

CONCEPTO 253.- CONCIERTOS PARA PROGRAMAS ESPECIALES DE HEMODIÁLISIS

Comprenderá todos los gastos originados por la asistencia a enfermos que precisen dicho tratamiento. Se clasificarán según el tipo del servicio, en los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 253.1.- Hemodiálisis en centros hospitalarios.

Comprenderá todos los gastos de tal naturaleza producidos en centros hospitalarios.

- Subconcepto 253.2.- Club de diálisis.

Los mismos gastos por enfermos tratados en club de diálisis en régimen abierto.

- Subconcepto 253.3.- Otras hemodiálisis en centros no hospitalarios.

Los mismos gastos por enfermos tratados en centros que no sean los incluidos en los subconceptos 253.1 y 253.2, o en el domicilio del propio paciente.

CONCEPTO 254.- CONCIERTOS CON CENTROS O SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y TERAPIAS

Recoge, exclusivamente, los gastos de asistencia sanitaria ambulatoria concertada mediante procedimientos tales como: litotricia extracorpórea, oxigenoterapia, tac, rehabilitación-fisioterapia, alergia. Se desglosa en los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 254.1- Conciertos para litotricias renales extracorpóreas.

Recoge los gastos originados por dicho procedimiento de eliminación de litiasis.

- Subconcepto 254.2.- Terapia de la insuficiencia respiratoria a domicilio.

Comprende los gastos derivados de la aplicación a pacientes de estos tratamientos: oxigenoterapia, aerosolterapia y otras terapias. Se desarrollará en las siguientes partidas:

- Partida 254.2.1.- Oxigenoterapia
- Partida 254.2.2.- Aerosolterapia
- Partida 254.2.3.- Otras terapias

Se incluirán los gastos derivados de los servicios de CPAC, bipap espontánea y controlada y ventilación mecánica domiciliaria.

- Subconcepto 254.3.- Conciertos para técnicas de diagnóstico por imagen.

Recoge los gastos originados por la atención sanitaria a pacientes mediante estos procedimientos. Se desarrolla en las partidas:

- Partida 254.3.1.- Conciertos para resonancia nuclear magnética

Recoge los gastos originados por la atención sanitaria a pacientes mediante este procedimiento.

- Partida 254.3.2.- Conciertos para Tomografía Axial Computerizada (TAC).

Recoge los gastos originados por el tratamiento de TAC.

- Partida 254.3.9.- Otros

Recoge otras técnicas de diagnóstico por imagen no incluidas en las partidas anteriores, tales como: gammagrafías, mamografías. Se excluyen aquéllas técnicas de medicina nuclear que sean terapéuticas (tratamiento con radioyodo).

- Subconcepto 254.5.- Conciertos para rehabilitación-fisioterapia.

Incluye los gastos derivados de la atención a pacientes mediante estas técnicas recuperadoras.

- Subconcepto 254.6.- Conciertos para alergias.

Engloba los gastos causados por los tratamientos sanitarios a los pacientes al objeto de prevenir y corregir desequilibrios originados por alergias.

- Subconcepto 254.7.- Otros servicios especiales.

Incorpora las retribuciones satisfechas a través de las tarifas generales por acto médico para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como los gastos originados por otros servicios no recogidos en los subconceptos precedentes.

CONCEPTO 255.- CONCIERTOS PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE TRANSPORTE

Integra los gastos originados por los servicios prestados por ambulancias y transporte de enfermos por otros medios, cuyos servicios sanitarios relevan a la Seguridad Social en la

atención y traslado de pacientes. Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 255.1.- Servicios concertados de ambulancias.

Recoge los gastos ocasionados por el traslado de enfermos con servicios concertados de ambulancias terrestres: ambulancias asistidas, no asistidas y colectivas, incluyendo el flete de ambulancias por traslados a la Península.

- Subconcepto 255.2.- Traslado de enfermos con otros medios de transporte.

Comprende los gastos ocasionados por traslado de enfermos en avión, helicóptero, barco u otros medios especiales de transporte que se satisfagan directamente al concesionario en virtud de convenio, contrato o similar.

CONCEPTO 257.- SERVICIOS CONCERTADOS PARA COLABORACIÓN

Incluye todos los gastos originados por la colaboración de entidades ajenas al sistema en la asistencia sanitaria prestada a su población protegida, bien en activo o pensionista.

CONCEPTO 258.- OTROS SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA

Se incluyen en este concepto los reintegros de gastos de asistencia sanitaria y los originados por aquellos servicios prestados por terceros que no cuenten con concierto previo, así como los convenios con Universidades por plazas vinculadas. Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 258.1.- Reintegro de gastos de asistencia sanitaria.

Se incluye en este subconcepto los créditos destinados al reintegro de los gastos de asistencia sanitaria soportados por los beneficiarios, cuando reclamado el reintegro y realizadas las oportunas actuaciones por la entidad resultará procedente su reconocimiento.

- Subconcepto 258.2.- Otros servicios de asistencia sanitaria.

Contiene los gastos de asistencia sanitaria prestada por terceros que no estén contemplados en el desarrollo precedente del artículo 25.

ARTÍCULO 26.- SERVICIOS SOCIALES CON MEDIOS AJENOS

Se reflejarán en este artículo los gastos de los servicios sociales realizados por entidades o profesionales ajenos al sistema. Se desglosa en los siguientes conceptos:

CONCEPTO 261.- CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES CON MEDIOS AJENOS

Se imputarán a este concepto y los gastos realizados a través de contratos mediante los que las administraciones públicas encomienden a una persona natural o jurídica la gestión de prestaciones propias del servicio público de que se trate. Se desarrolla en el subconcepto 261.5.- Con entidades privadas

CONCEPTO 262.- CONVENIOS DE SERVICIOS SOCIALES CON MEDIOS AJENOS

Se imputarán a este concepto los gastos realizados a través de convenios de colaboración que incluyan acciones específicas para la realización de un proyecto o programa incluido dentro del ámbito competencial del ente respectivo.

Se distingue por subconceptos el coste de los servicios realizados.

- Subconcepto 262.1.- Con instituciones del Estado
- Subconcepto 262.2.- Con comunidades autónomas
- Subconcepto 262.3.- Con entes territoriales
- Subconcepto 262.4.- Con otras instituciones
- Subconcepto 262.5.- Con entidades privadas
- Subconcepto 262.6.- Convenios Fondo 11 M

ARTÍCULO 28.- OTROS SERVICIOS CON MEDIOS AJENOS

CONCEPTO 280.- OTROS SERVICIOS CON MEDIOS AJENOS

Se incluirán en este concepto los gastos administrativos correspondientes a servicios prestados a las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social por las entidades mancomunadas constituidas por las mismas.

ARTÍCULO 29.- OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

Incluye los gastos del capítulo 2 procedentes de obligaciones de ejercicios anteriores cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.

Se desarrolla en el concepto 299, subconceptos 0 y 9. El primero para recoger las obligaciones pendientes de ejercicios anteriores de los distintos entes gestores y el segundo para aplicar las obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01, de acuerdo con lo previsto en los reales decretos de traspaso de

funciones y servicios a las comunidades autónomas.

CAPÍTULO 3.- GASTOS FINANCIEROS

Este capítulo recoge gastos tales como:

- Carga financiera por intereses, incluidos los implícitos, de todo tipo de deudas emitidas, contraídas o asumidas por las entidades de la Seguridad Social, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, cualquiera que sea la forma en que se encuentren representadas.
- Gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas anteriormente indicadas.
- Carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas.
- Otros rendimientos implícitos, diferencias de cambio y cualquier otro gasto de naturaleza financiera tales como las de operatoria bancaria, giros y transferencias de fondos.

El importe a devolver a consecuencia de un ingreso indebido y el coste de las garantías aportadas por suspender la ejecución de una deuda con la Seguridad Social, cuando dicha deuda sea declarada improcedente, se imputarán como un menor ingreso a la estructura presupuestaria de la vertiente económica de los ingresos.

ARTÍCULO 31.- DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda nacional, así como los rendimientos implícitos y los gastos derivados de cualquier operación relacionada con los mismos.

CONCEPTO 310.- INTERESES

Intereses de préstamos recibidos en moneda nacional ya sean a corto o largo plazo.

CONCEPTO 311.- GASTOS DE EMISIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

Gastos y comisiones necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto en relación con préstamos recibidos en moneda nacional.

CONCEPTO 313.- RENDIMIENTOS IMPLÍCITOS

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda nacional

CONCEPTO 319.- OTROS GASTOS FINANCIEROS

Cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

ARTÍCULO 33.- DE PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda extranjera, rendimientos implícitos y gastos producidos por cualquier operación relacionada con los mismos y diferencias de cambio derivadas de la cancelación del préstamo.

ARTÍCULO 34.- DE DEPÓSITOS Y FIANZAS

Comprende los intereses de depósitos y fianzas que deban satisfacer las entidades de la Seguridad Social.

ARTÍCULO 35.- INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS

Se desarrolla en los siguientes conceptos:

CONCEPTO 352.- INTERESES DE DEMORA

Intereses de demora a satisfacer por las entidades de la Seguridad Social como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones en los plazos establecidos, exceptuando los que estén ligados a la realización de inversiones que se consideran un mayor coste de la misma.

Se desglosará en dos subconceptos 0. De operaciones de mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y 9. Otros, para diferenciar los intereses por aquellas operaciones de las restantes.

No se incluirán en esta rúbrica los intereses de capitalización, incluidos los de actualización de capital, a ingresar por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social en la Tesorería General de la Seguridad Social que se devenguen hasta la finalización del periodo reglamentario de ingreso, de acuerdo con lo señalado en el concepto 422.

CONCEPTO 359.- OTROS GASTOS FINANCIEROS

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos, tales como:

- Gastos por transferencias bancarias.
- Diferencias de cambio como consecuencia de pagos en moneda extranjera, no derivados de operaciones de endeudamiento.
- Gastos correspondientes a entidades mediadoras autorizadas en colocación de activos, entidades depositarias y otras en relación a la gestión del Fondo de Reserva de la Seguridad Social y otros activos no afectos al mismo.
- Carga financiera de los contratos de "leasing" o de otros contratos de arrendamiento con opción de compra.

CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Comprende este capítulo las cantidades destinadas a atender operaciones corrientes de los sectores que se indican en los artículos 40 al 49 de la vigente estructura del presupuesto de gastos, sin que, en general, medie por ello compensación o contrapartida directa por parte de las personas o entes que las reciben.

Los contenidos de los artículos 43, 46 y 49 no precisan mayor aclaración. Los artículos 40, 41, 42, 44, 45, 47 y 48 son objeto de descripción detallada puesto que los créditos que contienen amparan prestaciones económicas y otras compensaciones de financiación específicas de la Seguridad Social que requieren un tratamiento pormenorizado.

ARTÍCULO 40.- A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONCEPTO 400.- A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Recoge las transferencias corrientes de la Seguridad Social a la Administración del Estado.

En los Subconceptos 0 y 1 se consignarán las transferencias por los importes acreditables a las administraciones del País Vasco y Navarra en minoración de las aportaciones que han de realizar al Estado por los conciertos existentes con dichas comunidades. En el Subconcepto 9 se consignarán el resto de transferencias a la Administración del Estado, entre otras las que efectúen los organismos del sistema de la Seguridad Social al Ministerio de Empleo y Seguridad Social con ocasión del desarrollo de las normas y/o convenios que así lo establezcan.

ARTÍCULO 41.- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONCEPTO 419.- OTRAS TRANSFERENCIAS

Incluye las transferencias corrientes que se concedan por la Seguridad Social a organismos autónomos de la Administración del Estado.

ARTÍCULO 42.- A LA SEGURIDAD SOCIAL

Recoge las transferencias a entidades del sistema de la Seguridad Social. Comprende las siguientes rúbricas.

CONCEPTO 421.- APORTACIONES PARA EL SOSTENIMIENTO DE SERVICIOS COMUNES

Se cifra aquí la contribución de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social al sostenimiento de los referidos servicios, de acuerdo con las bases y coeficientes establecidos reglamentariamente.

CONCEPTO 422.- CAPITALES-RENTA

En este concepto se recoge el importe de los capitales renta que las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, vengan obligadas a satisfacer a la Tesorería General de la Seguridad Social como contrapartida de las pensiones asumidas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, distinguiendo por subconceptos los derivados de siniestros determinantes de situaciones de incapacidad permanente y por muerte en los colectivos asegurados por las primeras.

Se computarán en el citado importe, y se aplicarán por tanto a este concepto, los intereses de capitalización devengados hasta la finalización del periodo reglamentario de ingreso, conforme se indica en el concepto 352.

Los intereses de demora que puedan ser generados una vez finalizado el citado período se imputarán al subconcepto 352.0.

CONCEPTO 423.- CUOTAS DE REASEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Se consigna en este concepto el importe de las cuotas de reaseguro netas que las entidades citadas en los conceptos anteriores deben aportar a la Tesorería General de la Seguridad Social.

CONCEPTO 428.- APLICACIONES DEL FONDO DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN

Se imputarán al concepto las transferencias que realice la Tesorería General de la Seguridad Social a entidades del sistema para acciones con cargo al fondo expresado.

Se desglosa en los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 428.0.- Para incentivos a la reducción de la siniestralidad laboral y a actuaciones de prevención de riesgos profesionales, con el fin de recoger las transferencias que realice la Tesorería General de la Seguridad Social a las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social en aplicación de lo previsto al respecto en el artículo 8 del Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo.
- Subconcepto 428.9.- Otras, para incluir las restantes transferencias que efectúe dicho servicio común a entidades del sistema para los fines señalados en el concepto.

CONCEPTO 429.- OTRAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES DEL SISTEMA

Para recoger diferenciadas el resto de transferencias entre entidades.

ARTÍCULO 43.- A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

Con desglose en el concepto 430 al que se aplicarán las transferencias a favor de las agencias estatales y otros organismos públicos.

ARTÍCULO 44.- A SOCIEDADES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO

Con desglose en el concepto 449, al que se imputarán los gastos destinados a financiar las transferencias corrientes de la Seguridad Social a sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto entes sector público

ARTÍCULO 45.- A COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Recoge las transferencias a comunidades autónomas, y a los organismos y entidades de ellas dependientes, desarrollándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO 450.- POR FUNCIONES Y SERVICIOS TRANSFERIDOS DE ASISTENCIA SANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES

Comprende las asignaciones correspondientes a los servicios asumidos por las comunidades autónomas que han recibido transferencias de asistencia sanitaria y servicios sociales. Se desarrollará por subconceptos y partidas al objeto de individualizar las correspondientes a cada comunidad autónoma.

CONCEPTO 451.- PARA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Recoge la financiación de los servicios y prestaciones establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, tanto en el nivel mínimo de protección garantizado para cada uno de los beneficiarios del sistema como en el nivel acordado mediante los convenios entre la Administración General del Estado y cada una de las comunidades autónomas que tiene transferidas las competencias en materia de servicios sociales.

CONCEPTO 452.- POR LA ASISTENCIA SANITARIA A PACIENTES DERIVADOS

Se incluirán en este concepto los créditos aportados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, destinados a compensar los saldos y gastos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria por la atención a pacientes derivados a Comunidades Autónomas para asegurar la cohesión del Sistema Nacional de Salud.

CONCEPTO 459.- OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Recoge otras transferencias a las comunidades autónomas que no correspondan a servicios transferidos o no guarden relación directa con su coste, debiendo imputarse también a este concepto las transferencias a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. Al subconcepto 2 se aplicarán las transferencias para el control del gasto en incapacidad temporal a distribuir por cumplimiento de los convenios establecidos, al subconcepto 3 aquellas destinadas a otras actuaciones de control del gasto en la citada incapacidad temporal, al subconcepto 4 las realizadas para las prestaciones de asistencia sanitaria de contingencias profesionales cubiertas por las entidades gestoras y al subconcepto 9 se aplicarán otras transferencias que puedan producirse.

ARTÍCULO 46.- A ENTIDADES LOCALES

CONCEPTO 460.- A ENTIDADES LOCALES

Se aplicarán a este concepto las transferencias a favor de entes de la Administración Local.

ARTÍCULO 47.- A EMPRESAS PRIVADAS

Contiene las siguientes aplicaciones específicas:

CONCEPTO 471.- ENTREGA DE BOTIQUINES

Se incluye en este concepto el coste de los botiquines que, en su caso, puedan facilitarse a las empresas por las entidades gestoras y colaboradoras, para la primera atención de los accidentes de trabajo. No se incluirá el material de cura y medicación de estos botiquines, así

como su renovación, que se imputarán al concepto 489 “Farmacia” dentro de la partida 489.2.4.- Botiquines de empresas, de acuerdo con lo indicado en la misma.

También se aplicarán las ayudas reglamentarias concedidas por el Instituto Social de la Marina para botiquines a bordo de las embarcaciones que éstas han de llevar en cumplimiento de la normativa comunitaria sobre seguridad y salud para promover una mejor asistencia sanitaria a bordo de los buques.

CONCEPTO 472.- AYUDAS PARA BALSAS DE SALVAMENTO

Se incluirá en este concepto las ayudas para balsas de salvamento concedidas por el Instituto Social de la Marina.

CONCEPTO 473.- INCENTIVOS A LA REDUCCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL Y A ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES

Se imputarán al concepto las transferencias a las empresas previstas en el artículo 8 del Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, efectuadas con cargo a los presupuestos de las entidades gestoras y mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

ARTÍCULO 48.- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

Abarca todas las prestaciones económicas dispensadas por la Seguridad Social a familias e Instituciones, ya provengan de su específica acción protectora o de la colaboración con el Estado en otros programas sociales.

Se integran en él las siguientes aplicaciones:

CONCEPTO 480.- AYUDAS GENÉRICAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 480.0.-A organizaciones sindicales y empresariales en compensación por la participación en los consejos generales y comisiones ejecutivas de entidades gestoras.

Recoge las compensaciones reglamentarias a los miembros de los consejos y comisiones ejecutivas del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

- Subconcepto 480.1.-A miembros de las comisiones de control y seguimiento y de prestaciones especiales de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

Incorpora las compensaciones a los miembros de las comisiones de control y seguimiento y de prestaciones especiales de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social en las condiciones reglamentariamente establecidas.

- Subconcepto 480.3.- Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias para la teleasistencia domiciliaria para personas mayores.

Recoge el importe de la subvención que se otorga a la Federación de Municipios y Provincias a efectos de financiar el convenio para teleasistencia domiciliaria para personas mayores.

- Subconcepto 480.9.- Otras ayudas a familias e instituciones.

Se aplicarán a este subconcepto las subvenciones que eventualmente puedan otorgarse a Instituciones sin fines de lucro que no constituyan prestaciones propias del sistema de la Seguridad Social.

CONCEPTO 481.- PENSIONES

Comprende las compensaciones económicas de pago periódico que, con carácter vitalicio o hasta el cumplimiento de determinada edad o de alguna otra causa de extinción, sean reconocidas a los beneficiarios del sistema en las condiciones, cuantía y forma reglamentariamente determinadas. Se desarrollará en subconceptos para recoger en los mismos el tipo de pensión correspondiente. Las partidas, del 1 al 7, recibirán la imputación de las pensiones en su modalidad contributiva, por regímenes. El importe correspondiente al complemento a mínimo de pensiones se imputará según las citadas clasificaciones, en programa diferenciado. En las partidas 8 y 9 se incluirán, respectivamente, el importe de las pensiones en su modalidad no contributiva del ejercicio corriente y el de las obligaciones pendientes de ejercicios anteriores.

A continuación figura el desglose correspondiente:

- Subconcepto 481.1.- Incapacidad Permanente/Invalidez

Se cifra en este subconcepto la pensión vitalicia a que puedan dar lugar los distintos grados de incapacidad permanente, incluyendo la modalidad no contributiva de dicha pensión. Con el siguiente desarrollo por partidas:

- Partida 481.1.1.- Régimen General
- Partida 481.1.2.- Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
- Partida 481.1.3.- Régimen Especial Agrario

- Partida 481.1.4.- Régimen Especial de los Trabajadores del Mar
- Partida 481.1.5.- Régimen Especial de la Minería del Carbón
- Partida 481.1.6.- Régimen Especial de Empleados del Hogar
- Partida 481.1.7.- De Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales
- Partida 481.1.8.- No contributiva
- Partida 481.1.9.-Obligaciones pendientes de ejercicios anteriores de pensiones no contributivas de invalidez.

▪ Subconcepto 481.2.- Jubilación.

Comprende la pensión vitalicia que ha de percibirse cuando, por causa de edad, se cese en el trabajo, ya sea por cuenta propia o ajena, incluyendo la modalidad no contributiva de dicha pensión.

Las pensiones de incapacidad permanente, cuando sus beneficiarios cumplan la edad de sesenta y cinco años, pasarán a denominarse pensiones de jubilación, aplicándose dentro de este subconcepto las partidas que les corresponda del subconcepto 481.1 anterior.

- Subconcepto 481.3.- Viudedad.

Recoge este subconcepto la pensión temporal o vitalicia que deba percibirse por las personas legalmente beneficiarias de esta prestación en caso de muerte del causante, cualquiera que fuese su causa. Con el desarrollo en las partidas que corresponda de las indicadas en el subconcepto 481.1.

Subconcepto 481.4.- Orfandad.

Comprende la pensión temporal o vitalicia que deba percibirse en caso de muerte, cualquiera que sea su causa, por los hijos del causante, sea cual fuere la naturaleza legal de su filiación. Con el desarrollo en las partidas que corresponda de las indicadas en el subconcepto 481.1.

- Subconcepto 481.5.- En favor de familiares.

Recoge este subconcepto la pensión vitalicia o, en su caso, el subsidio temporal que como consecuencia del fallecimiento de un afiliado, cualquiera que fuese su causa, haya de otorgarse en favor de familiares distintos de los que tienen derecho a las pensiones de viudedad y orfandad. Con el desarrollo en las partidas que corresponda de las indicadas en el subconcepto 481.1.

CONCEPTO 482.- INCAPACIDAD TEMPORAL

Comprende los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 482.1.- Subsidio por enfermedad o accidente.

Comprende los subsidios por enfermedad o accidente en que consisten las prestaciones económicas de incapacidad temporal. Se desarrollará en las partidas que correspondan de las indicadas en el subconcepto 481.1.

- Subconcepto 482.2.- Compensación por colaboración de empresas: operación en formalización.

Se refleja en este subconcepto, como apunte en formalización, la compensación a las empresas que asumen a sus expensas las contingencias de incapacidad temporal, evaluada mediante la aplicación de un coeficiente reductor sobre la cotización íntegra establecida con carácter general. Con el mismo desarrollo por partidas que corresponda de las incluidas en el subconcepto 481.1.

CONCEPTO 483.- RECARGOS POR FALTA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Se imputarán a este concepto los incrementos asociados a la falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo que, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 123 de la Ley General de la Seguridad Social, proceda aplicar sobre las prestaciones derivadas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional en favor del trabajador afectado o de sus beneficiarios, cuya responsabilidad recae directamente sobre el empresario infractor, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de dicho artículo.

Tales incrementos se atribuirán, según corresponda, a cada uno de los subconceptos siguientes:

- Subconcepto 483.1- Sobre las pensiones otorgadas al trabajador o sus beneficiarios.
- Subconcepto 483.2.- Sobre las prestaciones de incapacidad temporal.
- Subconcepto 483.3.- Sobre las indemnizaciones a tanto alzado y otras prestaciones.

Cada uno de estos tres subconceptos se desarrollará por las partidas que correspondan de las incluidas en el subconcepto 481.1.

En ningún caso se imputarán los incrementos o recargos derivados de la falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo a los créditos que amparan las prestaciones de la Seguridad Social utilizadas para determinar su cuantificación, atendida la diferente naturaleza de unas u

otros y sus respectivos cauces de cobertura.

CONCEPTO 484.- PRESTACIONES POR MATERNIDAD, PATERNIDAD, RIESGOS DURANTE EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA NATURAL Y SUBSIDIO POR EL CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE.

Se desarrolla en los subconceptos siguientes:

- Subconcepto 484.1.- Subsidio por maternidad.

Recoge el subsidio por maternidad que otorga la Seguridad Social por los períodos de descanso, voluntario y obligatorio, que procedan. Con el mismo desarrollo por partidas que corresponda de las incluidas en el subconcepto 481.1, excepto la partida 8 que no alcanza a las obligaciones de ejercicios anteriores

- Subconcepto 484.2.- Subsidio por riesgo durante el embarazo.

Recoge la prestación económica por riesgo durante el embarazo otorgada a la mujer trabajadora embarazada por el período de suspensión del contrato de trabajo. Con el mismo desarrollo por partidas que corresponda de las incluidas en el subconcepto 481.1.

- Subconcepto 484.3.- Subsidio por paternidad.

Recoge el subsidio por paternidad que otorga la Seguridad Social por el período de descanso que proceda. Con el mismo desarrollo por partidas que corresponda de las incluidas en el subconcepto 481.1.

- Subconcepto 484.4.- Subsidio por riesgo durante la lactancia natural.

Recoge la prestación económica por riesgo durante la lactancia natural otorgada a la mujer por el período de suspensión del contrato de trabajo en los supuestos legalmente previstos. Con el mismo desarrollo por partidas que corresponda de las incluidas en el subconcepto 481.1.

- Subconcepto 484.5.- Subsidio por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Recoge la prestación económica por el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. Se imputará a la partida 7.- De accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

CONCEPTO 485.- PRESTACIONES FAMILIARES, INCLUSO PARA ATENDER OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

Se incluyen en este concepto las prestaciones de protección familiar en los distintos supuestos reglamentariamente reconocidos. Se clasifican en los subconceptos siguientes, con aplicación a la partida 8.- No contributiva

- Subconcepto 485.1.- Asignación por hijo o menor acogido a cargo. Recoge la asignación económica establecida con carácter general por hijo o menor acogido a cargo.
- Subconcepto 485.2.- Asignación por hijo o menor acogido a cargo con discapacidad. Recoge la asignación económica cuando el hijo o menor acogido a cargo tenga la condición de discapacitado.
- Subconcepto 485.3.- Prestación a tanto alzado por nacimiento o adopción de hijo (artículo 185 LGSS). Recoge la prestación económica a tanto alzado por nacimiento o adopción de hijo en España en los supuestos contemplados en el artículo 185 de la Ley General de la Seguridad Social.
- Subconcepto 485.4.- Prestación por parto o adopción múltiples. Recoge la prestación económica de pago único por parto o adopción múltiples.

CONCEPTO 486.- PRESTACIONES Y ENTREGAS ÚNICAS REGLAMENTARIAS

Comprende las prestaciones que se enumeran en los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 486.0.- Prestaciones asumibles por la Seguridad Social procedentes de la extinguida Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL).

Se imputarán las prestaciones económicas asumibles por la Seguridad Social que se deriven del régimen de la extinguida MUNPAL, aplicándose a la partida 1. Régimen General.

- Subconcepto 486.1.- Auxilio por defunción.

Recoge este subconcepto aquellas cantidades que se entregan para hacer frente a los gastos de sepelio. Con el mismo desarrollo por partidas que corresponda de las incluidas en el subconcepto 481.1.

- Subconcepto 486.3.- Indemnización a tanto alzado.

En este subconcepto se incluyen todas las entregas correspondientes a las distintas prestaciones otorgadas por la Seguridad Social que revistan el carácter de tanto alzado para atender situaciones derivadas de invalidez permanente o muerte, reglamentariamente

establecidas. Con el mismo desarrollo por partidas que corresponda de las incluidas en el subconcepto 481.1.

- Subconcepto 486.4.- Indemnizaciones por baremo.

Se incluyen en este subconcepto las prestaciones reglamentarias de pago único que se dispensan a aquellos trabajadores que, como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, sufran lesiones, mutilación o deformaciones definitivas, no constitutivas de incapacidad permanente. Con el mismo desarrollo por partidas que corresponda de las incluidas en el subconcepto 481.1.

- Subconcepto 486.7.- Prestaciones del seguro escolar.

A esta rúbrica se imputarán la totalidad del gasto de las diferentes prestaciones que se otorgan por el seguro escolar. Se desarrolla en las partidas siguientes:

- Partida 486.7.1.- Pensiones de invalidez
- Partida 486.7.2.- Auxilio por defunción
- Partida 486.7.3.- Indemnizaciones a tanto alzado
- Partida 486.7.4.- Infortunio familiar
- Partida 486.7.5.- Otras prestaciones: Accidente
- Partida 486.7.6.- Otras prestaciones: Cirugía
- Partida 486.7.7.- Otras prestaciones: Neuropsiquiatría
- Partida 486.7.8.- Otras prestaciones: Tocología
- Partida 486.7.9.- Otras prestaciones: Medicina general
- Subconcepto 486.8.- Prestaciones complementarias a cargo del Fondo Especial de la Disposición transitoria sexta de la Ley 21/1986.

Se aplicarán a este subconcepto las dotaciones necesarias para garantizar las prestaciones del Fondo Especial contempladas en el Real Decreto 126/1988, de 22 de febrero, por el que se desarrolla la Disposición transitoria sexta de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, con imputación a las partidas:

0.- Pensiones complementarias

1.- Subsidios

- Subconcepto 486.9.- Otras prestaciones y entregas únicas reglamentarias.

Se incluyen en este subconcepto, con carácter general, otras entregas económicas reglamentarias, tales como las asumidas por la Tesorería General de la Seguridad Social procedentes de los regímenes de previsión voluntaria y cualquier otra prestación reglamentaria y de pago obligatorio por la Seguridad Social. Con el mismo desarrollo por partidas que corresponda de las incluidas en el subconcepto 481.1.

CONCEPTO 487.- PRESTACIONES SOCIALES

Se recogen aquí las diversas prestaciones de carácter social que se describen en los diferentes subconceptos enumerados a continuación. Queda excluida de este concepto la acción social atribuible al personal de las entidades del sistema.

- Subconcepto 487.0.- Ayudas sociales a los afectados por la Talidomida

Se imputarán a este subconcepto las indemnizaciones establecidas en la disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010. Con aplicación adicional a la partida 8- No contributiva

- Subconcepto 487.1.- Ayudas equivalentes a la jubilación anticipada

Se aplicarán a este subconcepto las ayudas equivalentes a la jubilación anticipada satisfechas, diferenciándose por partidas los correspondientes a trabajadores de empresas acogidas a planes de reconversión de la Ley 27/1984 y las ayudas previas a la jubilación ordinaria de la Orden de 5 de octubre de 1994.

- Subconcepto 487.2.- Prestaciones Síndrome Tóxico.

Se incluirán en este subconcepto las prestaciones a otorgar a los afectados por el Síndrome Tóxico, incorporadas al presupuesto del sistema en virtud de lo dispuesto en planes elaborados al efecto.

- Subconcepto 487.3.- Ayudas públicas de carácter individual a personas con discapacidad

Recoge las ayudas de carácter graciable otorgadas directamente a las personas con discapacidad incluidas dentro del ámbito de protección de la Seguridad Social, con el fin de llevar a cabo su recuperación individual e integración social de acuerdo con los planes elaborados al efecto

- Subconcepto 487.4.- Prestaciones LISMI.

Recoge las prestaciones establecidas por la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos. Se desarrolla en las siguientes partidas:

- Partida 487.4.0.- Subsidio de garantía de ingresos mínimos

Prestación económica de carácter periódico, destinada a atender las necesidades básicas de quienes, careciendo de los medios necesarios para su subsistencia, no estén en condiciones, por razón del grado de su discapacidad, de obtenerlos, siempre que no hayan optado por la percepción de la pensión de invalidez en su modalidad no contributiva.

- Partida 487.4.1.- Subsidio por ayuda de tercera persona

Prestación económica de carácter periódico, destinada a las personas discapacitadas que, como consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesiten la asistencia de otra persona para realizar actos esenciales de la vida, siempre que no hayan optado por la percepción de la pensión de invalidez en su modalidad no contributiva.

- Partida 487.4.2.- Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte

Prestación económica de carácter periódico, destinada a que la persona discapacitada pueda atender los gastos extraordinarios, originados por desplazamientos fuera de su domicilio habitual, en medios de transporte no colectivo.

- Subconcepto 487.5.- Prestaciones Fondo 11-M.

Se recogen las prestaciones y servicios a otorgar a las víctimas y afectados del 11-M, regulados por la normativa vigente.

- Subconcepto 487.6.- Prestaciones económicas destinadas a personas en situación de dependencia.

Recoge la financiación de las prestaciones establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia en el territorio del Estado que no tiene transferidas las competencias en materia de servicios sociales.

- Subconcepto 487.7.- Ayudas públicas de carácter social a instituciones sin fines de lucro.

Comprende las ayudas de esta naturaleza otorgadas fundamentalmente por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales a dichas instituciones.

- Subconcepto 487.8.- Obligaciones pendientes de ejercicios anteriores de la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia.

En esta aplicación se recogerán los créditos destinados a la finalidad establecida en el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, para las obligaciones pendientes de ejercicios anteriores.

- Subconcepto 487.9.- Otras ayudas de carácter social.

Comprende el resto de ayudas de esta naturaleza no comprendidas en los subconceptos anteriores, como las ayudas para pago de servicios sanitarios, para la asociación de donantes de sangre, para estudios y cualquier otra que pudiera dispensarse fundamentalmente por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales. Se imputará también a este subconcepto el importe para hacer frente a la extinguida prestación económica por minusvalía que deba seguir abonándose en virtud de sentencia judicial firme.

Con el mismo desarrollo por partidas que corresponda de las incluidas en el subconcepto 481.1.

CONCEPTO 488.- OTRAS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES

Se aplicarán a este concepto las prestaciones e indemnizaciones no contempladas en los conceptos anteriores. Con desarrollo en los subconceptos siguientes:

- Subconcepto 488.1.- Entregas por desplazamiento.

Se recogerán en este subconcepto las entregas por desplazamiento de los pacientes, y acompañantes autorizados, que hayan de recibir asistencia sanitaria derivada de contingencias profesionales, así como las correspondientes dietas en su caso, trasladados en medios ordinarios de transportes, incluido en taxi cuando su utilización sea prescrita por el correspondiente facultativo o autorizada por la correspondiente entidad gestora o colaboradora, en los términos y condiciones establecidos en la normativa vigente. Se incluyen los gastos causados por las comparencias solicitadas por dichas entidades para la realización de exámenes o valoraciones médicas, tanto en procesos derivados de contingencias comunes como profesionales.

Lo establecido en el párrafo anterior no afectará a aquellas situaciones en que los beneficiarios deban de ser trasladados en un medio de transporte sanitario de acuerdo con la legislación aplicable.

- Subconcepto 488.2.- Prótesis.

Este subconcepto recoge las dotaciones correspondientes a la entrega de prótesis ortopédicas permanentes o temporales, así como su oportuna renovación, y las ayudas económicas que se concedan para atender las prótesis dentarias especiales, excepto la adquisición de prótesis quirúrgicas fijas que se imputarán al subconcepto 221.6. Con el mismo desarrollo por partidas que corresponda de las incluidas en el subconcepto 481.1.

- Subconcepto 488.3.- Vehículos para inválidos.

Se incluyen en este subconcepto, las dotaciones de vehículos para inválidos cuyo estado así lo aconseje y las ayudas económicas que puedan concederse para su adquisición. Con el mismo desarrollo por partidas que corresponda de las incluidas en el subconcepto 481.1.

- Subconcepto 488.4.- Prestaciones por cese de actividad trabajadores autónomos.

Este subconcepto recoge las dotaciones correspondientes a las prestaciones por cese de actividad de los trabajadores autónomos establecidas en la Ley 32/2010, de 5 de agosto, con el desarrollo por partidas que les afecten de las incluidas en el subconcepto 481.1.

- Subconcepto 488.5.- Cuotas de los beneficiarios de la prestación por cese de actividad.

Este subconcepto recoge el crédito para el abono de las cotizaciones de los beneficiarios de la prestación por cese de actividad de trabajadores autónomos, con el desarrollo por partidas que les afecten de las incluidas en el subconcepto 481.1.

- Subconcepto 488.8.- Otras prestaciones e indemnizaciones.

Se imputarán a este subconcepto cualquier otra prestación e indemnización que no deba aplicarse a los subconceptos anteriores de este concepto o de otros conceptos de este mismo artículo, con el desarrollo por partidas que les afecten de las incluidas en el 481.1.

- Subconcepto 488.9.- Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar

Se desarrolla en la partida 9, para aplicar las obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01, de acuerdo con lo previsto en los reales decretos de traspaso de funciones y servicios a las comunidades autónomas.

CONCEPTO 489.- FARMACIA

Se desglosa en los subconceptos siguientes:

- Subconcepto 489.0.- Recetas médicas.

Recoge el gasto de las recetas médicas expedidas en modelos oficiales para la prestación farmacéutica de la Seguridad Social, dispensadas en oficinas de farmacia abiertas al público, y facturadas de acuerdo con el concierto suscrito entre el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

También se imputarán a este subconcepto los gastos de las recetas expedidas a domicilio o en régimen ambulatorio por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Con el desarrollo por partidas que le afecten del 481.1.

- Subconcepto 489.1.- Reintegro de gastos de farmacia.

Se recogerán en este subconcepto los expedientes de reintegro de gastos de farmacia, incluyéndose entre ellos los que se deriven de la aportación de las especialidades farmacéuticas que contienen calcitonina en pacientes con enfermedad de Paget. Con el desarrollo por partidas que le afecten del 481.1.

- Subconcepto 489.2.- Productos farmacéuticos de suministro directo.

Se imputarán a este subconcepto los efectos y accesorios, vacunas, tiras reactivas, medicamentos extranjeros, productos dietoterápicos, así como otros productos que se incluyan dentro de la prestación farmacéutica de la Seguridad Social, adquiridos para su entrega directa por los centros o servicios propios o concertados de la red sanitaria. Este subconcepto se desglosa en las siguientes partidas:

- Partida 489.2.0.- Efectos y accesorios

Aquellos productos sanitarios de fabricación seriada que están destinados a utilizarse con la finalidad de llevar a cabo un tratamiento terapéutico o ayudar al enfermo en los efectos indeseados del mismo, y cuya entrega se efectúe directamente a los interesados por los centros o servicios, propios o concertados, de la red asistencial sanitaria o sociosanitaria, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 9/1996, de 15 de Enero.

- Partida 489.2.1.- Vacunas

Medicamentos inmunológicos fabricados industrialmente, con consideración legal de especialidades farmacéuticas, en cuya composición figura un agente empleado para provocar una inmunidad activa, cuando sean adquiridas para su entrega directa.

- Partida 489.2.2.- Tiras reactivas

Productos sanitarios para diagnóstico "in vitro" destinados a la determinación de glucosa en sangre y orina que sean adquiridas mediante contratos de suministros derivados de concurso de determinación de tipo.

- Partida 489.2.3.- Medicamentos extranjeros

Medicamentos extranjeros prescritos a pacientes en tratamiento ambulatorio, y que son dispensados a través de los servicios farmacéuticos de las Delegaciones Territoriales de las Consejerías de Sanidad en cada provincia o en los centros habilitados por éstas.

- Partida 489.2.4.- Botiquines de empresas

Material de cura y medicación de los botiquines de empresas, así como su renovación, de dispensación autorizada y facilitado por las entidades gestoras y colaboradoras para la

primera atención de los trabajadores protegidos por accidentes de trabajo.

En el caso de que la empresa adquiera directamente este material y sea compensada consecuentemente por la entidad del sistema que cubra la contingencia, procederá su imputación al concepto 471.

- Partida 489.2.5.- Otros

Se incluirán en esta partida: los productos dietoterápicos complejos y nutrición enteral domiciliaria, considerados como prestación complementaria, así como otros productos no contemplados anteriormente, y que se encuentren incluidos dentro de la prestación farmacéutica de la Seguridad Social, cuando se adquieran para su entrega directa.

- Subconcepto 489.8.- Otros.

Para aplicar otros gastos no recogidos en los subconceptos anteriores.

ARTÍCULO 49.- AL EXTERIOR

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas. Se desarrolla en los dos conceptos siguientes.

CONCEPTO 490.- DE DERECHOS PARA PENSIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

Se imputarán a este concepto los importes a transferir a la Unión Europea por los derechos en curso de adquisición para las pensiones de jubilación y viudedad que pudieran corresponder en aplicación de las disposiciones del número 2 del artículo 11 del anexo VIII del Estatuto de los Funcionarios de dicha administración, aprobado por el Reglamento (CEE, EURATOM, CECA) número 256/1968, del Consejo de 29 de febrero.

CONCEPTO 499.- OTRAS TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR.

Se incluirán en este concepto el resto de las transferencias imputables al artículo.

II.- OPERACIONES DE CAPITAL

Los capítulos 6 y 7 se destinan a recoger las operaciones de capital y describen las variaciones en la estructura del patrimonio de los entes de la Seguridad Social, por operaciones de inversión real y transferencias de capital.

CAPÍTULO 6.- INVERSIONES REALES

Este capítulo comprende los gastos a realizar directamente por los entes gestores de la Seguridad Social destinados a la creación o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza intangible que, siendo identificables y cumpliendo con la condición de activo, es decir, que sea probable que la entidad obtenga, a partir de los mismos, rendimientos económicos o un potencial de servicio y siempre que se pueda valorar con fiabilidad, cumplan con las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes y servicios o constituyen una fuente de recursos de la entidad.

Ampara además las inversiones inmobiliarias, entendiendo por tales las que se realizan en inmuebles (terrenos o edificios) para obtener rentas, plusvalías o ambas y no para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, ni para fines administrativos, ni para su venta en el curso ordinario de las operaciones.

También se aplicarán los contratos de leasing, imputándose exclusivamente la cuota del arrendamiento financiero que corresponde a la recuperación del coste del bien y aplicándose la carga financiera al concepto 359 "Otros gastos financieros".

Se incluirán los gastos que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas o profesionales independientes, debidamente inscritos, relativos a planes, programas y anteproyectos de inversiones.

Comprende también las entregas o adjudicaciones de bienes correspondientes a la cancelación de deudas de terceros con la Seguridad Social, en la parte que el valor de tasación supere el importe total de la deuda.

En general, serán imputables a este capítulo los gastos que tengan cabida en los proyectos que, a tal efecto, se definen en el anexo de inversiones reales que se unen a los presupuestos de la Seguridad Social, así como los intereses de demora que ocasionen la realización de las inversiones.

ARTÍCULO 62.- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS

Recoge aquellos proyectos de inversión que aumentan el stock de capital con la finalidad de mejorar cuantitativa o cualitativamente el funcionamiento de los servicios, de manera que suponga un incremento de los bienes patrimoniales disponibles susceptibles de ser inventariados y su vida útil supere la duración de un ejercicio económico.

CONCEPTO 620.- TERRENOS Y BIENES NATURALES

Incluye el precio de compra incluso las revisiones, modificaciones y compensaciones de precios, los sondeos y, en general, todos los gastos relacionados directamente con la adquisición de este tipo de bienes, como los deslindes, apeos, peritación, cerramiento de terrenos, derribo de construcciones.

Comprende igualmente los gastos de transmisión de la propiedad, como escritura de cesión de solares, impuestos vinculados a la operación, escritura de compraventa y otros gastos de notaría, registro.

CONCEPTO 622.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES

Comprende la compra y la construcción de toda clase de edificios, así como los equipos fijos y estructurales asociados a los mismos.

Incorpora también los gastos de transmisión de la propiedad, como escritura de compraventa y otros gastos de notaría, registro, así como los impuestos vinculados a la operación.

Se desglosa en dos subconceptos para diferenciar los gastos en adquisiciones y construcciones.

CONCEPTO 623.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

Incluye la adquisición de maquinaria, instalaciones y utensilios, así como elementos de transporte interno, reformas y/o mejoras en instalaciones que no se refieran a reparaciones o gastos de conservación y, en general, toda clase de bienes inventariables que se identifiquen con este concepto.

CONCEPTO 624.- MATERIAL DE TRANSPORTE

Adquisición de equipos de transporte externo: balsas salvavidas, furgonetas, automóviles, motos y toda clase de vehículos destinados a esta finalidad. Se incluirán también los gastos que se originen por la matriculación e impuestos abonados hasta su puesta en circulación.

CONCEPTO 625.- MOBILIARIO Y ENSERES

En cuanto al mobiliario, comprende la adquisición de muebles, cualquiera que sea su importe unitario, para la puesta en marcha de nuevos centros o ampliación de los existentes. Se incluye mobiliario de despacho (mesas, estanterías, armarios, mamparas, archivadores, lámparas), mobiliario complementario, de archivo, de bibliotecas, clínico, de laboratorio y otros de uso común de la Administración.

En cuanto a los enseres, comprende la adquisición de equipos de oficina y otros, tales como calculadoras, fotocopiadoras y sus elementos complementarios, destructoras de documentos,

sistemas de alimentación ininterrumpida, equipos audiovisuales, así como cualquier otro bien auxiliar o accesorio con escasa importancia o valor, que no forme parte del conjunto del mobiliario y no resulte imprescindible para el funcionamiento o puesta en marcha de los distintos centros a los que vaya destinado. Cuando su importe unitario no supere los 600 euros, se imputarán a la rúbrica que proceda del artículo 22.

CONCEPTO 626.- EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN

Adquisición, cualquiera que sea su importe unitario, de equipos de proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras, unidades para la tramitación y recepción de información y cualesquiera otra clase de equipos informáticos.

Cualquier componente integrable o accesorio a estos equipos que se adquieran con posterioridad a su compra, cuando su importe unitario no supere los 600 euros, se imputará a la rúbrica 220.2 como material informático no inventariable: Lectores de CD, ratones, teclados, protector de pantallas, ampliación de memorias.

CONCEPTO 628.- OTRO INMOVILIZADO MATERIAL

Comprende cualquier otro activo de carácter material no definido en las aplicaciones anteriores.

CONCEPTO 629.- INMOVILIZADO INMATERIAL

Se incluirá el importe satisfecho por los programas informáticos, el derecho al uso de los mismos, o el coste de producción de los elaborados por la propia entidad, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios. Los desembolsos realizados en las páginas “web” generadas internamente por la entidad, deberán cumplir esta condición, además de los requisitos generales de reconocimiento de activos.

Con el carácter señalado en este capítulo para los gastos de naturaleza intangible, se incluirán los gastos de campañas de promoción, así como otras posibles inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como propiedad intelectual.

También se aplicarán las inversiones realizadas sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento operativo o cedidos en uso, por un periodo inferior a la vida económica, cuando no deban calificarse como arrendamientos financieros, siempre que dichas inversiones no sean separables de los citados activos, y aumenten su capacidad o los rendimientos económicos futuros o potencial de servicio.

En el supuesto de que se realicen sobre activos cedidos en uso por un tiempo indefinido o similar a la vida económica del bien recibido, manteniéndose las demás condiciones, se aplicará a los restantes conceptos del capítulo 6 de inversiones reales de carácter material.

ARTÍCULO 63.- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS

Se imputan a este artículo los mismos gastos que los indicados para el artículo 62, siempre que se trate de sustituir o reemplazar los bienes existentes por otros análogos.

Se desglosa en conceptos y subconceptos siguiendo el mismo criterio del artículo 62 pero referidos a inversiones de reposición.

CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Pagos, condicionados o no, efectuados sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital. En la medida de lo posible, el presupuesto especificará nominativamente el agente receptor de la transferencia, habilitándose para ello los conceptos y, en su caso, subconceptos que sean necesarios. Ello es aplicable, a título de ejemplo, a las transferencias realizadas entre las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social por las operaciones de dotación y disposición del Fondo de Prevención y Rehabilitación y de dotación del Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

Cuando a un mismo agente se le concedan subvenciones para financiar gastos corrientes y de capital se contabilizará separadamente una de la otra. Cuando ello no fuera posible, las transferencias mixtas destinadas a financiar tanto gastos corrientes como de capital se incluirán en el capítulo 4 ó 7, según la importancia relativa del destino que se dé a los fondos o la actividad del agente receptor de la transferencia.

La estructura de los artículos comprendidos en este capítulo es análoga a la del capítulo 4, excepción hecha del artículo 48 que, por recoger las prestaciones económicas del sistema, presentan un desarrollo no exigible en el capítulo que ahora se describe. En el artículo 78. A familias e instituciones sin fines de lucro se diferencian por conceptos las ayudas genéricas a familias e instituciones sin fines de lucro, aplicables al concepto 780, y las transferencias del Instituto de Mayores y Servicios Sociales con el siguiente destino:

Para construcción y mejora de centros de personas con discapacidad.

Para construcción y mejora de centros de mayores.

Para construcción y mejora de centros de migraciones.

III. OPERACIONES FINANCIERAS

Los capítulos 8 y 9 recogen las operaciones de activos y pasivos financieros, respectivamente, y sus variaciones durante el ejercicio.

CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que puedan estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta o cualquier otro documento que inicialmente lo reconozca, así como los destinados a la constitución de depósitos y fianzas y a anticipos y préstamos al personal.

Las operaciones relativas a la materialización del Fondo de Reserva de la Seguridad Social se imputarán conforme a lo determinado al efecto en las disposiciones que regulan dicho fondo, Ley 28/2003, de 29 de septiembre y Real Decreto 337/2004, de 27 de febrero, que la desarrolla.

Las operaciones en títulos valores y otros activos con el carácter de inversión financiera como norma general únicamente se aplicarán al presupuesto por la variación neta que experimente el correspondiente tipo de activos en el ejercicio, corregida por la que se produzca en los resultados: pérdida o beneficio en la enajenación o amortización de dichos valores, que se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

$Si - Sf \pm R = \pm D$

Si = Saldo inicial

Sf = Saldo final

R = Beneficio o pérdida

D = Diferencia

Dicha diferencia, que se determinará al finalizar el ejercicio, únicamente se aplicará a este capítulo cuando resulte negativa y por su valor absoluto.

Si la diferencia es positiva se imputará a recursos, como se indica en el capítulo correspondiente.

Por excepción a la citada norma general, las operaciones de activos financieros afectos al Fondo de Prevención y Rehabilitación se imputarán en el momento de su realización al presupuesto de gastos o ingresos de la Tesorería General de la Seguridad Social, según la naturaleza de la operación.

Las operaciones de activos financieros se desarrollan en los siguientes artículos y conceptos:

ARTÍCULO 80.- ADQUISICIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO

La inversión realizada en fondos públicos, entendiendo por tales todo tipo de deuda interior, a corto y largo plazo, emitida por el tesoro, entes públicos y sociedades estatales.

CONCEPTO 800.- A CORTO PLAZO

Compra de efectos, bonos y otros títulos de plazo fijo emitidos por el Tesoro Público, entidades públicas o sociedades estatales, con vencimiento no superior a 12 meses.

CONCEPTO 801.- A LARGO PLAZO

Títulos, bonos o efectos de renta estipulada, amortizables o no, emitidos por el Estado, organismos autónomos administrativos, comerciales, industriales y financieros, comunidades autónomas, corporaciones locales y empresas públicas, con un plazo de vencimiento superior a 12 meses.

CONCEPTO 809.- OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

Incluye los gastos del capítulo 8 procedentes de obligaciones de ejercicios anteriores, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.

ARTÍCULO 81.- ADQUISICIÓN DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO

Compra de todo tipo de deuda de empresas privadas, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores.

CONCEPTO 810.- A CORTO PLAZO

Efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades privadas con un vencimiento no superior a 12 meses.

CONCEPTO 811.- A LARGO PLAZO

Adquisición de títulos emitidos por entidades privadas con plazo de vencimiento superior a 12 meses.

ARTÍCULO 82.- CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO

Préstamos y anticipos, con o sin interés, concedidos al sector público y con reembolso a corto y largo plazo.

CONCEPTO 820.- PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO

Préstamos y anticipos al sector público, con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a 12 meses.

CONCEPTO 821.- PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO

Préstamos y anticipos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a 12 meses.

ARTÍCULO 83.- CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO

Préstamos y anticipos, con o sin interés, concedidos al personal o entidades privadas, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

CONCEPTO 830.- PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS A CORTO PLAZO

Préstamos y anticipos, con o sin interés, concedidos al personal o entidades privadas y cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a 12 meses, distinguiendo por subconceptos, los de personal y otros.

Por excepción los anticipos concedidos al personal se considerarán a efectos presupuestarios siempre a corto plazo.

CONCEPTO 831.- PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO

Préstamos, con o sin interés, con vencimiento superior a 12 meses. Por subconceptos se diferencian los de personal y otros.

ARTÍCULO 84.- CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS, IMPOSICIONES Y FIANZAS

Entregas de fondos en concepto de depósitos, imposiciones y fianzas efectuados por la Seguridad Social a otros agentes, siempre que estas operaciones se efectúen con aplicación al presupuesto. Se separarán por conceptos los depósitos e imposiciones de las fianzas y por subconceptos a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 85.- ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DENTRO DEL SECTOR PÚBLICO

Compra de títulos representativos del capital de sociedades pertenecientes al sector público, así como los desembolsos de las aportaciones de capital para fundaciones gestionadas por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

ARTÍCULO 86.- ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO

Compra de títulos representativos del capital de las sociedades nacionales privadas o de la Unión Europea y de otras empresas.

CONCEPTO 860.- DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA

Adquisición de acciones y participaciones emitidas por sociedades nacionales y de la Unión Europea, cualquiera que sea la forma jurídica bajo las que se organicen.

CONCEPTO 861.- DE OTRAS EMPRESAS

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por otras empresas.

CONCEPTO 862.- DE SUS ENTIDADES Y CENTROS MANCOMUNADOS

Aportaciones de capital que las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social efectúen como partícipes en sus entidades y centros mancomunados.

ARTÍCULO 88.- ACTIVOS FINANCIEROS AFECTOS AL FONDO DE RESERVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y A OTROS FONDOS DEL SISTEMA

Se imputarán a este artículo las variaciones u operaciones en la cartera de valores afectos al Fondo de Reserva de la Seguridad Social y a otros fondos del sistema, así como en el saldo financiero existente el último día del ejercicio presupuestario en cuentas afectas al Fondo de Reserva de la Seguridad Social y al Fondo de Prevención y Rehabilitación, de acuerdo con las normas descritas para este capítulo.

Las variaciones u operaciones de tales activos financieros se imputarán a los conceptos 880.- Afectos al Fondo de Reserva de la Seguridad Social, 881.- Afectos al Fondo de Prevención y Rehabilitación y 889.- Afectos a otros fondos, en razón de su afección a uno u otros de tales fondos y para los subconceptos 0 y 1 de estos conceptos en función de que el plazo de vencimiento de los valores no sea o sea, respectivamente, superior a 12 meses.

Al subconcepto 2 de los conceptos 880 y 881 se aplicarán las correspondientes al saldo financiero en cuentas afectas al Fondo de Reserva de la Seguridad Social, según lo dispuesto en el Real Decreto 337/2004, de 27 de febrero, y al Fondo de Prevención y Rehabilitación, respectivamente.

CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS

Amortización de deudas contraídas o asumidas por la Seguridad Social, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, a corto y largo plazo, por su valor efectivo, aplicando los rendimientos implícitos al capítulo 3.

ARTÍCULO 91.- AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL

Cancelación de préstamos en moneda nacional contraídos o asumidos por la Seguridad Social y obtenidos de entes del sector público o del sector privado.

CONCEPTO 910.- AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO

Cancelación de préstamos en moneda nacional contraídos o asumidos por la Seguridad Social, obtenidos del sector público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a 12 meses.

CONCEPTO 911.- AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 910 cuando el plazo de vencimiento sea superior a 12 meses.

CONCEPTO 912.- AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO

Cancelación de préstamos en moneda nacional contraídos o asumidos por la Seguridad Social, obtenidos fuera del sector público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a 12 meses.

CONCEPTO 913.- AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 912 cuando el plazo de vencimiento sea superior a 12 meses.

ARTÍCULO 93.- AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA

Cancelación de préstamos en moneda extranjera contraídos o asumidos por la Seguridad Social, ya sean a corto o largo plazo.

ARTÍCULO 96.- DEVOLUCIÓN DE PARTICIPACIONES EN FONDO SOCIAL

Desarrollado en el concepto 962. De mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, para aplicar las devoluciones que se efectúen a las

mutuas de sus participaciones en el fondo social de sus entidades y centros mancomunados constituidos por las mismas.

ANEXO VI.- CÓDIGOS Y DENOMINACIÓN DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CENTRO FISICO EN QUE SE REALIZA LA INVERSIÓN

CÓDIGOS Y DENOMINACIÓN DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CENTRO FÍSICO EN QUE SE REALIZA LA INVERSIÓN

CENTROS ADMINISTRATIVOS

00 Sede central

01 Direcciones provinciales

02 Agencias/Direcciones Locales/CAISS

03 Administraciones/UURE (Unidades de Recaudación Ejecutiva)

04 Oficinas integrales

CENTROS SANITARIOS

11 Consultorios

12 Ambulatorios

13 Ambulatorios de especialidades

15 Centros de salud

16 Centros integrados de atención primaria

17 Servicios de urgencia y emergencia

21 Hospitales generales

CENTROS DE PERSONAS MAYORES

51 Centros sociales de personas mayores

52 Clubes de tercera edad

53 Residencias de válidos

55 Residencias mixtas de personas mayores

CENTROS DE PERSONAS DISCAPACITADAS

62 Centros de atención para personas con discapacidad física (CAMF)

63 Centros de recuperación de personas con discapacidad física (CRMF)

64 Centros ocupacionales

65 Centros base para personas con discapacidad física

CENTROS DE INFANCIA Y JUVENTUD

74 Guarderías infantiles

75 Hogares escolares

76 Comedores (CAI)

77 Colegios

78 Escuelas formación profesional náutica-pesquera

CENTROS ESTATALES ESPECIALIZADOS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

80 Centros de referencia estatal (CRE)

84 Escuela Estatal de Servicios Sociales

VARIOS

91 Casas del mar

92 Centros en el extranjero

93 Gerencia de Informática

94 Patrimonio en explotación

95 Buques sanitarios

96 Centros de formación de la Seguridad Social

97 Centros nacionales de apoyo técnico-sanitario

98 Higiene y Seguridad en el Trabajo

99 Otros no clasificados

ANEXO VII.- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAPÍTULO I.- COTIZACIONES SOCIALES

1 COTIZACIONES SOCIALES

12 COTIZACIONES SOCIALES

121 Cotizaciones del Régimen General

0. Cuotas de empleadores

1. Cuotas de trabajadores

122 Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

1. Cuotas de trabajadores

123 Cotizaciones del Régimen Especial Agrario

0. Cuotas de empleadores

1. Cuotas de trabajadores

124 Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores del Mar

0. Cuotas de empleadores

1. Cuotas de trabajadores

125 Cotizaciones del Régimen Especial de la Minería del Carbón

0. Cuotas de empleadores

1. Cuotas de trabajadores

126 Cotizaciones del Régimen Especial de Empleados de Hogar

0. Cuotas de empleadores

1. Cuotas de trabajadores

127 Cotizaciones de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

0. Cuotas por incapacidad temporal

1. Cuotas por invalidez, muerte y supervivencia

2. Cuotas por riesgos durante el embarazo y la lactancia natural

128 Cotizaciones de desempleados y de beneficiarios de la prestación por cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones para el fomento del empleo

0. A cargo del Servicio Público de Empleo Estatal

   1. Cotizaciones de desempleados

   2. Bonificaciones para el fomento del empleo

   3. Cotizaciones de los beneficiarios de la prestación por cese de actividad de trabajadores autónomos

1. Cotizaciones a cargo de desempleados

2. Cotizaciones a cargo de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social

   3. Cotizaciones de los beneficiarios de la prestación por cese de actividad de trabajadores autónomos

129 Cotizaciones por cese de actividad de trabajadores autónomos

CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS

3 TASAS Y OTROS INGRESOS

32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

327 De asistencia sanitaria

0. Gestionada por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

   0. Al sector público

   1. Al sector privado

   2. A entes u organismos internacionales

1. Gestionada por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social

   0. Al sector público

   1. Al sector privado

   2. A entidades del sistema

2. Gestionada por el Instituto Social de la Marina

   0. De atención primaria y especializada al sector público

   1. De atención primaria y especializada al sector privado

   2. De atención primaria y especializada a entidades del sistema

3. De medicina marítima

3. Gestionada por entidades y centros mancomunados constituidos por mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social

0. Al sector público

1. Al sector privado

2. A entidades del sistema

328 De servicios sociales

1. Gestionados por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales

0. Al sector público

1. Al sector privado

2. Gestionados por el Instituto Social de la Marina

0. Al sector público

1. Al sector privado

329 De otros servicios

3. De la Seguridad Social al sector público

4. De la Seguridad Social al sector privado

5. De la Seguridad Social a entidades del sistema

0. A mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social

9. A otras entidades

36 INGRESOS POR COMPENSACIÓN DE COSTES DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

360 Ingresos por compensación de costes de las actividades de prevención

37 INGRESOS DEL FONDO ESPECIAL DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA DE LA LEY 21/1986

370 Cotizaciones de asociados

371 Otros ingresos

38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES

380 De ejercicios cerrados

0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

1. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales

2. Del Instituto Social de la Marina

3. De otras entidades

5. De mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

6. De entidades y centros mancomunados constituidos por mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social

381 Del presupuesto corriente

0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

1. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales

2. Del Instituto Social de la Marina

3. De otras entidades

5. De mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

6. De entidades y centros mancomunados constituidos por mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social

39 OTROS INGRESOS

391 Recargos, intereses y multas

0. Recargos

1. Intereses

   0. De operaciones con mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social

   9. Otros

2. Multas y sanciones

9. Otros

398 Ingresos afectados a la cobertura de los recargos por falta de medidas de seguridad e higiene

399 Ingresos diversos

0. Ingresos diversos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

1. Ingresos diversos del Instituto de Mayores y Servicios Sociales

2. Ingresos diversos del Instituto Social de la Marina

3. Ingresos diversos de otras entidades

5. Ingresos diversos de mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social

6. Ingresos diversos de entidades y centros mancomunados constituidos por mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social

7. Ingresos por reintegro de gastos de anuncios en el Boletín Oficial del Estado de adjudicatarios de obras, servicios y suministros

8. Costas del procedimiento ejecutivo

CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

40 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

400 Del Departamento a que está adscrita

1. Para financiar los complementos a mínimos de pensiones

2. Para financiar las pensiones no contributivas, incluso para atender obligaciones de ejercicios anteriores

3. Para financiar las prestaciones familiares, incluso para atender obligaciones de ejercicios anteriores

4. Para financiar las prestaciones LISMI

5. Para financiar las prestaciones del Síndrome Tóxico

6. Para financiar las ayudas equivalentes a la jubilación anticipada

   0. De trabajadores de empresas acogidas a planes de reconversión

   1. Previas a la jubilación ordinaria

8. Para financiar los servicios sociales del Instituto Social de la Marina

9. Otras

   0. Para bonificaciones de cotizaciones buques de canarias (Ley 19/1994)

1. Para bonificaciones de cotizaciones Régimen Especial Agrario

2. Para otras cotizaciones y compensaciones de capitales coste de prestaciones

3. Para prestaciones de maternidad no contributivas

9. Otras transferencias

401 De otros departamentos ministeriales

0. Aportación al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria para compensación de saldos y gastos por la atención a pacientes derivados a Comunidades Autónomas

1. Para financiar la asistencia sanitaria prestada por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

2. Para financiar la asistencia sanitaria prestada por el Instituto Social de la Marina

7. Para financiar los servicios sociales y otras actuaciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales

0. Para cumplimiento de sus fines

1. Para mínimo garantizado en dependencia, incluso para atender obligaciones de ejercicio anteriores

2. Nivel convenido en dependencia. (SAAD)

3. Para otros gastos en dependencia

4. Obligaciones pendientes de ejercicios anteriores de Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia

5. Ayudas sociales a los afectados por la Talidomida

6. Para atender obligaciones de ejercicios anteriores para mínimo garantizado en dependencia

9. Otras

409 Otras transferencias corrientes

41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS

410 Del Instituto Nacional de Administración Pública: Para planes de formación

419 De otros organismos autónomos

42 DE LA SEGURIDAD SOCIAL

421 Aportaciones para el sostenimiento de servicios comunes

422 Capitales renta

1. Por incapacidad permanente

2. Por muerte

423 Cuotas de reaseguro de accidentes de trabajo

428 Aplicaciones del Fondo de Prevención y Rehabilitación

0. Para incentivos a la reducción de la siniestralidad laboral y a actuaciones de prevención de riesgos profesionales

9. Otras

429 Otras transferencias recibidas de entidades del sistema

0. Del Instituto Nacional de la Seguridad Social

1. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

2. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales

3. Del Instituto Social de la Marina

4. De la Tesorería General de la Seguridad Social

5. De mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social

6. De entidades y centros mancomunados constituidos por mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social

43 DE AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

430 De agencias estatales

431 De otros organismos públicos

44 DE SOCIEDADES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO ENTES SECTOR PÚBLICO

440 De sociedades mercantiles

441 De entidades públicas empresariales

442 De fundaciones públicas

449 Otras transferencias

45 DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

459 Otras transferencias corrientes

46 DE ENTIDADES LOCALES

460 De ayuntamientos

461 De diputaciones y cabildos insulares

469 Otras transferencias corrientes

47 DE EMPRESAS PRIVADAS

470 De empresas privadas

471 Aportaciones de empresas colaboradoras para el sostenimiento de los servicios comunes

48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

480 De familias e instituciones sin fines de lucro

49 DEL EXTERIOR

490 Del Fondo Social Europeo

1. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
2. Al Instituto de Mayores y Servicios Sociales
3. Al Instituto Social de la Marina

0. De atención primaria y especializada

1. De medicina marítima

2. De servicios sociales

9. Otras

499 Otras

1. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
2. Al Instituto de Mayores y Servicios Sociales
3. Al Instituto Social de la Marina

0. De atención primaria y especializada

1. De medicina marítima

2. De servicios sociales

9. Otras

9. Otras

CAPÍTULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES

5 INGRESOS PATRIMONIALES

50 INTERESES DE TÍTULOS VALORES

500 Del Estado

0. No afectos a fondos específicos

1. Afectos al Fondo de Reserva de la Seguridad Social

2. Afectos al Fondo de Prevención y Rehabilitación

501 De organismos autónomos

504 De sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entes del Sector Público

505 De comunidades autónomas

506 De entidades locales

507 De empresas privadas

51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS

510 Al Estado

511 A organismos autónomos

512 A la Seguridad Social

514 A sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entes del Sector Público

516 A entidades locales.

518 A familias e instituciones sin fines de lucro

0. Al personal

1. Otros

52 INTERESES DE DEPÓSITOS

520 Intereses de cuentas bancarias

0. No afectas a fondos específicos

1. Afectas al Fondo de Reserva de la Seguridad Social
2. Afectas al Fondo de Prevención y Rehabilitación
3. Afectas al Fondo 11-M

529 Intereses de otros depósitos

53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS

531 De organismos autónomos

534 De sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entes del Sector Público

537 De empresas privadas

54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES

540 Alquileres y productos de inmuebles

541 Arrendamientos de fincas rústicas

549 Otras rentas

55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

550 De concesiones administrativas

551 Aprovechamientos agrícolas y forestales

559 Otras concesiones y aprovechamientos

59 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES

593 Otros ingresos financieros

0. No afectos a fondos específicos
1. Afectos al Fondo de Reserva de la Seguridad Social

599 Otros ingresos patrimoniales

CAPÍTULO VI.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

60 DE TERRENOS

600 Venta de solares

601 Venta de fincas rústicas

61 DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES

619 Venta de otras inversiones reales

68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL

680 De ejercicios cerrados

0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
1. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales
2. Del Instituto Social de la Marina
3. De otras entidades
5. De mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social
6. De entidades y centros mancomunados constituidos por mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social

681 Del presupuesto corriente

0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
1. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales
2. Del Instituto Social de la Marina
3. De otras entidades
5. De mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social
6. De entidades y centros mancomunados constituidos por mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social

CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

70 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

700 Del departamento a que está adscrita

8. Para financiar los servicios sociales del Instituto Social de la Marina
9. Otras

701 De otros departamentos ministeriales

1. Para financiar la asistencia sanitaria prestada por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

2. Para financiar la asistencia sanitaria prestada por el Instituto Social de la Marina

7. Para financiar los servicios sociales y otras actuaciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales

   0. Para cumplimiento de sus fines

   2. Nivel convenido en dependencia (SAAD)

   3. Para otros gastos en dependencia

9. Otras

709 Otras transferencias de capital

71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS

710 De organismos autónomos

72 DE LA SEGURIDAD SOCIAL

720 De la Seguridad Social

0. Del Instituto Nacional de la Seguridad Social

1. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

2. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales

3. Del Instituto Social de la Marina

4. De la Tesorería General de la Seguridad Social

5. De mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social

   0. Para el Fondo de Reserva de la Seguridad Social

   1. Para el Fondo de Prevención y Rehabilitación

   9. Para entidades y centros mancomunados constituidos por mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social

6. De entidades y centros mancomunados constituidos por mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social

73 DE AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

730 De agencias estatales

731 De otros organismos públicos

74 DE SOCIEDADES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO ENTES SECTOR PÚBLICO

740 De sociedades mercantiles

741 De entidades públicas empresariales

742 De fundaciones públicas

749 Otras transferencias

75 DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

759 Otras transferencias de capital

76 DE ENTIDADES LOCALES

760 De ayuntamientos

761 De diputaciones y cabildos insulares

769 Otras transferencia de capital

79 DEL EXTERIOR

790 Del Fondo Europeo de Desarrollo Regional

1. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
2. Al Instituto de Mayores y Servicios Sociales
3. Al Instituto Social de la Marina

0. De atención primaria y especializada

1. De medicina marítima

2. De servicios sociales

9. Otras

799 Otras

1. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
2. Al Instituto de Mayores y Servicios Sociales
3. Al Instituto Social de la Marina

0. De atención primaria y especializada

1. De medicina marítima

2. De servicios sociales

9. Otras

9. Otras

CAPÍTULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS

8 ACTIVOS FINANCIEROS

80 ENAJENACIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO

800 A corto plazo

801 A largo plazo

81 ENAJENACIÓN DE OBLIGACIONES Y BONOS DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO

810 A corto plazo

811 A largo plazo

82 REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PÚBLICO

820 A corto plazo

821 A largo plazo

83 REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO

830 A corto plazo

0. Al personal

0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

1. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales

2. Del Instituto Social de la Marina

3. De otras entidades

5. De mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

6. De entidades y centros mancomunados constituidos por mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social

1. Otros

0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

1. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales

2. Del Instituto Social de la Marina

3. De otras entidades

5. De mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

6. De entidades y centros mancomunados constituidos por mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social

831 A largo plazo

0. Al personal

0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

1. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales

2. Del Instituto Social de la Marina

3. De otras entidades

5. De mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

6. De entidades y centros mancomunados constituidos por mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social

1. Otros

0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

1. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales

2. Del Instituto Social de la Marina

3. De otras entidades

5. De mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

6. De entidades y centros mancomunados constituidos por mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social

84 DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS, IMPOSICIONES Y FIANZAS

840 Devolución de depósitos e imposiciones

0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

1. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales

2. Del Instituto Social de la Marina

3. De otras entidades

5. De mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

6. De entidades y centros mancomunados constituidos por mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social

841 Devolución de fianzas

0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

1. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales

2. Del Instituto Social de la Marina

3. De otras entidades

5. De mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

6. De entidades y centros mancomunados constituidos por mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social

85 ENAJENACIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PÚBLICO

850 Enajenación de acciones y participaciones del sector público

86 ENAJENACIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO

860 De empresas nacionales o de la Unión Europea

861 De otras empresas

862 Devolución de participaciones en entidades y centros mancomunados constituidos por mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social

87 REMANENTES DE TESORERÍA

870 Remanente de tesorería

1. Destinado al Fondo de Prevención y Rehabilitación

2. Destinado al Fondo de Reserva de la Seguridad Social

9. Destinado a otros fines

88 UTILIZACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS AFECTOS AL FONDO DE RESERVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y A OTROS FONDOS DEL SISTEMA

880 Al Fondo de Reserva de la Seguridad Social

0. Cartera de valores a corto plazo

1. Cartera de valores a largo plazo

2. Saldo financiero en cuentas afectas al Fondo de Reserva de la Seguridad Social

881 Al Fondo de Prevención y Rehabilitación

0. Cartera de valores a corto plazo

1. Cartera de valores a largo plazo

2. Saldo financiero en cuentas afectas al Fondo de Prevención y Rehabilitación

889 A otros fondos

0. Cartera de valores a corto plazo

1. *Cartera* de valores a largo plazo

CAPÍTULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS

9 PASIVOS FINANCIEROS

91 PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL

910 Préstamos recibidos a corto plazo de entes del sector público

911 Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público

912 Préstamos recibidos a corto plazo de entes de fuera del sector público

913 Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público

93 PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA EXTRANJERA

930 Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo

931 Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo

96 PARTICIPACIONES EN FONDO SOCIAL

962 De mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

ANEXO VIII.- DEFINICIÓN DE LOS CÓDIGOS DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS

I. OPERACIONES CORRIENTES

El presupuesto de ingresos clasifica en sus capítulos 1 al 5 los producidos por operaciones corrientes, desarrollando en artículos, conceptos, subconceptos y partidas los distintos niveles de desagregación que aconsejan los ingresos de esta naturaleza.

CAPÍTULO 1.- COTIZACIONES SOCIALES

Se imputarán al capítulo primero del presupuesto de ingresos de la Seguridad Social las cotizaciones de trabajadores y empresarios privados o públicos por contingencias comunes o profesionales asumibles por unos u otros en virtud de las normas que regulan la obligación de cotizar.

También se incorporarán a este capítulo los ingresos que realicen las entidades sustitutorias como coste de integración de sus colectivos activos y pasivos, así como los ingresos que realicen las empresas por responsabilidad empresarial y que no sean financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en cuyo caso, se aplicarán como ingresos al capítulo 4 - Transferencias corrientes. Se excluye el ingreso del coste de la responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo prevista en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que se imputará al concepto 398 de esta clasificación.

Se aplicarán asimismo a este capítulo la fracción de las aportaciones que corresponda a las cotizaciones en los expedientes de ayudas previas a la jubilación ordinaria. La fracción de tales aportaciones que corresponda a las ayudas propiamente dichas en estos expedientes se imputará al capítulo 4 - Transferencias corrientes, con aplicación especifica según el ente de procedencia.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 27 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se imputarán a este capítulo, minorando sus importes, las devoluciones de los ingresos en él comprendidos que hubiesen sido previamente aplicados al mismo y que sean declaradas procedentes conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social. Los intereses legales o de demora aplicables en tales devoluciones se imputarán, también como menor ingreso, a la partida 391.1.9. Otros, de esta clasificación de los ingresos.

El criterio para determinar si las cotizaciones corresponden a la aportación de los empleadores o de los trabajadores, a efectos de su imputación presupuestaria en la rúbrica

correspondiente, vendrá dado por la definición reglamentaria de quien haya de soportar la cotización y no de los sujetos obligados al ingreso.

En la estructura presupuestaria se desarrollan clasificadas por conceptos las cotizaciones correspondientes a los diferentes regímenes que integran el sistema, distinguiéndose por subconceptos la parte de dicha cotización que corre a cargo de los empleadores de la asumida por los trabajadores.

El concepto 127 recoge las cuotas que amparan las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales diferenciando por subconceptos, las cuotas por incapacidad temporal, las de invalidez, muerte y supervivencia y las de riesgos durante el embarazo y la lactancia natural.

El concepto 128 recoge las cotizaciones de desempleados y de beneficiarios de la prestación por cese de actividad de trabajadores autónomos, así como las bonificaciones de cuotas para fomento del empleo. Con desarrollo en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 128.0.- A cargo del Servicio Público de Empleo Estatal. Recoge las cotizaciones de desempleados que soporta el Servicio Público de Empleo Estatal, las bonificaciones a su cargo para el fomento del empleo y las cotizaciones de los beneficiarios de la prestación por cese de actividad de trabajadores autónomos. Con desarrollo en las partidas siguientes:

Partida 128.0.1.- Cotizaciones de desempleados.

Partida 128.0.2.- Bonificaciones para el fomento del empleo

Partida 128.0.3.- Cotizaciones de los beneficiarios de la prestación por cese de actividad de trabajadores autónomos

Subconcepto 128.1.- Cotizaciones a cargo de desempleados. Incorpora las cotizaciones que aportan los desempleados.

Subconcepto 128.2.- Cotizaciones a cargo de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, con el siguiente desarrollo:

Partida 128.2.3.- Cotizaciones de los beneficiarios de la prestación por cese de actividad de trabajadores autónomos

El concepto 129 recoge las cotizaciones de los trabajadores autónomos por cese de actividad.

CAPÍTULO 3.- TASAS Y OTROS INGRESOS

En este capítulo se recogen, con la especificación necesaria, todos los ingresos recibidos en compensación a los servicios prestados cualquiera que sea el carácter de los mismos, los

realizados para reponerse de cantidades indebidamente satisfechas, la participación en tasas y otras compensaciones de financiación en favor del sistema, la venta de material de desecho, venta de publicaciones e impresos y cualesquiera otros de análoga naturaleza.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 27 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se imputarán a este capítulo, minorando sus importes, las devoluciones de los ingresos en él comprendidos que hubiesen sido previamente aplicados al mismo y que sean declaradas procedentes conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social. Los intereses legales o de demora aplicables en tales devoluciones se imputarán, también como menor ingreso, a la partida 391.1.9 -Otros, de esta clasificación de los ingresos, salvo que deban ser imputados al presupuesto de gastos de la entidad gestora o colaboradora por cuya cuenta se efectúe la devolución, según las disposiciones al respecto del citado reglamento.

ARTÍCULO 32.- OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Se recogen en este artículo los ingresos recibidos en contraprestación a los servicios prestados por las entidades del sistema, ya provengan de la dispensación de asistencia sanitaria, ambulatoria u hospitalaria, o de cualquier otro servicio gestionado por el que se perciba una compensación económica.

En los conceptos 327 y 328 se clasifican los ingresos según que la naturaleza del servicio prestado sea de asistencia sanitaria o de servicios sociales, y dentro de aquéllos, por subconceptos y partidas, la entidad dispensadora del servicio y el sector económico, en su caso, receptor de la prestación. En el concepto 329 se recogen los ingresos procedentes de cualquier otro servicio que la Seguridad Social preste a los sectores tipificados, incluyéndose dentro del subconcepto 3.- De la Seguridad Social al sector público, los ingresos obtenidos por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en compensación de los gastos de la gestión internacional de las prestaciones de asistencia sanitaria que realiza por cuenta del sistema Nacional de Salud. Por su parte, el subconcepto 329.5 se desagrega en dos partidas con el fin de diferenciar los ingresos por los servicios prestados por las entidades mancomunadas a las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, en correlación con las previsiones del concepto 280 de gastos, de los correspondientes a cualquier otro servicio. Entre estos otros se incluyen los ingresos que reciban las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social por los convenios suscritos con entidades gestoras para las actuaciones demandadas por los equipos de valoración de incapacidades.

ARTÍCULO 36.- INGRESOS POR COMPENSACIÓN DE COSTES DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

Se desarrolla en el concepto 360 con la misma denominación, al que se aplicarán los ingresos de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social obtenidos por la compensación de costes de las actividades de prevención desarrolladas por éstas como servicio de prevención ajeno, cuando utilicen para dichas actividades medios de la Seguridad Social.

ARTÍCULO 37.- INGRESOS DEL FONDO ESPECIAL DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA DE LA LEY 21/1986

Se recogen en este artículo los ingresos destinados a la financiación de las prestaciones otorgadas por el Fondo Especial constituido en el Instituto Nacional de la Seguridad Social por la Disposición transitoria sexta de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987. Por conceptos se diferenciarán las cotizaciones de los asociados de los restantes ingresos que pudieran producirse.

ARTÍCULO 38.- REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES

En este artículo se consignarán los reintegros que reglamentariamente no minoren gastos procedentes de pagos realizados, distinguiendo en conceptos los reintegros de gastos aplicados al presupuesto corriente, de aquéllos otros correspondientes a gastos realizados con cargo a presupuestos anteriores.

Los importes por impagados, retrocesiones o reintegros de pagos indebidos de prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social se imputarán al presupuesto de gastos corrientes en el ejercicio en que se reintegren, como minoración de las obligaciones satisfechas en cualquier caso, según lo dispuesto en la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

ARTÍCULO 39.- OTROS INGRESOS

Se recogen en este artículo los ingresos de diversa naturaleza enumerados en los siguientes conceptos:

CONCEPTO 391.- RECARGOS, INTERESES Y MULTAS

Recoge los derechos que se reconozcan por la demora en el pago o el incumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social. También se incluirá en este concepto, como un

menor ingreso, el abono de los intereses y otras partidas compensatorias que se satisfagan con motivo de ingresos indebidos.

Subconcepto 391.0.- Recargos.

Incluye los ingresos procedentes de los recargos establecidos en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Subconcepto 391.1.- Intereses.

Recoge los intereses incluidos los de demora y los devengados por aplazamientos, establecidos en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Se imputarán también a este subconcepto, como menor ingreso, los intereses legales o de demora aplicable en la devolución de cantidades indebidamente ingresadas, así como el reembolso del coste de las garantías aportadas para suspender la ejecución de las deudas citadas, en cuanto estas sean declaradas improcedentes.

Con desglose en las partidas, una para recoger los procedentes de operaciones con mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y otra para el resto de intereses.

No se incluirán en este subconcepto los intereses técnicos de actualización derivados de las liquidaciones de deuda con la Seguridad Social, ni los de capitalización a que se hace referencia en el concepto 422 del presupuesto de gastos, que se imputarán al concepto que en cada caso corresponda.

Subconcepto 391.2.- Multas y sanciones.

Ingresos procedentes de sanciones y multas impuestas por infracciones cometidas en materia de Seguridad Social.

Subconcepto 391.9.- Otros.

Otros ingresos de esta naturaleza no incluidos en los subconceptos anteriores.

CONCEPTO 398.- INGRESOS AFECTADOS A LA COBERTURA DE LOS RECARGOS POR FALTA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE

Se imputarán a este concepto los ingresos efectivamente percibidos durante el ejercicio del coste de los recargos por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo que, liquidados reglamentariamente, se hallan regulados en el apartado 1 del artículo 123 de la Ley General de la Seguridad Social, cuya responsabilidad se atribuye directamente al empresario infractor de tales medidas en el apartado 2 de este artículo.

CONCEPTO 399.- INGRESOS DIVERSOS

Recoge los ingresos de las costas del procedimiento ejecutivo, así como los procedentes de la venta de utensilios y material de desecho de las instituciones y dependencias del sistema, la venta de publicaciones e impresos, así como cualquier ingreso imputable a este capítulo no especificado en ninguno de los demás conceptos que lo integran.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 399.0.- Ingresos diversos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

Recoge los ingresos diversos generados por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria vinculados a la financiación de su presupuesto de gastos.

Subconcepto 399.1.- Ingresos diversos del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

Recoge los ingresos diversos que se generen por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales vinculados a la financiación de su presupuesto de gastos.

Subconcepto 399.2.- Ingresos diversos del Instituto Social de la Marina.

Recoge los ingresos diversos generados por el Instituto Social de la Marina

Subconcepto 399.3.- Ingresos diversos de otras entidades.

Recoge los ingresos diversos generados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

Subconcepto 399.5.- Ingresos diversos de mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

Recoge los ingresos diversos generados en las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

Subconcepto 399.6.- Ingresos diversos de sus entidades y centros mancomunados.

Recoge los ingresos diversos generados por sus entidades y centros mancomunados dependientes de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

Subconcepto 399.7.- Ingresos por reintegro de gastos de anuncios en el Boletín Oficial del Estado.

Recoge los ingresos procedentes de los reintegros de gastos de anuncios en el Boletín Oficial del Estado de los adjudicatarios de obras, servicios y suministros que se contratan.

Subconcepto 399.8.- Costas del procedimiento ejecutivo.

Recoge el importe de las costas del procedimiento de apremio contempladas en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos de la Seguridad Social.

CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Contiene este capítulo las subvenciones, donaciones, entregas y los recursos, condicionados o no, recibidos por la Seguridad Social sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben, o afectados a su acción protectora, destinados a financiar operaciones corrientes.

En los artículos 40 al 49 se relacionan estos ingresos de acuerdo con el sector de procedencia. Se desarrollarán por conceptos en función de los distintos agentes financiadores o naturaleza de las transferencias.

En el concepto 400 recoge las transferencias procedentes del departamento al que está adscrita la Seguridad Social (Ministerio de Empleo y Seguridad Social) y se distinguen por subconceptos, las transferencias del Estado siguientes:

- Las transferencias para financiar los complementos a mínimos de pensiones.
- Las transferencias para financiar las pensiones no contributivas, incluso para atender obligaciones de ejercicios anteriores.
- Las transferencias para financiar las prestaciones familiares, incluso para atender obligaciones de ejercicios anteriores.
- Las transferencias para financiar las prestaciones LISMI.
- Las transferencias para financiar las prestaciones del Síndrome Tóxico.
- Las transferencias para financiar las ayudas equivalentes a la jubilación anticipada.
- Las transferencias para financiar los servicios sociales del Instituto Social de la Marina.
- Por último, el subconcepto 9 incluye aquellas transferencias que no estén recogidas en los anteriores subconceptos.

En el concepto 401.- De otros departamentos ministeriales, se recogen por subconceptos, las transferencias del Estado siguientes:

- Para financiar la aportación al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria para la compensación de saldos y gastos por la atención a pacientes derivados a Comunidades Autónomas.
- Para financiar la asistencia sanitaria prestada por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
- Para financiar la asistencia sanitaria prestada por el Instituto Social de la Marina.
- Para financiar los servicios sociales y otras actuaciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
- Otras transferencias.

Al concepto 410 se aplicarán, en su caso, los ingresos correspondientes a las ayudas concedidas por el Instituto Nacional de Administración Pública para el desarrollo de planes de formación continua por las entidades de la Seguridad Social.

En el caso particular del artículo 42 se recogen las transferencias internas del sistema de la seguridad social, esto es, las que tienen lugar entre sus entidades gestoras y mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social con la Tesorería General de la Seguridad Social y entre aquellas y sus entidades y centros mancomunados, distinguiendo por conceptos las siguientes: Las realizadas por las mutuas de accidentes de trabajo. en concepto de aportación para el sostenimiento de los servicios comunes, capitales-renta y cuotas de reaseguro de accidentes de trabajo, que se registrarán en este artículo en concordancia con los criterios e importes que procedan aplicar a la misma rúbrica del presupuesto de gastos, así como otras transferencias internas que puedan producirse, tales como las antes referidas en el ámbito de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesional de la Seguridad Social, las que efectúan el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Instituto de Mayores y Servicios Sociales a la Tesorería General de la Seguridad Social para financiar el coste del programa de control interno y contabilidad de cada una de estas entidades y las realizadas por la Tesorería General de la Seguridad Social a las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social con cargo al fondo de prevención y rehabilitación.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 27 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se imputarán al concepto 422, minorando sus importes, las devoluciones de los ingresos en él comprendidos que hubiesen sido previamente aplicados al mismo y que sean declaradas procedentes conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social. Los intereses legales o de demora aplicables en tales devoluciones que no procedan ser incluidos en este concepto, se imputarán, también como menor ingreso, a la partida 391.1.0 De operaciones con mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, de esta clasificación de los ingresos.

En dicha línea, se crea el concepto 428.- Aplicaciones del Fondo de Prevención y Rehabilitación, con dos subconceptos: 0.- Para incentivos a la reducción de la siniestralidad laboral y a actuaciones de prevención de riesgos profesionales y 9.para otras aplicaciones.

CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES

Según la tipificación de los artículos 50 al 59, se cifran en él las previsiones de ingresos de naturaleza patrimonial de acuerdo con el carácter del bien que los genera, detallándose además en los conceptos de los artículos 50, 51 y 53 de acuerdo con el sector de procedencia.

Los ingresos de este capítulo se contabilizarán por sus valores íntegros figurando los gastos que los minoren o los de mantenimiento y conservación de los bienes que los producen en la rúbrica correspondiente del presupuesto de gastos.

En particular, los intereses de préstamos concedidos al personal se recogerán en el concepto 518 "A Familias e instituciones sin fines de lucro".

II.- OPERACIONES DE CAPITAL

Comprende los capítulos 6 y 7 de la clasificación del presupuesto de ingresos, recogiendo las variaciones del patrimonio por operaciones de enajenación de inversiones reales y transferencias de capital.

CAPÍTULO 6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

Se consignarán en este capítulo las previsiones de ingresos netos provenientes de la venta de bienes reales propiedad de la Seguridad Social, tipificados en los artículos 60 y 61.

En el artículo 68 se aplicarán los reintegros de pagos indebidos por operaciones de capital no financieras, diferenciándose por conceptos los del presupuesto corriente de los de ejercicios cerrados.

CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Recoge los recursos, condicionados o no, recibidos por la Seguridad Social sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben, o afectados a su acción protectora, destinados a financiar operaciones de capital. Los diferentes sectores de procedencia se recogen en los artículos 70 al 79.

En el concepto 700 – Del departamento a que está adscrita, se diferenciará por subconceptos las recibidas para financiar los servicios sociales del Instituto Social de la Marina y otras transferencias.

En el concepto 701 - De otros departamentos ministeriales, se diferenciará por subconceptos las recibidas para financiar la asistencia sanitaria prestada por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria e Instituto Social de la Marina, para financiar los servicios sociales prestados por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y otras transferencias.

Al concepto 720 - De la Seguridad Social, se aplicarán, diferenciadas por subconceptos, las efectuadas entre entidades del sistema.

III.- OPERACIONES FINANCIERAS

Se incluyen en los capítulos 8 y 9 las operaciones y variaciones de activos y pasivos financieros, respectivamente.

CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS

Este capítulo agrupa, además de los remanentes de tesorería, los ingresos procedentes de enajenación de activos financieros, así como los ingresos provenientes de reintegros de préstamos concedidos y de reintegros de depósitos y fianzas constituidas.

Las operaciones relativas a la materialización del Fondo de Reserva de la Seguridad Social se imputarán conforme a lo determinado al efecto en las disposiciones que regulan dicho fondo, Ley 28/2003, de 29 de septiembre y RD. 337/2004, de 27 de febrero, que la desarrolla.

Las operaciones en títulos valores y otros activos con el carácter de inversión financiera como norma general únicamente se aplicarán al presupuesto por la variación neta que experimente el correspondiente tipo de activos en el ejercicio, corregida por la que se produzca en los resultados: pérdida o beneficio en la enajenación o amortización de dichos valores, que se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

$Si - Sf \pm R = \pm D$

Si = Saldo inicial

Sf = Saldo final

R = Beneficio o pérdida

D = Diferencia

Dicha diferencia, que se determinará al finalizar el ejercicio, únicamente se aplicará a este capítulo cuando resulte positiva.

Por excepción a la citada norma general, las operaciones de activos financieros afectos al Fondo de Prevención y Rehabilitación se imputarán en el momento de su realización al presupuesto de gastos o ingresos de la Tesorería General de la Seguridad Social, según la naturaleza de la operación.

Los reintegros de anticipos y préstamos concedidos al personal se incorporarán al artículo 83 "Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público", clasificándose en conceptos de a corto plazo si su vencimiento es inferior o igual a 12 meses, y a largo plazo si su vencimiento es superior a 12 meses. Por subconceptos se diferenciarán los correspondientes a personal y otros y por partidas los generados en cada entidad. Por excepción los anticipos al personal se considerarán, a efectos presupuestarios, como a corto plazo.

En el artículo 86. Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público, se

incluyen los conceptos 860 y 861 para enajenación de acciones y participaciones de empresas nacionales y de empresas de la Unión Europea, y de otras empresas, respectivamente, y el concepto 862. Devolución de participaciones en sus entidades y centros mancomunados, con objeto de registrar en este último los ingresos que reciban las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social por la devolución de sus participaciones en dichos centros.

Se integran en este capítulo los remanentes de tesorería que se afecten a la cobertura de determinados gastos del ejercicio.

A continuación se indican los códigos de éstos cuyo alcance se considera indispensable precisar, así como las particularidades de tratamiento en materia de activos financieros afectos al Fondo de Reserva de la Seguridad Social y a otros fondos del sistema, incluidos en el artículo 88 de este capítulo.

ARTÍCULO 87.- REMANENTES DE TESORERÍA

Se incluyen en este artículo los remanentes destinados a financiar dotaciones de gastos del ejercicio.

Al tratarse de recursos ya generados, su naturaleza difiere del resto de los recursos sujetos a reconocimiento y recaudación, debiendo justificarse su existencia para la autorización de los gastos condicionados a esta financiación.

Se desarrollará en los siguientes conceptos:

CONCEPTO 870.- REMANENTES DE TESORERÍA

Se aplicarán a este concepto los recursos generados en ejercicios anteriores que financian gastos del ejercicio corriente, como es el caso de los de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados, en la medida que sean necesarios para la financiación de las inversiones y transferencias que hayan de ser atendidas en el ejercicio con cargo a aquellos. Se desglosa en los subconceptos 1, 2 y 9 para diferenciar los destinados al Fondo de Prevención y Rehabilitación, al Fondo de Reserva de la Seguridad Social y a otros fines, debiendo imputarse a este último subconcepto, entre otros, los remanentes de tesorería, a favor del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, existentes en la Tesorería General de la

Seguridad Social a 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 88.- UTILIZACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS AFECTOS AL FONDO DE RESERVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y A OTROS FONDOS DEL SISTEMA

Se imputarán a este artículo las variaciones u operaciones en la cartera de valores afectos al Fondo de Reserva de la Seguridad Social y a otros fondos del sistema así como en el saldo financiero existente el último día del ejercicio presupuestario en cuentas afectas al Fondo de Reserva de la Seguridad Social y al Fondo de Prevención y Rehabilitación, de acuerdo con las normas descritas para este capítulo.

Las variaciones u operaciones de tales activos financieros se imputarán a los conceptos 880. Al Fondo de Reserva de la Seguridad Social, 881. Al Fondo de Prevención y Rehabilitación y 889. A otros fondos, en razón de su afección a uno u otros fondos y para los subconceptos 0 y 1 de estos conceptos en función de que el plazo de vencimiento de los valores no sea o sea, respectivamente, superior a 12 meses.

Al subconcepto 2 de los conceptos 880 y 881 se aplicarán las correspondientes al saldo financiero en cuentas afectas al Fondo de Reserva de la Seguridad Social, según lo dispuesto en el Real Decreto 337/2004, de 27 de febrero, y al Fondo de Prevención y Rehabilitación, respectivamente.

CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS

Refleja los recursos allegados al sistema mediante el endeudamiento proveniente de las vías a que se refieren los artículos 91 y 93, así como los recogidos en el artículo 96.- Participaciones en Fondo Social, en el que se aplicarán al concepto 962.- De mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad social los ingresos que sus entidades y centros mancomunados obtengan de las mutuas por sus participaciones en el fondo social de los mismos

GLOSARIO DE SIGLAS / ACRÓNIMOS

SIGLAS / ACRÓNIMOS	DENOMINACIÓN
CAI	Centro de atención a la infancia.
CAISS	Centro de atención e información de la Seguridad Social
CAMF	Centro de atención de personas con discapacidad física
CEADAC	Centro de referencia estatal de atención al daño cerebral
CEAPAT	Centro de referencia estatal de autonomía personal y ayudas técnicas
CEAR	Comisión española de ayuda al refugiado
CECA	Comunidad Europea del Carbón y del Acero
CEE	Comunidad Económica Europea
CNFM	Centro nacional de formación marítima
CPAC	Presión positiva continua en vía aérea
CRE	Centro de referencia estatal
CRMF	Centro de recuperación de discapacidad física
EURATOM	Comunidad Europea de la Energía Atómica
EVIS	Equipos de valoración de incapacidades
LISMI	Ley de integración social de minusválidos
MIR	Médico interno residente
MUNPAL	Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local
SAAD	Sistema para la autonomía y atención a la dependencia
UURE	Unidades de recaudación ejecutiva
TAC	Tomografía axial computerizada

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 30 DE MAYO DE 2013, POR LA QUE ESTABLECEN LOS MODELOS E INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO 2014 DE LAS ENTIDADES GESTORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUS ENTIDADES Y CENTROS MANCOMUNADOS.

La orden ministerial ESS/150/2013, de 28 de enero, publicada en el BOE del día 6 de febrero, establece las pautas generales, con vigencia indefinida, que han de presidir la elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social, sujetas al marco legal que determinan la Ley General Presupuestaria y la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como a las directrices y criterios emanados del Programa de Estabilidad del Reino de España y del Plan Presupuestario del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, estableciendo las novedades o iniciativas que deban contemplarse para cada ejercicio mediante las resoluciones pertinentes de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social y, en su caso, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Bajo estas premisas, la citada orden implanta las especificaciones propias del procedimiento de elaboración del presupuesto de la Seguridad Social, determinando el ámbito de aplicación y la estructura presupuestaria de la Seguridad Social, conforme a sus tradicionales clasificaciones orgánica, por programas y económica, y sin perjuicio de los necesarios desarrollos de carácter territorial, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias al respecto, así como la metodología y criterios a seguir para la evaluación de los gastos y la estimación de los ingresos. Todo ello se completa con las instrucciones de procedimiento para la elaboración y tramitación de los diversos anteproyectos que han de conformar el presupuesto consolidado del sistema.

La elaboración de los presupuestos de las entidades gestoras, Tesorería General de la Seguridad Social, Intervención General de la Seguridad Social, mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados constituidos por éstas, ha de llevarse a cabo con criterios uniformes a fin de conseguir que la información resultante de su agregación y consolidación, que constituye el presupuesto del sistema, tenga carácter homogéneo.

En esta línea, en virtud de la disposición final primera de la orden ministerial ESS/150/2013, de 28 de enero, la resolución de 29 de mayo de 2013 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social por la que se dictan instrucciones para la elaboración de los presupuestos para el ejercicio 2014, establece la estructura por programas y la definición de los mismos, la clasificación económica del presupuesto de gastos e ingresos y la definición de las rúbricas respectivas, y los códigos y denominación de los diferentes tipos de centro físico para identificar los proyectos de inversión.

Por otra parte, la letra a) de la disposición final segunda de la citada orden faculta a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social para establecer los modelos normalizados e instrucciones para su cumplimentación, para la elaboración de los

presupuestos de gastos e ingresos de la Seguridad Social para el ejercicio 2014. A tal finalidad responden las instrucciones que se dictan a continuación:

Primera.- Documentación presupuestaria para la elaboración del presupuesto de gastos

Las entidades gestoras, Tesorería General de la Seguridad Social y los centros de ellas dependientes, la Intervención General de la Seguridad Social, las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, así como sus entidades y centros mancomunados, utilizarán para la expresión y justificación de sus propuestas, en la medida que les sean de aplicación, los documentos presupuestarios que a continuación se relacionan:

A) DOCUMENTOS GENÉRICOS CON INFORMACIÓN GLOBAL DEL AGENTE GESTOR

IG-100.- DATOS RELATIVOS AL AGENTE GESTOR

IG-101.- GRANDES LÍNEAS DE ACCIÓN Y METAS SECTORIALES DEL AGENTE GESTOR

IG-102.- EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS Y PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO

IG-103.- JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS

IG-104.- EVOLUCIÓN DE LOS MEDIOS FINANCIEROS POR PROGRAMAS Y PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO

IG-105.- JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS MEDIOS ASIGNADOS A CADA PROGRAMA

IG-106.- SÍNTESIS DE LAS PROPUESTAS POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS

IG-107.- MOVIMIENTO DE EFECTIVOS DE PERSONAL

B) DOCUMENTOS CON INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA DE LOS AGENTES GESTORES

PG-200.- ESTRUCTURA DE PROGRAMAS Y DE GESTIÓN

PG-201.- FICHA RESUMEN DEL PROGRAMA

PG-202.- PROPUESTAS DE GASTOS POR PROGRAMAS Y RUBRICAS ECONÓMICAS

PG-203.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROGRAMA Y JUSTIFICACIÓN DE SUS OBJETIVOS

PG-204.- PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO POR PROGRAMAS: NÚMERO DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES BÁSICAS POR GRUPOS Y CUERPOS

PG-205.- PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO POR PROGRAMAS: NÚMERO DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS POR NIVELES

PG-206.- PERSONAL LABORAL Y OTRO PERSONAL POR PROGRAMAS: NÚMERO DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES POR CATEGORÍAS PROFESIONALES

PG-207.- SÍNTESIS DE EFECTIVOS DE PERSONAL Y RETRIBUCIONES POR PROGRAMAS

PG-208.- RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIONES REALES POR PROGRAMAS Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL

PG-209.- EFECTIVOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES QUE GENERAN LAS INVERSIONES REALES EN CADA PROGRAMA

PG-210.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS MEDIOS HUMANOS Y FINANCIEROS ASIGNADOS AL PROGRAMA.

C) DOCUMENTOS ESPECÍFICOS A CUMPLIMENTAR POR LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUS ENTIDADES Y CENTROS MANCOMUNADOS, EN LA MEDIDA EN QUE LES AFECTEN.

EM-300 DATOS BÁSICOS

EM-301 RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIONES REALES Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL

EM-302 EFECTIVOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES QUE GENERAN LAS INVERSIONES REALES

EM-303 ORDEN DE PRIORIDAD ASIGNADO A LOS PROYECTOS DE INVERSIONES REALES

EM-304 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.

EM-305 RETRIBUCIONES DINERARIAS DEL PERSONAL DIRECTIVO

EM-306 CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN

EM-307 INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN

EM-308 COMPLEMENTOS DE PENSIONES

EM-309 PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

EM-310 PERSONAL LABORAL Y OTRO PERSONAL: RETRIBUCIONES INDIVIDUALIZADAS DE CADA PUESTO DE TRABAJO

EM-311 RESUMEN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL Y OTRO PERSONAL

EM-312 DESGLOSE DEL GASTO DE DETERMINADAS RÚBRICAS DEL CAPÍTULO 1 Y 2

EM-313 INFORMACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO PATRIMONIAL DEL EJERCICIO 2012

En el anexo I de esta resolución, figuran el formato y las instrucciones de cumplimentación de los modelos citados.

Segunda.-Documentación presupuestaria para la elaboración del presupuesto de ingresos

La Tesorería General de la Seguridad Social, las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados, elaborarán su respectivo presupuesto de ingresos en los modelos que se indican seguidamente, cuyo formato e instrucciones de cumplimentación **se especifican en el anexo II**

I-1.- PORMENOR DE INGRESOS

I-2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS INGRESOS

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4 de la orden ESS/150/2013, por la que se dictan las normas para la elaboración de los presupuestos de la Seguridad social, con el fin de que la Tesorería General de la Seguridad Social pueda cifrar los ingresos por prestación de servicios y otros recursos de su correspondiente ámbito de actuación, las entidades gestoras que los generen remitirán a aquélla, dentro de los diez días siguientes al de la fecha de esta resolución, una evaluación que contemple los ingresos a obtener por cada tipo de servicio o concepto, uniendo una memoria en la que se expongan las bases en que se fundamenta su estimación.

Tercera.- Plazos para la elaboración de los respectivos anteproyectos

Las entidades gestoras, la Tesorería General de la Seguridad Social y los centros de ellas dependientes, la Intervención General de la Seguridad Social, y las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la seguridad social y sus entidades y centros mancomunados, remitirán su anteproyecto de presupuesto de gastos y, en su caso, el de

ingresos, a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social antes del día 15 de junio de 2013.

Madrid, 30 de mayo de 2013, El Director General , Rafael Antonio Barberá de la Torre

SRAS. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL E INTERVENTORA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. SRES. DIRECTORES GENERALES DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SRES. DIRECTORES DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA Y DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA Y SRES. PRESIDENTES DE MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUS ENTIDADES Y CENTROS MANCOMUNADOS.

ANEXO I.- RELACIÓN DE MODELOS E INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2014
B.I	INFORMACIÓN GLOBAL DEL AGENTE GESTOR	
DATOS RELATIVOS AL AGENTE GESTOR		IG-100
AGENTE GESTOR:		

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-100: DATOS RELATIVOS AL AGENTE GESTOR

Desarrollará, como mínimo y por el orden que se indica, la siguiente información, aunque se podrán intercalar o adicionar los puntos que se juzguen de interés, siempre que ello no implique la supresión de los apartados que se detallan a continuación:

1. Normativa que regula su creación y funcionamiento.
2. Organigrama.
3. Instituciones o dependencias de que consta, indicando además su capacidad y grado de ocupación cuando se trate de centros sanitarios o asistenciales.
4. Prestaciones y servicios que gestiona.
5. Cuantía y composición del colectivo protegido y distribución territorial del mismo por provincias y Comunidades Autónomas.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2014
B.I	INFORMACIÓN GLOBAL DEL AGENTE GESTOR	
GRANDES LÍNEAS DE ACCIÓN Y METAS SECTORIALES DEL AGENTE GESTOR		IG-101
AGENTE GESTOR:		

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-101: GRANDES LÍNEAS DE ACCIÓN Y METAS SECTORIALES DEL AGENTE GESTOR.

Desarrollará, como mínimo y por el orden que se indica, la siguiente información, aunque se podrán intercalar o adicionar los puntos que se juzguen de interés, siempre que ello no implique la supresión de los apartados que se detallan a continuación:

1. Grandes líneas de acción del agente gestor.

   Se relacionarán las actuaciones básicas que el agente gestor se propone desarrollar en el año 2014.

2. Metas sectoriales:

   - Se describirán los objetivos generales de protección y de gestión que se pretendan alcanzar, como consecuencia de las actuaciones definidas en el apartado anterior, en cada una de las áreas presupuestarias que sean competencia del agente gestor sin llegar a concretar los objetivos de los programas para cuyo detalle y justificación se reservan los modelos PG-201.- Ficha resumen del programa y PG-203.- Memoria descriptiva del programa y justificación de sus objetivos.
   - Incidencia de tales objetivos sobre el colectivo protegido: relaciones y comentarios.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL									AÑO 2014
B.I	**INFORMACIÓN GLOBAL DEL AGENTE GESTOR**								
EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS Y PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO									**IG-102**
AGENTE GESTOR:									**Pág. 1**
Capítulos	Liquidación 2012 (*)	Ejercicio 2013		Consolidaciones	Presupuesto base	Proyecto 2014	Variaciones		
		Previsión liquidación (*)	Presupuesto inicial (*)				Absoluta	%	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)= (3) + (4)	(6)	(7)=(6) – (5)	(7X100)/(5)	
Gastos de personal Gastos en bienes corrientes y servicios Gastos financieros Transferencias corrientes									
Total operaciones corrientes									
Inversiones reales Transferencias de capital									
Total operaciones capital									
Total operaciones no financieras									
Activos financieros Pasivos financieros									
Total operaciones financieras									
Totales									

(*) Importes homologados a la estructura de 2014

Importes en miles de euros con dos decimales

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL									AÑO 2014
B.I	**INFORMACIÓN GLOBAL DEL AGENTE GESTOR**								
EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS Y PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO									**IG-102**
AGENTE GESTOR:									**Pág. 2**
Desglose del capítulo 4	Liquidación 2012 (*)	Ejercicio 2013		Consolidaciones	Presupuesto base	Proyecto 2014	Variaciones		
		Previsión liquidación (*)	Presupuesto inicial (*)				Absoluta	%	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)= (3) + (4)	(6)	(7)=(6) – (5)	(7X100)/(5)	
Pensiones ▪ Contributivas (incluido compto. a mínimos) ▪ No contributivas Incapacidad temporal ▪ Contingencias comunes ▪ Contingencias de AT. y EP. Maternidad, paternidad y riesgos durante el embarazo y la lactancia natural y por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave Prestaciones familiares Prestaciones por cese de actividad de trabajadores autónomos Otras prestaciones económicas LISMI Farmacia CC.AA. (gestión transferida) CC.AA (gestión no transferida) Capitales renta y otras compensaciones financieras Otras transferencias corrientes									
Total capitulo 4									

(*) Importes homologados a la estructura de 2014

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-102: EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS Y PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO.

Tiene como finalidad dar una visión global de la evolución de las dotaciones de gasto por capítulos económicos (página 1) y de las rúbricas que comprende el capítulo 4 (página 2) partiendo de la liquidación de 2012 para llegar a las que se estiman necesarias en cada entidad para el ejercicio 2014. Su cumplimentación por columnas se efectuará del siguiente modo:

Liquidación 2012. Previsión liquidación 2013 y Presupuesto inicial. Se indicarán en cada una de las columnas los importes respectivos debidamente homologados a la estructura presupuestaria del año 2014.

Consolidaciones. Recogerá las variaciones que, como consecuencia de modificaciones de crédito a efectuar en el presupuesto de 2013, hayan de tener repercusión en el proyecto de presupuesto para el año 2014. Dichas variaciones deben ser evaluadas y justificadas en el modelo IG-103.

Presupuesto base. Agrupará el resultado de sumar algebraicamente los importes de las columnas de ”Presupuesto inicial” y la de “Consolidaciones”.

Proyecto 2014. Consignará las propuestas de gastos para cada uno de los capítulos y rúbricas económicas que se especifican en las dos páginas del modelo.

La columna de variaciones reflejará la diferencia absoluta y porcentual de los importes consignados en la columna de proyecto 2014 en relación con la del presupuesto base.

El importe a consignar en las rúbricas que se recogen en la página 2 del modelo, como desglose del capítulo 4, deberá coincidir con el que expresen las aplicaciones económicas que se indican seguidamente:

RÚBRICAS	APLICACIONES ECONÓMICAS
Pensiones contributivas (incluido complemento a mínimos)	Concepto 481 de los programas 1101 y 1204
Pensiones no contributivas	Concepto 481 del programa 1201
Incapacidad Temporal contingencias comunes	Partidas 1 a 6 de los subconceptos 1 y 2 del concepto 482 (programa 1102)
Incapacidad Temporal contingencias de Accidentes Trabajo y Enfermedad Profesional	Partida 7 del subconcepto 1 del concepto 482 (programa 1102)
Maternidad, paternidad y riesgo durante el embarazo y la lactancia natural y por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave	Concepto 484 del programa 1102 y 1202
Prestaciones familiares	Concepto 485 del programa 1202
Prestaciones por cese de actividad de trabajadores autónomos	Subconceptos 488.4 y 488.5 del programa 1102
Otras prestaciones económicas	Concepto 483, 486, 487 y 488, excepto subconceptos 488.4 y 488.5 de los programas que integran el área 1.
LISMI	Subconcepto 487.4
Farmacia	Concepto 489
CCAA (gestión transferida)	Art. 40 y 45 del programa 12.01
CC.AA (gestión no transferida)	Art. 40 y 45, excepto programa 12.01
Capitales renta y otras compensaciones financieras	Artículo 42
Otras transferencias corrientes	Artículo 49. Conceptos 419, 440, 449, 471, 472 y 473. Conceptos 480, 486, 487 y 488 de las áreas 2, 3 y 4, excepto subconcepto 487.4

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2014
B.I	INFORMACIÓN GLOBAL DEL AGENTE GESTOR	
JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS		IG-103
AGENTE GESTOR:		

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-103: JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS.

Tiene como finalidad justificar a grandes rasgos las dotaciones propuestas para cada una de las rúbricas que se expresan en el modelo IG-102 en relación con los objetivos a conseguir, distinguiendo la necesidad de las dotaciones actuales, y cuando se proponga, la necesidad de su incremento. Se desglosará en los dos apartados siguientes:

1. Justificación por capítulos económicos (excepto el capítulo 4).

   Se efectuará por el orden que se expresa en la página 1 del modelo IG-102, con excepción del capítulo 4 para cuya justificación se reserva el epígrafe siguiente.

2. Justificación del capítulo 4.- Transferencias corrientes.

   Deberán justificarse por el orden que se indica en la página 2 del modelo IG-102 en la medida que le resulte de aplicación a cada agente gestor.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL									AÑO 2014
B.I	**INFORMACIÓN GLOBAL DEL AGENTE GESTOR**								
EVOLUCIÓN DE LOS MEDIOS FINANCIEROS POR PROGRAMAS Y PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO									**IG-104**
AGENTE GESTOR:									
Programas		Liquidación 2012 (*)	Ejercicio 2013		Consolida-ciones	Presupuesto base	Proyecto 2014	Variaciones	
			Previsión liquidación (*)	Presupuesto inicial (*)					
Código	Denominación	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(3)+(4)	(6)	Absoluta (7)=(6)-(5)	% (7x100)/(5)
Total importes									
Total personas									

(*)Importes homologados a la estructura de 2014

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-104: EVOLUCIÓN DE LOS MEDIOS FINANCIEROS POR PROGRAMAS Y PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO.

Tiene como finalidad dar una visión global de la evolución de las dotaciones de gasto por programas partiendo de la liquidación de 2012 para llegar a las que se estiman necesarias en cada entidad para el ejercicio 2014.

Su cumplimentación por columnas se efectuará siguiendo las pautas dadas en el modelo IG-102. Al final del impreso se indicará el número de personas en cada una de las columnas afectadas.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2014
B.I	INFORMACIÓN GLOBAL DEL AGENTE GESTOR	
JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS MEDIOS ASIGNADOS A CADA PROGRAMA		IG-105
AGENTE GESTOR:		

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-105: JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS MEDIOS ASIGNADOS A CADA PROGRAMA.

Tiene como finalidad justificar a grandes rasgos los medios financieros propuestos para cada uno de los programas que integran la estructura del agente gestor y las variaciones que se produzcan en relación con las del presupuesto de 2013. Se justificarán igualmente la evolución de los medios humanos.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL												AÑO 2014
B.I	VISIÓN GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR											
SÍNTESIS DE LAS PROPUESTAS POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS												IG-106
AGENTE GESTOR:												
Programas		Número de personas	Capítulos			Total operaciones corrientes	Capítulos		Total operaciones capital	Total operaciones no financieras	Total operaciones financieras (8 y 9)	Total general
Código	Denominación		1	2 y 3	4		6	7				
Totales de personas y capítulos												

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-106: SÍNTESIS DE LAS PROPUESTAS POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS.

Tiene por objeto reflejar una síntesis de las propuestas para el ejercicio 2014 desde una doble vertiente: por programas y económica. A tal fin se consignarán en cada programa el número de personas y los importes correspondientes a cada uno de los capítulos. Dichos importes serán objeto de totalización por filas y columnas.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL																	AÑO 2014
B.I	INFORMACIÓN GLOBAL DEL AGENTE GESTOR																
MOVIMIENTO DE EFECTIVOS DE PERSONAL																	IG-107
AGENTE GESTOR:																	
Tipo de personal	Catálogo aprobado	Efectivos reales a 1-1-2013	Incrementos 2013			Disminuciones 2013		Efectivos previstos 31-12-2013	Incrementos 2013			Disminuciones 2014		Efectivos solicitados 2014	Efectivos en presupuesto 2013	Diferencia (2014-2013)
			O. E. P.		Otros				O. E. P.		Otros					
			2012	2013		Jubilaciones	Otras		2013	2014		Jubilación	Otras			
- Subgrupo A1 y grupo A - Subgrupo A2 y grupo B - Subgrupo C1 y grupo C - Subgrupo C2 y grupo D - Personal de agrupaciones profesionales y grupo E																
Total funcionarios (1)																
Laboral fijo Laboral eventual																
Total personal laboral (2)																
Otro personal (3)																
Total efectivos (4) =(1)+(2)+(3)																

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-107: MOVIMIENTO DE EFECTIVOS DE PERSONAL.

Tiene como finalidad conocer el movimiento de efectivos de personal previsto por cada agente gestor y poder evaluar o comparar, en su caso, los importes del capítulo primero con los datos disponibles en el departamento. Su cumplimentación se realizará del siguiente modo:

- **Catálogo aprobado y efectivos reales a 1.1.2013**. Recogerá, respectivamente, el número de efectivos aprobados en la Relación de Puestos de Trabajo y los existentes a dicha fecha.
- **Incrementos 2013**. Se detallarán los efectivos reales que procedentes de la oferta de empleo público de los ejercicios 2012 y 2013 vayan a incorporarse durante este último ejercicio y los efectivos incorporados por causas diferentes a las anteriormente indicadas.
- **Disminuciones 2013**. Se especificará la estimación de las jubilaciones que se vayan a producir en el ejercicio y la disminución de efectivos por causa distinta de las jubilaciones.
- **Efectivos previstos a 31.12.2013**. Resultante de sumar a los efectivos a 1.1.2013 la diferencia entre los incrementos y las disminuciones habidas durante dicho ejercicio.
- **Incrementos 2014**: Recogerá los efectivos procedentes de la oferta de empleo público de 2013 y 2014 y los que se incorporen por otras causas
- **Disminuciones 2014**. Se especificará la estimación de las jubilaciones que se vayan a producir en el ejercicio y la disminución de efectivos por causa distinta de las jubilaciones.
- **Efectivos solicitados 2014**. Resultante de sumar a los efectivos a 31.12.2012 la diferencia entre los incrementos y las disminuciones que se estima vayan a producirse en el transcurso del ejercicio 2014.
- **Efectivos en presupuesto 2013 y diferencia**. Se detallarán los efectivos que para cada tipo de personal figuren en el presupuesto aprobado para 2013 y la diferencia con respecto a los previstos para 2014.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL						AÑO 2014
B.II	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR					
ESTRUCTURA DE PROGRAMAS Y DE GESTIÓN						PG-200
AGENTE GESTOR:						
ESTRUCTURA DE GESTIÓN / ESTRUCTURA DE PROGRAMAS		TIPOS DE CENTROS				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN					

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-200: ESTRUCTURA DE PROGRAMAS Y DE GESTIÓN.

La estructura de programas se describirá con los códigos y denominación de las áreas, grupos y programas que integran la estructura del agente gestor.

La estructura de gestión se identificará de forma que las sucesivas columnas que comprende aparezcan encabezadas por los distintos tipos de centros que gestionan el programa, consignándose una “X” a la altura de la línea relativa al programa en cuya gestión participe. De este modo podrá advertirse en sentido vertical la amplitud de la gestión asignada a cada tipo de centro y, en sentido horizontal, las clases de centros que participan en la ejecución de cada programa.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2014
B.II	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR	
FICHA RESUMEN DEL PROGRAMA		PG-201
AGENTE GESTOR:	CODIGOS	
PROGRAMA:		
RESPONSABLE:		
ACTIVIDADES:		

CL	Objetivos	Liquidación 2012(*)	Presupuesto 2013(*)	Proyecto 2014	Diferencia (2014-2013)
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

	Medios	Liquidación 2012 (*)	Presupuesto 2013(*)	Proyecto 2014		
				Importe	Diferencia (2013-2013)	
					Absoluta	%
	Número de personas					
	Gastos de personal					
	Otros gastos de funcionamiento					
	Total coste de los servicios					
	Transferencias					
	Inversiones					
	Total operaciones no financieras					
	Total operaciones financieras					
	Total gastos del programa					

CL	Indicadores para el seguimiento de los objetivos	Liquidación 2012(*)	Presupuesto 2013(*)	Proyecto 2014	Diferencia (2014-2013)
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					

(*)Magnitudes homologadas a la estructura de 2014

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-201: FICHA RESUMEN DEL PROGRAMA

Recoge una síntesis de los rasgos fundamentales del programa cuyo desarrollo se realiza en el resto de los impresos. Los epígrafes que contiene y el modo en que ha de cumplimentarse se detallan seguidamente:

1. **“Agente gestor“** reflejará el nombre respectivo y la clave numérica del código correspondiente de acuerdo con la siguiente secuencia**:**

   - 901. Instituto Nacional de la Seguridad Social
   - 902. Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
   - 903. Instituto de Mayores y Servicios Sociales
   - 904. Instituto Social de la Marina
   - 905. Tesorería General de la Seguridad Social

Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados consignarán en este campo los tres dígitos correspondientes a su número de registro.

2. **“Programa”:** Se expresará el nombre y código que le define en la estructura correspondiente.
3. **"Responsable":** Cargo que, bajo su responsabilidad y de acuerdo con la legalidad vigente, dispone de los medios asignados al programa y los gestiona para conseguir los objetivos propuestos.
4. **"Actividades":** Recogerá una síntesis de las tareas más relevantes que han de realizar los medios humanos asignados al programa para la consecución de los objetivos previstos en el mismo.
5. **"Objetivos":** Deberán reflejarse para cada uno de los objetivos que se propongan las magnitudes que resulten de la liquidación de 2012 y las que refleja el presupuesto de 2013 debidamente homologadas, en ambos casos, con las previstas para 2014, así como la diferencia entre estos dos últimos ejercicios. La cuantificación respectiva deberá corresponderse con la expresada en los indicadores que permiten su evaluación.

La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social establecerá los objetivos-tipo correspondientes a cada uno de los programas de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados al objeto de obtener y presentar, por un lado, la información global del sector y, por otro, agregar, en su caso, las magnitudes correspondientes a los datos aportados por las entidades gestoras.

6. **"Medios":** En las distintas columnas se recogerá el número de personas asignadas al programa y el coste global del mismo desglosado en los siguientes apartados:

   - Gastos de personal. El importe ha de coincidir con el total del capítulo 1 consignado en el PG-202.
   - Otros gastos de funcionamiento. El importe ha de ser igual a la suma de los expresados en los capítulos 2 y 3 del PG-202.
   - Total coste de los servicios. Resultante de sumar las cuantías reflejadas en los apartados anteriores.
   - Transferencias. Se incluirán tanto las corrientes como las de capital; consecuentemente el importe consignado deberá corresponderse con la suma de las cuantías de los capítulos 4 y 7 del PG-202.
   - Inversiones. Se consignará el total del capítulo 6 del PG-202.
   - Total operaciones no financieras. Suma de los importes de total coste de los servicios, transferencias e inversiones.
   - Total operaciones financieras. La cuantía a consignar debe corresponderse con el total de los capítulos 8 y 9 del PG-202.
   - Total gastos del programa. Suma de las operaciones no financieras más las financieras, que deberá coincidir con el importe de la columna correspondiente del PG-202.

7. **“Indicadores para el seguimiento de los objetivos”:** Deberán figurar los que se estimen necesarios para la cuantificación y seguimiento de los objetivos propuestos de forma que en la ejecución de cada programa pueda conocerse el grado de eficacia y eficiencia conseguidos En las columnas "Liquidación 2012" y "Presupuesto 2013" se expresarán, en su caso, las magnitudes correspondientes debidamente homologadas con la que se reflejen en la de “Proyecto 2014”.

Finalmente se indicará la diferencia absoluta entre las magnitudes reflejadas en la columna del “Proyecto 2014” en relación con las del “Presupuesto 2013”.

De la misma forma que en los objetivos, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social establecerá los indicadores-tipo correspondientes a cada uno de los programas de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados al objeto de proceder a su agregación mediante la explotación informática correspondiente.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL								AÑO 2014
B.II	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR							
PROPUESTAS DE GASTOS POR PROGRAMAS Y RÚBRICAS ECONÓMICAS								PG-202
AGENTE GESTOR:						CÓDIGOS		
PROGRAMA:								
Aplicación económica			Explicación del gasto	Liquidación	Presupuesto	Proyecto	Diferencia (2014-2013)	
Concepto	Subconcepto	Partida		2012(*)	2013(*)	2014	Absoluta	%

(*) Importes homologados a la estructura de 2014

Importe en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-202: PROPUESTAS DE GASTOS POR PROGRAMAS Y RÚBRICAS ECONÓMICAS

Recogerá los créditos que se proponen para cada uno de los programas que integran la estructura de cada ente gestor, de acuerdo con la clasificación económica que se establece en el anexo IV-A de la Resolución de 29 de mayo de 2013, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social por la que se dictan instrucciones para la elaboración de los presupuestos para el ejercicio 2014. La cumplimentación de este modelo se efectuará de la siguiente forma:

1. **Los epígrafes "Agente gestor" y "Programa",** se cumplimentarán en la forma indicada para el modelo PG-201.
2. **La columna "Aplicación económica"** recogerá los dígitos correspondientes que identifican la rúbrica presupuestaria, empezando por el concepto y continuando en su caso, por el subconcepto y partida. Las denominaciones respectivas podrán ser objeto de abreviación lógica con el fin de que no ocupen más de una línea en la "explicación del gasto".
3. **En las columnas de "Liquidación 2012" y "Presupuesto 2013"** se indicarán, respectivamente, los créditos liquidados y aprobados con el detalle previsto en la estructura en vigor, efectuándose a tal efecto las homologaciones que sean necesarias. A su vez la de **"Proyecto 2014"**, recogerá los créditos propuestos para todas y cada una de las rúbricas que le afecten. Finalmente, se indicará para cada una de las rúbricas la **"diferencia",** absoluta y relativa, entre los importes propuestos en el proyecto 2014 en relación con los del presupuesto 2013. En todas las columnas se consignarán sumas parciales para cada capítulo y otra final con los gastos totales del programa**.** Todos los importes han de expresarse en miles de euros con dos decimales.

La información recogida en este modelo, así como la del PG-201 anterior, será objeto de la oportuna explotación informática, por lo que la correcta cumplimentación de ambos resulta esencial para la obtención del documento final del proyecto de presupuestos de gastos de la Seguridad Social en sus diferentes estadios de agregación.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2014
B-II	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR	
MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROGRAMA Y JUSTIFICACIÓN DE SUS OBJETIVOS		PG-203
AGENTE GESTOR:	CÓDIGOS	
PROGRAMA:		

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-203: MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROGRAMA Y JUSTIFICACIÓN DE SUS OBJETIVOS.

Desarrollará, como mínimo y por el orden que se indica, la siguiente información, aunque se podrán intercalar o adicionar los puntos que se juzguen de interés, siempre que ello no implique la supresión de los apartados que se detallan a continuación:

1. Memoria descriptiva del programa
   - Descripción del programa. Se expresarán las prestaciones y servicios que incluye, así como las unidades que permitan medirlos por su cuantía y calidad.
   - Actividades que comprende. Se enumerarán las actividades genéricas que exige su desarrollo, así como los centros que intervienen en su ejecución.
2. Justificación de los objetivos
   - Relación, definición y justificación de cada uno de los objetivos que se esperan alcanzar como contrapartida a los medios humanos y financieros que se proponen y su incidencia sobre el colectivo al que van destinadas las prestaciones y servicios que ofrece el programa.
   - Acciones a realizar para alcanzar los objetivos previstos. Se indicarán las acciones concretas a realizar para conseguir los objetivos previstos y, en lo posible, el calendario de realización cuando tales acciones no tengan continuidad durante el ejercicio.
   - Indicadores más relevantes. Se explicarán los indicadores más relevantes de los sirven para medir el grado de ejecución de los objetivos.
3. Memoria de impacto de género
   - Descripción de la situación actual indicando la población potencial, (distinguiendo entre hombre y mujeres) a la que va dirigido el programa y si existen necesidades diferenciadas para hombre y mujeres.
   - Finalidad del programa desde la perspectiva de género especificando lo que se pretende conseguir.
   - Objetivos e indicadores que midan aspectos relevantes y específicos de la visión de género. Se indicarán los objetivos, las actuaciones a realizar y la

incidencia del programa en la situación actual, reflejada en el punto primero. Se establecerán indicadores que permitan medir la incidencia del programa (% hombres/población potencial, % mujeres/población potencial, etc.)

Nota: En el caso de que no exista impacto de género o no sea posible su identificación como consecuencia de ausencia de un análisis de las repercusiones por sexo en función de las necesidades, dificultad para cuantificar las personas beneficiarias según el género, carencia de información desagregada por sexos, o por otras causas, deben especificarse los motivos.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2014
B-II	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR	
PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO POR PROGRAMAS: NUMERO DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES BÁSICAS POR GRUPOS Y CUERPOS		PG-204

AGENTE GESTOR:	CÓDIGOS	
PROGRAMA:		

Clase de personal	Código del cuerpo	Denominación	Número de personas	Total sueldos

1	Total personas e importes de sueldos (Subconcepto 0, 1, 3, 4 y 5 del concepto 120)		
2	Total trienios (Subconcepto 6 del concepto 120)		
3	Total pagas extraordinarias (Subconcepto 7 del Concepto 120)		
4	Total retribuciones básicas (1 + 2 + 3)		

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-204: PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO POR PROGRAMAS: Nº. DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES BÁSICAS POR GRUPOS Y CUERPOS

Este modelo recogerá los efectivos humanos y las retribuciones básicas del personal funcionario y estatutario correspondientes a cada uno de los programas que integran la estructura de cada ente gestor. Su cumplimentación se efectuará de la siguiente manera:

Primeramente se ordenarán las personas adscritas al programa por grupos de clasificación de los cuerpos y escalas de acuerdo con el artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y dentro de cada uno de ellos se detallarán los distintos cuerpos o escalas identificados con el "Código del Cuerpo" por el que se clasifica el personal en la normativa vigente, recogiéndose seguidamente en la columna "denominación" el nombre del correspondiente cuerpo o escala. En las dos columnas adyacentes se recogerán el número de personas pertenecientes a cada cuerpo y el total anual de los sueldos. Se procederá a anotar las sumas parciales de personas e importes de cada grupo de titulación.

En la parte inferior del impreso deberá constar la siguiente información registrada por líneas:

- Línea 1: Total número de personas e importes de los sueldos.
- Línea 2: El total del importe que se abona como trienios al personal funcionario y estatutario adscrito al programa.
- Línea 3: El total del importe que se abona en concepto de pagas extraordinarias al personal funcionario y estatutario adscrito al programa.
- Línea 4: Resultará de sumar las líneas 1, 2 y 3 obteniéndose el importe total de retribuciones básicas, que deberá coincidir con la dotación propuesta en el concepto 120 del modelo PG-202 del programa correspondiente.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2014
B-II	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR	
PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO POR PROGRAMAS: NUMERO DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS POR NIVELES		PG-205

AGENTE GESTOR:	CÓDIGOS	
PROGRAMA:		

Nivel	Número de personas	Retribuciones complementarias			
		Destino	Específico	Otras	Total
Totales					

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-205: PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO POR PROGRAMAS: Nº. DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS POR NIVELES

Este modelo recogerá los efectivos humanos y la totalidad de las retribuciones complementarias (exceptuando productividad y gratificaciones) del personal funcionario y estatutario correspondientes a cada uno de los programas que integran la estructura de cada ente gestor.

Para ello se ordenará todo el personal adscrito al programa agrupándolo por los niveles asignados a los puestos de trabajo clasificados de mayor a menor. A continuación se consignará el número de personas e importe global del "complemento de destino" y "complemento específico" correspondiente a cada uno de los niveles. En la columna "otras" se consignarán el resto de retribuciones complementarias.

En la parte inferior del impreso figurarán los totales, tanto de personas como de retribuciones, teniéndose que dar las siguientes equivalencias con la clasificación económica del programa correspondiente:

- El total de la columna "complemento de destino" coincidirá con el subconcepto 121.0.
- El total de "complemento específico" coincidirá con la totalidad del subconcepto 121.1.
- Asimismo la columna de "Otras" recogerá en su total la suma de los subconceptos 121.2, 121.3, 121.4, 121.5 y 121.9

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2014
B-II	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR	
PERSONAL LABORAL Y OTRO PERSONAL POR PROGRAMAS: NUMERO DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES POR CATEGORÍAS PROFESIONALES		PG-206
AGENTE GESTOR:	CÓDIGOS	
PROGRAMA:		

Clasificación del personal	Número de personas	Conceptos retributivos anuales					
		Sueldo base	Antigüedad	Pagas extras	Pluses convenio	Otras retribuciones reglamentarias	Total
Totales							

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-206: PERSONAL LABORAL Y OTRO PERSONAL POR PROGRAMAS: Nº. DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES POR CATEGORÍAS PROFESIONALES

En este modelo se recogerán la totalidad de efectivos humanos y retribuciones del personal sujeto a relación jurídica laboral (fijo o eventual) o cualquiera otra relación distinta de la funcionarial o estatutaria.

La columna "Clasificación del personal" mostrará la relación del mismo agrupándolo en las distintas categorías profesionales establecidas en el convenio colectivo o norma reguladora del personal, recogiendo en primer lugar las correspondientes al personal laboral fijo, para pasar seguidamente a las relativas al personal laboral eventual y por último las de otro personal.

Al final de la relación de las categorías profesionales de cada uno de los tres grupos anteriores se expresará la siguiente información:

- Número de personas e importes correspondientes a cada uno de ellos.
- El importe total del crédito necesario para atender suplencias por licencias, vacaciones y otras causas de cada colectivo. No ha de computarse el personal en esta situación a efectos de no duplicar el número de personas.

Las mutuas de accidentes de trabajo y sus entidades y centros mancomunados incluirán también, en una sola línea, dentro del colectivo de personal laboral fijo, las personas y retribuciones totales consignadas para el programa correspondiente en el modelo EM-305. Retribuciones del personal directivo, con el fin de que el número de efectivos coincida con los consignados en los modelos PG-201 y PG-207 y las retribuciones totales con las que exprese el modelo PG-202.

En la parte inferior del impreso figurarán los totales, tanto de personas como de retribuciones, teniendo que darse las siguientes equivalencias con la clasificación económica del programa correspondiente:

- La aplicación económica 130 respecto al personal laboral fijo.
- La aplicación económica 131 respecto al personal laboral eventual.
- La aplicación económica 143 respecto a otro personal

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2014
B-II	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR	
SÍNTESIS DE EFECTIVOS DE PERSONAL Y RETRIBUCIONES POR PROGRAMAS		PG-207
AGENTE GESTOR:	CÓDIGOS	
PROGRAMA:		

Clase de personal	Número de personas		Retribuciones		
	2013	2014	Básicas	Complementarias	Total
1.- FUNCIONARIO					
- Subgrupo A1 y grupo A					
- Subgrupo A2 y grupo B					
- Subgrupo C1 y grupo C					
- Subgrupo C2 y grupo D					
- Personal de agrupaciones profesionales y grupo E					
2.- ESTATUTARIO					
- Subgrupo A1 y grupo A					
- Subgrupo A2 y grupo B					
- Subgrupo C1 y grupo C					
- Subgrupo C2 y grupo D					
- Personal de agrupaciones profesionales y grupo E					
3.- LABORAL FIJO					
4.- LABORAL EVENTUAL					
5.- OTROS					
TOTALES					

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-207: SÍNTESIS DE EFECTIVOS DE PERSONAL Y RETRIBUCIONES POR PROGRAMAS

Este modelo contempla de forma resumida la información y datos que ya han sido recogidos en los anteriores PG-204, PG-205 y PG-206, con excepción del número de personas referido al ejercicio 2013 que no se recogía en aquellos.

No obstante conviene matizar que para el personal laboral fijo, laboral eventual y otro personal las retribuciones se agruparán únicamente en básicas y complementarias, estableciéndose como criterio convencional que las básicas se corresponderán con la suma de sueldo base, antigüedad y pagas extraordinarias, mientras que las complementarias recogerán el resto de conceptos retributivos.

Evidentemente, los datos consignados en este modelo habrán de coincidir en todo caso con los de igual naturaleza recogidos en los modelos PG-204, PG-205 y PG-206.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL																				AÑO 2014
B.II	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR																			
RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIONES REALES POR PROGRAMAS Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL																				PG-208
AGENTE GESTOR:																			CÓDIGOS	
PROGRAMA:																				
Código del proyecto					EJERCICIO			DISTRIBUCIÓN TEMPORAL						DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL COSTE EN 2014						
Prov.	Artíc.	Núm	Tipo de centro	Denominación	Inicia-ción	Finali-zacion	Importe total proyecto	2012 y anteriores (*)	2013 (*)	2014	2015	2016	Resto	Terrenos	Edificios	Maq. Inst. y utillaje	Elementos de transp.	Mobiliario y enseres	Equipos procesos informac.	Otros costes

(*) Importes homologados a la estructura de 2014

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-208: RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIONES REALES POR PROGRAMAS Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Las entidades gestoras, Tesorería General de la Seguridad Social e Intervención General de la Seguridad Social confeccionarán un ejemplar de este modelo para cada uno de los programas que incluyan créditos para inversiones reales. Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados únicamente cumplimentarán el modelo EM-301 que integra todos los programas. Su cumplimentación por columnas se efectuará de la siguiente forma:

Figurará en primer lugar el código de identificación del proyecto de inversión del programa correspondiente. Dicho código se compone de los 8 dígitos siguientes:

- Los dos primeros identifican el área geográfica de la inversión mediante los códigos de provincia que figuran más adelante.
- Los dos siguientes identifican el artículo conforme a la naturaleza económica de la inversión proyectada. Si se trata de inversión nueva se pondrá la clave "62" y sí fuera de reposición la "63"
- Los dos siguientes reflejan el nº del proyecto del programa, con independencia del tipo de inversión que sea, que se identificará con la serie de los números naturales, comenzando por el "01" en la primera línea y siguiendo por el "02" y sucesivos.
- Los dos últimos identifican el tipo de centro físico en que la inversión se realiza, conforme a la tabla que se reproduce al final de las instrucciones de cumplimentación del modelo, de conformidad con el contenido del anexo VI de la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de 29 de mayo por la que se dictan instrucciones para la elaboración de los presupuestos para el ejercicio 2014 de las entidades gestoras de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Intervención General de la Seguridad Social, mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesional de la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados.

A continuación del código del proyecto, deberá figurar la denominación del mismo y, en su caso, el municipio o localidad correspondiente entre paréntesis. En las columnas subsiguientes se especificarán los siguientes datos:

- Año de iniciación y terminación del proyecto, importe total del mismo y la distribución temporal de éste.
- La distribución económica del coste de la inversión para el año 2014, cuya suma debe coincidir con el importe señalado en la columna "2014", incluida dentro de la más amplia de "distribución temporal".

Este modelo y el EM-301, específicos de mutuas y sus entidades y centros mancomunados, serán los documentos base que utilizará la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social para codificar los proyectos de inversión de los distintos agentes gestores, al objeto de conformar un tomo con la distribución territorial de las inversiones de la Seguridad Social que será presentado en las Cortes Generales, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo sexta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995. Por esta razón se formulan seguidamente las siguientes aclaraciones:

- Los dígitos de provincia aparecerán por el orden que se indica en la relación que figura más adelante.
- Cada provincia incluirá todos los proyectos previstos en la misma comenzando por los de inversión nueva (artículo 62) y continuando por los de reposición (artículo 63).
- El número del proyecto debe contemplarse a nivel programa con independencia, por tanto, del área geográfica y del tipo de inversión a efectuar.
- Una vez ultimada la distribución territorial de las inversiones del programa, se consignarán los siguientes totales:
  - ✓ Total inversiones nuevas (artículo 62)
  - ✓ Total inversiones de reposición (artículo 63)
  - ✓ Total inversiones del programa.

CÓDIGO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PROVINCIAS

01	Álava	34	Palencia
02	Albacete	35	Palmas (Las)
03	Alicante	36	Pontevedra
04	Almería	37	Salamanca
05	Ávila	38	Santa Cruz de Tenerife
06	Badajoz	39	Cantabria (Santander)
07	Illes Balears	40	Segovia
08	Barcelona	41	Sevilla
09	Burgos	42	Soria
10	Cáceres	43	Tarragona
11	Cádiz	44	Teruel
12	Castellón	45	Toledo
13	Ciudad Real	46	Valencia
14	Córdoba	47	Valladolid
15	Coruña (A)	48	Vizcaya
16	Cuenca	49	Zamora
17	Girona	50	Zaragoza
18	Granada	51	Ceuta
19	Guadalajara	52	Melilla
20	Guipúzcoa	60	Servicios Centrales
21	Huelva	80	Varias provincias de Andalucía
22	Huesca	81	Varias provincias de Aragón
23	Jaén	82	Varias provincias de Canarias
24	León	83	Varias provincias de Castilla-León
25	Lleida	84	Varias prov. de Castilla-La Mancha
26	Rioja (La)	85	Varias provincias de Cataluña
27	Lugo	86	Varias provincias de Valencia
28	Madrid	87	Varias provincias de Extremadura
29	Málaga	88	Varias provincias de Galicia
30	Murcia	89	Varias provincias del País Vasco
31	Navarra	90	Varias provincias de varias comunidades
32	Ourense	91	Varias provincias no regionalizables
33	Asturias (Oviedo)	92	Extranjero

CÓDIGOS Y DENOMINACIÓN DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CENTRO FÍSICO EN QUE SE REALIZA LA INVERSIÓN

CENTROS ADMINISTRATIVOS

00 Sede central

01 Direcciones provinciales

02 Agencias/Direcciones Locales/CAISS

03 Administraciones/UURE (Unidades de Recaudación Ejecutiva)

04 Oficinas integrales

CENTROS SANITARIOS

11 Consultorios

12 Ambulatorios

13 Ambulatorios de especialidades

15 Centros de salud

16 Centros integrados de atención primaria

17 Servicios de urgencia y emergencia

21 Hospitales generales

CENTROS DE PERSONAS MAYORES

51 Centros sociales de personas mayores

52 Clubes de tercera edad

53 Residencias de válidos

55 Residencias mixtas de personas mayores

CENTROS DE PERSONAS DISCAPACITADAS

62 Centros de atención para personas con discapacidad física (CAMF)

63 Centros de recuperación de personas con discapacidad física (CRMF)

64 Centros ocupacionales

65 Centros base para personas con discapacidad física

CENTROS DE INFANCIA Y JUVENTUD

74 Guarderías infantiles

75 Hogares escolares

76 Comedores (CAI)

77 Colegios

78 Escuelas formación profesional náutica-pesquera

CÓDIGOS Y DENOMINACIÓN DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CENTRO FÍSICO EN QUE SE REALIZA LA INVERSIÓN

CENTROS ESTATALES ESPECIALIZADOS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

80 Centros de referencia estatal (CRE)

84 Escuela Estatal de Servicios Sociales

VARIOS

91 Casas del mar

92 Centros en el extranjero

93 Gerencia de Informática

94 Patrimonio en explotación

95 Buques sanitarios

96 Centros de formación de la Seguridad Social

97 Centros nacionales de apoyo técnico-sanitario

98 Higiene y Seguridad en el Trabajo

99 Otros no clasificados

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL									AÑO 2014
B.I	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR								
EFECTIVOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES QUE GENERAN LAS INVERSIONES REALES EN CADA PROGRAMA									PG-209
AGENTE GESTOR:								CÓDIGOS	
PROGRAMA:									
Código	Denominación	Datos del ejercicio 2014				Estimación anual al pleno funcionamiento			
		Número de personas	Gastos corrientes		Número de plazas	Número de personas	Gastos corrientes		Número de plazas
			Personal	Otros gastos			Personal	Otros gastos	

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-209: EFECTIVOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES QUE GENERAN LAS INVERSIONES REALES EN CADA PROGRAMA

Este modelo incorporará los gastos corrientes que genere la puesta en marcha, total o parcialmente, de los proyectos de inversión recogidos en el PG-208 durante el año 2014, así como la estimación anual del gasto corriente cuando el proyecto de inversión se encuentre a pleno funcionamiento. Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus entidades y centros mancomunados únicamente cumplimentarán el modelo EM-302 que integra todos los programas.

Su cumplimentación se efectuará teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

- En la 1ª columna se expresarán los 8 dígitos que identifican el proyecto en el PG-208.
- En la 2ª columna se recogerá la denominación y ubicación del proyecto en cuestión.

En las columnas siguientes figurarán el número de personas y gastos corrientes que genere el proyecto respectivo tanto en lo referente a la puesta en marcha total o parcialmente en el año 2014 como la estimación anual a pleno funcionamiento. En uno y otro caso se reflejará también, para los centros de carácter asistencial, la previsión del número de plazas que se van a poner en funcionamiento.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL			AÑO 2014
B.II	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR		
MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS MEDIOS HUMANOS Y FINANCIEROS ASIGNADOS AL PROGRAMA			PG-210
AGENTE GESTOR:		CÓDIGOS	
PROGRAMA:			

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-210: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS MEDIOS HUMANOS Y FINANCIEROS ASIGNADOS AL PROGRAMA

En base a la información acumulada en los modelos anteriores, los entes gestores confeccionarán una memoria justificativa de los medios humanos y financieros asignados al programa que reflejará necesariamente la siguiente información:

1.- Justificación de los medios humanos

Se justificará la necesidad de los medios humanos asignados al programa y las variaciones que, en su caso, se produzcan en relación con los del presupuesto de 2013.

2.- Justificación de los medios financieros

Se justificará la necesidad de los medios financieros propuestos para cada uno de los capítulos y las variaciones que, en su caso, se produzcan en relación con los del presupuesto de 2013.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	AÑO 2014

B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE AT. Y EP. Y SUS ENTIDADES Y CENTROS MANCOMUNADOS

DATOS BÁSICOS	EM-300

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

Número de provincias en las que ejerce autorizadamente su función _____

Número de trabajadores protegidos:	En 31-12-12	En 31-12-13	En 31-12-14
- Asociados por Incapacidad Temporal por Accidente Trabajo y Enfermedad Profesional…….....			
- Asociados por Invalidez Muerte Supervivencia por Accidentes Trabajo y Enfermedad Profesional.....			
- Adheridos por Accidentes Trabajo y Enfermedad Profesional (autónomos incluidos cuenta propia agrarios, Mar) ……			
- Asociados a Incapacidad Temporal por contingencias comunes ……			
- Adheridos a Incapacidad Temporal por contingencias comunes (autónomos incluidos cuenta propia Agrarios)			
Número de empresas asociadas por Accidentes Trabajo y Enfermedad Profesional…….....			
Número de empresas asociadas por contingencias comunes....			

Clasificación del personal	Nº de personas	
	2013	2014
Administrativos:		
- Titulados superiores		
- Titulado de grado medio		
- Administrativos		
- Auxiliares		
- Subalternos		
Suma		
Sanitarios:		
- Médicos		
- ATS y asimilados		
- Auxiliares de clínica		
- Personal profesional varios de carácter sanitario		
Suma		
Higiene y seguridad en el trabajo:		
- Técnicos		
- Especialistas		
Suma		
Otro personal		
Total personal		

CENTROS SANITARIOS Y ASISTENCIALES GESTIONADOS DIRECTAMENTE POR LA ENTIDAD

	Número		Superficie en m^2	
	Ambulatorio	Hospitales	Propiedad	Alquiler
Dispensarios, consultorios y ambulatorios.				
Dispensarios, consultorios y ambulatorios con recuperación, rehabilitación o prevención……..				
Centros quirúrgicos y de hospitalización.....				
Centros de recuperación y rehabilitación....				
Otros.....				
Totales				

OBSERVACIONES:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-300: DATOS BÁSICOS

En este impreso se pretende recoger de forma sintética la información fundamental en cuanto a medios y colectivo al que se dirige la gestión de cada mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados. La información que se recoge en el mismo es la siguiente:

- Número de provincias en la que se ejerce la colaboración.
- Número de trabajadores protegidos existentes a 31 de diciembre de 2012 y previstos a 31 de diciembre de 2013 y 2014:
    - Colectivo de trabajadores protegidos tanto por incapacidad temporal como por invalidez, muerte y supervivencia pertenecientes a las empresas asociadas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
    - Trabajadores adheridos a la protección de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los regímenes especiales de trabajadores por cuenta propia o autónomos y del mar.
    - Trabajadores asociados a incapacidad temporal por contingencias comunes.
    - Trabajadores adheridos a incapacidad temporal por contingencias comunes de autónomos incluidos agrarios cuenta propia.
- Número de empresas asociadas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y número de empresas cubiertas por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.
- Efectivos humanos con que cuenta cada mutua de accidentes de trabajo y sus entidades y centros mancomunados en 2013 y previsión para el 2014, por funciones y categorías.
- Número de centros sanitarios y asistenciales propios o alquilados con los que se cuenta para llevar a cabo la gestión directa a realizar por las mutuas y sus entidades y centros mancomunado durante el año 2014 (en ningún caso se reflejarán los concertados) distinguiendo separadamente su número según sus características particulares, y señalando, a su vez, la superficie en metros cuadrados de cada grupo de ellos.

.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL																					AÑO 2014
B. III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE AT. Y EP. Y SUS ENTIDADES Y CENTROS MANCOMUNADOS																				
RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIONES REALES Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL																					EM-301
NOMBRE::																				NÚM.:	
CÓDIGO DEL PROYECTO					Denominación	EJERCICIO		Importe total del proyecto	DISTRIBUCIÓN TEMPORAL						DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL COSTE EN 2014						
Progr.	Prov.	Artc.	Núm	Tipo de centro		Inicia-ción	Finali-zación		2012(*) y anteriores	2013 (*)	2014	2015	2016	Resto	Terrenos	Edificio	Maquin. inst. y utillaje	Elementos de transporte	Mobiliario y enseres	Equipos proceso	Otros costes

(*) Importes homologados a la estructura de 2014

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-301: RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIONES REALES Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Tiene por objeto recoger conjuntamente todos los proyectos de inversión que formulen las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados. Se tendrán en cuenta en su elaboración las instrucciones dadas para cumplimentar el modelo PG-208, debiéndose incorporar los 4 dígitos del programa al código del proyecto que figura en el mismo.

La correcta cumplimentación de este modelo resulta esencial, toda vez que será el documento base que utilizará la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social para codificar los proyectos de inversión de las mutuas y centros mancomunados, al objeto de conformar un tomo con la distribución territorial de las inversiones de la Seguridad Social que será presentado en las Cortes Generales, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo sexta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995. Por esta razón se formulan seguidamente las siguientes aclaraciones:

- Los proyectos de inversión de los respectivos programas figurarán por el orden de los códigos que le identifican en su estructura.
- Dentro de cada programa se relacionarán los diferentes proyectos en la forma señalada en el modelo PG-208, sin necesidad de que figuren los totales allí referidos a cada provincia, pero sí los correspondientes al final de cada programa que son los siguientes:
  - ✓ Total inversiones nuevas (artículo 62) del programa.
  - ✓ Total inversiones de reposición (artículo 63) del programa.
  - ✓ Total inversiones del programa.
- Cuando se hayan agotado los proyectos de todos los programas, se reflejarán los siguientes datos:
  - ✓ Total inversiones nuevas (artículo 62)
  - ✓ Total inversiones de reposición (artículo 63)
  - ✓ Total inversiones

Es imprescindible la cumplimentación de estos totales para la conciliación de los distintos componentes consignados en el modelo.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL									AÑO 2014
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE AT. Y EP. Y SUS ENTIDADES Y CENTROS MANCOMUNADOS								
EFECTIVOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES QUE GENERAN LAS INVERSIONES REALES									EM-302
NOMBRE:								N º	
Código	Denominación	Datos del ejercicio 2014				Estimación anual a pleno funcionamiento			
		Número de personas	Gastos corrientes		Número de plazas	Número de personas	Gastos corrientes		Número de Plazas
			Personal	Otros gastos			Personal	Otros gastos	

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-302: EFECTIVOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES QUE GENERAN LAS INVERSIONES REALES

Este modelo incorporará los gastos corrientes que genere la puesta en marcha, total o parcialmente, de los proyectos de inversión recogidos en el EM-301 durante el año 2014, así como la estimación anual del gasto corriente cuando el proyecto de inversión se encuentre a pleno funcionamiento. Su cumplimentación se efectuará teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

- En la primera columna se expresarán los 12 dígitos que identifican el proyecto en el EM-301
- En la segunda columna se recogerá la denominación y ubicación del proyecto en cuestión.

En las columnas siguientes figurarán el número de personas y gastos corrientes que genere el proyecto respectivo tanto en lo referente a la puesta en marcha total o parcialmente en el año 2014 como la estimación anual a pleno funcionamiento. Se reflejará, para los centros de carácter asistencial, cuando se estime conveniente, la previsión del número de plazas que se van a poner en funcionamiento.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL								AÑO 2014
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE AT. Y EP. Y SUS ENTIDADES Y CENTROS MANCOMUNADOS							
ORDEN DE PRIORIDAD ASIGNADO A LOS PROYECTOS DE INVERSIONES REALES								EM-303
NOMBRE:								Nº
Orden de Prioridad	Código del proyecto					Denominación	Importe de la inversión	
	Programa	Provincia	Artículo	Nº	TC		Proyecto	Acumulado

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-303: ORDEN DE PRIORIDAD ASIGNADO A LOS PROYECTOS DE INVERSIONES REALES

Se formulará un ejemplar de este modelo por cada mutua y centro con el fin de jerarquizar los distintos proyectos de inversiones propuestos.

Se asignará el orden de prioridad de los proyectos con independencia del programa al que correspondan, incorporando su código completo, la denominación y su importe individual. En la columna de acumulado se irán adicionando los distintos proyectos debiendo coincidir la cifra total acumulada con el total de inversiones propuesto por la mutua y sus entidades y centros mancomunados.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2014
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE AT. Y EP. Y SUS ENTIDADES Y CENTROS MANCOMUNADOS	
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		EM-304
NOMBRE:		Nº.

1.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN COMPUTABLES

Rúbricas económicas	Gastos computables por áreas y programas				Distribución	
	Área 1		Área 4	Total	Accidentes Trabajo y Enfermedades Profesionales asociados y adheridos	Contingencias comunes asociados y adheridos
	Programa 1102	Programa 1105				
C.1 - Gastos de personal…….						
C.2- Gastos en bienes y servicios						
C.3- Gastos financieros…….						
TOTALES						

2.- LÍMITE MÁXIMO PARA GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Ingresos base de cálculo	Importes	Distribución	
		Accidentes Trabajo y Enfermedades Profesionales asociados y adheridos	Contingencias comunes asociados y adheridos
Ingresos totales (excluidos artículo 87 y concepto 129)…….			
Por contingencias comunes:			
- Cuotas de asociados y adheridos ……..……..			
- Otros ingresos por contingencias comunes de asociados y adheridos.....……...			
Ingresos para Accidentes Trabajo y Enfermedades Profesionales de asociados y adheridos y para contingencias comunes**…**……			

LÍMITE DE GASTOS		
10 % sobre ingresos del tramo hasta 60.101,21 miles de euros de cuotas……..……		
9,75 % sobre ingresos del tramo de más de 60.101,21 a 300.506,05 miles euros cuotas….		
7,5 % sobre ingresos del tramo de más 300.506,05 miles de euros de cuotas……		
Total límite de gastos para Accidentes Trabajo y Enfermedades Profesionales asociados y adheridos……….		
5 % Cuotas contingencias comunes de asociados y adheridos ……		

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-304: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social deberán elaborar un ejemplar de este modelo con el fin de reflejar los gastos de administración computables según lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, considerando a tal efecto la totalidad de los gastos presupuestados en los capítulos 1, 2 y 3 del área 4 Tesorería, Informática y otros servicios funcionales comunes y del programa 1105 Capitales renta y otras compensaciones financieras de accidentes de trabajo, así como la parte de dichos gastos imputable a la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias profesionales y la parte de ellos afectada a gastos de administración de la gestión de la misma prestación por contingencias comunes, en ambos casos del programa 1102 - Incapacidad temporal y otras prestaciones.

Este cómputo no incluye las amortizaciones de bienes afectos a servicios administrativos contempladas en el citado artículo 24 del reglamento, por lo que el montante de los gastos computables habrá de ser, como máximo, igual o inferior, en su caso y en el importe de tales amortizaciones, al que por cuantía límite resulte de la aplicación de las escalas establecidas al efecto.

La distribución de los gastos indicados se efectuará, en una parte, a la gestión de contingencias por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores de las empresas asociadas y adheridos del régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, incluidos los trabajadores por cuenta propia agrarios, y del régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores del mar y, en otra, a la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, tanto de los trabajadores asociados, como de los adheridos del régimen especial de autónomos, conforme a las previsiones establecidas en los artículos 24, 73, 79 y 90 del citado reglamento y a criterios de imputación de costes racionales, objetivos y que estén soportados, en su caso, por estudios o análisis efectuados al efecto.

En la segunda parte de este modelo, límite máximo para gastos de administración, se consignarán los ingresos totales presupuestados menos las dotaciones del artículo 87,

Remanentes de Tesorería y del concepto 129, cotizaciones por cese de actividad de trabajadores autónomos, para determinar los ingresos totales del ejercicio. De estos ingresos se deducirán las cuotas por contingencias comunes de los trabajadores de las empresas asociadas y de los adheridos por cuenta propia, consignadas en los conceptos 121, 122, 124 y 125 del presupuesto de ingresos y demás ingresos derivados de esta gestión, al objeto de diferenciar los ingresos afectados a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los correspondientes a la I.T. de contingencias comunes.

Para la determinación del límite de gastos de administración para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de trabajadores de las empresas asociadas y trabajadores adheridos por cuenta propia se aplicará la escala establecida para los grupos de ingresos, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional octava del reglamento sobre colaboración citado.

El límite de gastos de administración correspondiente a la gestión de la prestación de incapacidad temporal por contingencias comunes de los trabajadores de las empresas asociadas y de los trabajadores por cuenta propia adheridos, se establece, según el apartado 2 de la disposición citada, en el 5% del importe de las cotizaciones por tales contingencias

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL								AÑO 2014
B.III	**INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE AT Y EP. Y SUS ENTIDADES Y CENTROS MANCOMUNADOS**							
RETRIBUCIONES DINERARIAS DEL PERSONAL DIRECTIVO								**EM-305**
NOMBRE:								**Nº**
Cargo		Programa	Conceptos retributivos anuales					
			Sueldo base	Antigüedad	Pagas	Pluses convenio	Otras retribuciones	Total
Totales								

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-305: RETRIBUCIONES DINERARIAS PERSONAL DIRECTIVO

Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados deberán elaborar un ejemplar de este modelo con el fin de relacionar al personal directivo de las mismas, con independencia de la relación jurídico-laboral que tenga estipulado y del programa al que esté adscrito.

Su cumplimentación se efectuará conforme a las siguientes instrucciones:

- En la columna de "cargo" se expresará, de forma individualizada, la denominación que tenga el mismo en la estructura organizativa de la entidad: Director Gerente, Gerente, Director Adjunto, Gerente Adjunto, Subdirector, Subdirector Adjunto, Director de área, Director de departamento o cualquier otra de carácter similar.
- A continuación se indicarán los dígitos del programa al que se halla adscrito el cargo correspondiente.
- Seguidamente se detallarán, para cada cargo directivo, los importes de los distintos conceptos retributivos que figuran en el modelo y el total de todos ellos.
- En la línea de "totales" deberá figurar la suma correspondiente a los diferentes conceptos retributivos, que deberá coincidir, en el caso del Director Gerente, con la suma de los créditos consignados en las rúbricas 130.0 y 135.0 del programa 45.91.- Dirección y servicios generales, mientras que el total de los otros directivos habrá de hacerlo con la suma de los créditos consignados en las rúbricas 130.1, 135.1 y 135.2 de los programas correspondientes.

	PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL				**AÑO 2014**
B.III	**INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE AT. Y EP. Y SUS ENTIDADES Y CENTROS MANCOMUNADOS**				
CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN					**EM-306**
NOMBRE:					**Nº.**
Numero de orden	Cargo	Programa	Retribuciones anuales y otras compensaciones		Aportaciones a planes y fondos y complementos de pensiones
			Dinerarias	En especie	
Totales					

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-306: CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN

Aquellas mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y las entidades y centros mancomunados por ellas constituidos que tengan contratos suscritos con su personal al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral especial de "alta dirección", cumplimentarán un ejemplar de este modelo con el fin de relacionar en el mismo el personal afectado por este tipo de contrato con independencia del programa al que figure adscrito. La elaboración del modelo se efectuará conforme a las siguientes instrucciones:

- Cada persona afectada se identificará siguiendo la serie de los números naturales, comenzando por el "01" en la primera línea y siguiendo por el "02" etc.
- En las columnas de "cargo" y "programa" se expresará respectivamente, el cargo que ostenta o en su defecto el puesto de trabajo que ocupa, así como los dígitos del programa al que se imputan las retribuciones.
- A continuación figurará el importe anual de las retribuciones y otras compensaciones pactadas, dinerarias y en especie, debiendo coincidir las dinerarias con las que figuren en el modelo EM-305. En la columna de “en especie” se incluirá cualquier retribución o compensación retributiva personal de tal naturaleza**,** con independencia de su aplicación presupuestaria (importe anual de arrendamiento de vivienda, valor de medios de locomoción, etc.).
- En la última columna se consignarán las aportaciones del ejercicio, en su caso, a planes y fondos y complementos de pensiones.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2014
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE AT. Y EP. Y SUS ENTIDADES Y CENTROS MANCOMUNADOS	
INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN		EM-307
NOMBRE:		Nº.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-307: INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN

Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y las entidades y centros mancomunados de ellas dependientes que se encuentren afectados por esas modalidades de contratos cumplimentarán este modelo como complemento del modelo EM-306, explicando para cada una de las personas afectadas los siguientes extremos:

- Indemnización pactada por rescisión de contrato, con indicación expresa de que se contemplan las prescripciones limitativas establecidas en el artículo 76.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Modificaciones o adiciones importantes que, en su caso, se hubieran introducido en el contenido de los contratos desde la última información presupuestaria facilitada.
- Incremento de retribuciones establecido para el ejercicio del presupuesto.
- Obligaciones asumidas en materia de aportaciones de planes y fondos de pensiones y de cualquier complemento de las prestaciones de éstos.
- Cualquier otra información que la mutua o centro estimen conveniente añadir.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2014
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE AT. Y EP. Y SUS ENTIDADES Y CENTROS MANCOMUNADOS	
COMPLEMENTOS DE PENSIONES		EM-308
NOMBRE:		Nº.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-308: COMPLEMENTOS DE PENSIONES

Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados cumplimentarán este modelo para reflejar los compromisos asumidos por cada mutua o centro con su personal, incluido el de los contratos de alta dirección en materia de previsión social complementaria, indicando el plan de pensiones constituido al efecto o la póliza de seguros contratada.

Se consignará el importe del gasto estimado para 2014 por aportaciones o primas a satisfacer a la entidad con la que se tengan externalizados los compromisos, así como las cantidades que, en su caso, procediesen ser satisfechas por otros medios.

Deberá consignarse también la información actuarial justificativa de la cobertura de los compromisos existentes y el grado de ésta a 31 de diciembre de 2014.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2014
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE AT. Y EP. Y SUS ENTIDADES Y CENTROS MANCOMUNADOS	
PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS		EM-309
NOMBRE:		Nº.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-309: PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social cumplimentarán este modelo con el plan de actividades preventivas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se pretendan desarrollar en el ejercicio, debidamente priorizada, de modo que su realización pueda ajustarse a los créditos presupuestarios que se aprueben para su cobertura, en el marco de lo dispuesto en el artículo 13.1 del reglamento general sobre colaboración en la gestión de estas entidades aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre y conforme a lo establecido en la Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, por la que se regulan las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social y la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL																AÑO 2014
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE AT. Y ET Y SUS ENTIDADES Y CENTROS MANCOMUNADOS															
RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL Y OTRO PERSONAL: RETRIBUCIONES INDIVIDUALIZADAS DE CADA PUESTO DE TRABAJO																EM-310
NOMBRE:																Nº
GRUPO DE TRABAJO	Grupo y nivel s/convenio	Programa	CONCEPTOS RETRIBUTIVOS ANUALES (en miles de euros)													
			Salario	Retribucs complement absorbibles	Indemnizac.	Contribuciones a planes de pensiones	Retribuciones en especie		Otros conceptos	Cargo directivo	Personal sanitario	Tipo de contrato	Porcentaje de ocupación		TOTAL
							Clave	Importe					Diaria	Anual	
TOTALES															

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-310.- PERSONAL LABORAL Y OTRO PERSONAL: RETRIBUCIONES INDIVIDUALIZADAS POR CADA PUESTO DE TRABAJO.

En este modelo se recogerán, de forma individualizada, la totalidad de efectivos humanos y las retribuciones del personal sujeto a relación jurídica laboral o cualquier otra distinta de la funcionarial o estatutaria.

La columna *"Puesto de trabajo"* recogerá la relación individualizada (no nominal) de toda la plantilla sin excepción, según las categorías descritas, o no, en el convenio colectivo o norma reguladora del personal, incluyéndose en primer lugar las correspondientes al personal laboral fijo y a continuación las relativas al personal laboral eventual.

La columna *"Retribuciones en especie"* reflejará tanto el tipo de retribución percibida, como su correspondiente importe, de acuerdo con las siguientes claves:

- C: Vivienda
- V: Vehículo
- O: Otras

La columna "Otros conceptos" incluirá cualquier otro gasto retributivo distinto a los recogidos en las demás columnas, sea cual fuere el capítulo presupuestario al que deba imputarse, tales como seguros, dietas, gastos de viaje y locomoción, traslados, bonus por objetivos, participaciones sobre recaudación de cuotas, gastos de representación u otros.

En las columnas *"Cargo directivo"* y *"Personal sanitario"* deberá hacerse figurar "S" en el supuesto de tratarse de personal de esas características o "N" en el caso contrario.

En la columna *"Tipo de contrato"* deberá hacerse constar "F" si el personal tiene contrato de carácter fijo o "E" de tratarse de un contrato de carácter eventual.

La columna *"Porcentaje de ocupación"* indicará, en tanto por ciento, la ocupación de cada empleado, bien en la columna "Diaria" cuando el mismo no trabaje la jornada completa o bien en la columna "Anual", cuando no se trabaje el año completo. Solo podrán figurar ambos conceptos simultáneamente, cuando el empleado trabaje a jornada incompleta y un número de meses inferior al año.

En la parte inferior del impreso figurarán los totales en miles de euros, teniendo que darse las siguientes equivalencias con las rúbricas siguientes de la clasificación económica de los gastos:

- La aplicación económica 130 respecto al personal laboral fijo.
- La aplicación económica 131 respecto al personal laboral eventual.
- La aplicación económica 132 respecto a las retribuciones en especie.
- La aplicación económica 134 respecto a las indemnizaciones.
- La aplicación económica 135 respecto a las retribuciones complementarias absorbibles.
- La aplicación económica 137 respecto a las contribuciones a planes de pensiones.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL									Año 2014
B-III	**INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR**								
RESUMEN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL Y OTRO PERSONAL									**EM-311**
NOMBRE:									**Nº**
Programa	Liquidación 2012	Previsión liquidación 2013	CONCEPTOS RETRIBUTIVOS ANUALES PARA 2014 (en miles de euros)						
			Salario	Retribuciones complementarias absorbibles	Indemnizaciones	Contribuciones a planes de pensiones	Retribuciones en especie		**TOTAL**
							Clave	Importe	
1102									
1105									
2122									
2224									
3436									
4591									
TOTALES									

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-311.- RESUMEN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL Y OTRO PERSONAL.

En este modelo se recogerán, por programas, la totalidad de las retribuciones del personal sujeto a relación jurídica laboral o cualquier otra distinta de la funcionarial o estatutaria.

La columna *"Liquidación 2012"* recogerá el gasto total en retribuciones del ejercicio 2012 en cada uno de los programas. Deberá coincidir con los importes imputados al artículo 13 de la clasificación económica

La columna *"Previsión liquidación 2013"* reflejará, para cada programa, el gasto total previsto realizar en retribuciones del personal de la mutua, entidad o centro mancomunado, durante el ejercicio 2013

Las columnas *"Conceptos retributivos anuales"* incluirán los gastos retributivos presupuestados, para el año 2014, en cada programa, correspondiente a salario, retribuciones complementarias absorbibles, indemnizaciones, contribuciones a planes de pensiones y retribuciones en especie. El importe de la columna total deberá ser igual al indicado en el artículo 13 de la clasificación económica del gasto para cada uno de los programas.

En la parte inferior del impreso figurarán los totales en miles de euros, teniendo que darse las siguientes equivalencias con las rúbricas siguientes de la clasificación económica de los gastos.

- La suma de las aplicaciones económicas 130 y 131 respecto a salario.
- La aplicación económica 132 respecto a las retribuciones en especie
- La aplicación económica 134 respecto a las indemnizaciones
- La aplicación económicas 135 respecto a las retribuciones complementarias absorbibles.
- La aplicación económica 137 respecto a las contribuciones a planes de pensiones.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2014
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE AT. Y EP. Y SUS ENTIDADES Y CENTROS MANCOMUNADOS	
DESGLOSE DEL GASTO EN DETERMINADAS RÚBRICAS DEL CAPITULO 1 Y 2 (En miles de euros)		EM-312
NOMBRE:		Nº.

Rúbricas		Altos cargos	Directivos contratos de AD	Otros directivos	Otro personal	TOTAL
162.0.	Formación y perfeccionamiento del personal					
162.1.	Servicios de comedor					
162.2.	Transporte de personal					
162.3.	Reconocimientos médicos					
162.4.	Acción social					
162.5.	Seguros					
162.9.	Otros					
230	Dietas					
231	Locomoción					
232	Traslados					
233	Otras indemnizaciones					

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-312.- DESGLOSE DEL GASTO DE DETERMINADAS RÚBRICAS DEL CAPITULO 1 Y 2.

Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados cumplimentarán este modelo con el fin de informar del desglose presupuestario de las rúbricas económicas que se expresan en el mismo. Se trata de conocer que importe del total de la rúbrica afecta a los altos cargos, a directivos sujetos a contratos de alta dirección, a otros directivos y, finalmente, a otro personal. Los importes se expresaran en miles de euros y ha de coincidir con el que figure en la rúbrica correspondiente de la clasificación económica del presupuesto de gastos

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL			AÑO 2014
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE AT. Y EP Y SUS ENTIDADES Y CENTROS MANCOMUNADOS		
INFORMACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO PATRIMONIAL DEL EJERCICIO 2012			EM-313
NOMBRE:			Nº

INGRESOS		GASTOS	
TOTAL CUOTAS (DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)		PRESTACIONES ECONÓMICAS DE IT (OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	
Recaudación neta		ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROF.	
% Recaudación neta sobre cuotas devengadas		*% s/ total cuotas devengadas por Accidente de Trabajo y EE.PP*	
ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL		CONTINGENCIAS COMUNES	
Por Incapacidad Temporal		*Régimen General*	
Por Invalidez, Muerte y Supervivencia		*Régimen especial de Trabajadores Autónomos*	
Por Riesgo Embarazo y Lactancia		*Régimen especial Agrario*	
% Cuotas de AT sobre el total de cuotas devengadas		*Régimen especial de Trabajadores del Mar*	
Recaudación neta		*Régimen especial de la Minería y del Carbón*	
% Recaudación neta sobre cuotas devengadas		*% s/ total de cuotas devengadas por I.T. contingencias comunes*	
INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES		PRESTACIONES POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y LACTANCIA NATURAL (OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	
Régimen General		SUBSIDIO POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO	
Régimen especial de Trabajadores Autónomos		*% s/ total cuotas devengadas por Accidente de Trabajo y EE.PP*	
Régimen especial Agrario Cuenta Propia		SUBSIDIO POR RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL	
Régimen especial Trabajadores del Mar		*% s/ total cuotas devengadas por Accidente de Trabajo y EE.PP*	
Régimen especial de la Minería y del Carbón		PRESTACIONES POR CESE DE ACTIVIDAD TRABAJADORES AUTÓNOMOS (CATA)	
% Cuotas de IT sobre el total de cuotas devengadas		*% sobre el total de Cuotas devengadas por CATA*	
Recaudación neta		OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS (OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	
% Recaudación neta sobre cuotas devengadas		SUBSIDIO POR CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE	
CESE DE ACTIVIDAD TRABAJADORES AUTÓNOMOS		*% s/ total cuotas devengadas por Accidente de Trabajo y EE. PP.*	
% Cuotas de cese actividad sobre el total de cuotas devengadas		PRESTACIONES SOCIALES-OTRAS AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL	
Recaudación neta		*% s/ total cuotas devengadas por Accidente de Trabajo y EE. PP.*	
% Recaudación neta sobre cuotas devengadas		GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	
RESTO INGRESOS (DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)		*% sobre el total de cuotas devengadas AT y EE.PP más CC*	
TASAS Y OTROS INGRESOS		ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		*% s/ total cuotas devengadas por Accidente de Trabajo y EE. PP.*	
INGRESOS PATRIMONIALES		INCAPACIDAD TEMPORAL. CONTINGENCIAS COMUNES	
ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		*% s/ total de cuotas devengadas por I.T. contingencias comunes*	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES (OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	
% Resto ingresos s/ total cuotas devengadas Cuotas		SERVICIOS COMUNES Y REASEGURO	
% Resto ingresos s/ total recaudación neta Cuotas		*Aportación Servicios Comunes*	
		Reaseguro	
		% s/ total cuotas devengadas por Accidente de Trabajo y EE.PP	
		CAPITALES RENTA	
		Por Incapacidad Permanente	
		Por Muerte	
		% s/ total cuotas devengadas por Accidente de Trabajo y EE. PP.	
		RESTO DE GASTOS	
		RESULTADO A DISTRIBUIR (S088)	
		ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL	
		% s/ total cuotas devengadas por Accidente de Trabajo y EE. PP.	
		INCAPACIDAD TEMPORAL. CONTINGENCIAS COMUNES	
		% s/ total de cuotas devengadas por I.T. continencias. comunes	
		CESE ACTIVIDAD TRABAJADORES AUTÓNOMOS	
		% sobre el total de cuotas devengadas por CATA	

OTRA INFORMACIÓN ECONÓMICA

RESERVAS DESPUÉS DE DOTACIÓN		PROVISIÓN DE CONTINGENCIAS EN TRAMITACIÓN	
RESERVA DE ESTABILIZACIÓN POR CONT. PROFESIONALES		*% sobre el total de cuotas devengadas por Accidentes de trabajo y EE. PP.*	
% de cobertura		Variación Absoluta 2012-2011	
RESERVA DE ESTABILIZACIÓN ITCC		% Variación 2012-2011	
% de cobertura		Saldo a 31/12/2012	
RESERVA DE ESTABILIZACIÓN CATA (art. 21 RD 1541/2011)		ACTIVO	
DISTRIBUCIÓN DE EXCESO DE EXCEDENTES		ACTIVO NO CORRIENTE	
FONDO DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN		ACTIVO CORRIENTE	
FONDO DE EXCEDENTES DE CONTINGENCIAS COMUNES		PASIVO	
RESERVA POR CESE DE ACTIVIDAD DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS EN LA TGSS		PATRIMONIO NETO	
		PASIVO NO CORRIENTE	
		PASIVO CORRIENTE	

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-313.- INFORMACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO PATRIMONIAL DEL EJERCICIO 2012

Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados cumplimentarán este modelo con el fin de informar sobre la situación económico patrimonial reflejada en las cuentas formuladas correspondientes al ejercicio 2012, según lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Presupuestaria.

ANEXO II.- RELACIÓN DE MODELOS E INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL								AÑO 2014
INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INGRESOS								
PORMENOR DE INGRESOS								I-1
AGENTE GESTOR:								
Aplicación económica			Explicación de ingresos	Liquidación 2012(*)	Presupuesto 2013(*)	Proyecto 2014	Diferencia 2014-2013	
Concpt.	Subc	Partida					Absoluta	%

(*) Importes homologados a la estructura de 2014

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO I-1: PORMENOR DE INGRESOS

Deberán cumplimentar este modelo la Tesorería General, las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus entidades y centros mancomunados para reflejar el conjunto de los ingresos presupuestarios previstos para el año 2014 en sus respectivas esferas de gestión, de acuerdo con la clasificación económica de los mismos.

La columna "aplicación económica" recogerá los dígitos que identifican la rúbrica presupuestaria, empezando por el concepto y continuando en su caso, por el subconcepto y la partida. Las denominaciones respectivas podrán ser objeto de abreviación lógica con el fin de que no ocupen más de una línea en la "explicación de los ingresos".

En las columnas de "Liquidación 2012" y "Presupuesto 2013" se indicarán, respectivamente, los ingresos liquidados y previstos conforme al detalle de la estructura en vigor, efectuándose a tal efecto las homologaciones que sean necesarias. A su vez, la de "Proyecto 2014", recogerá las previsiones de ingresos para todas y cada una de las rúbricas que le afecten. Se expresarán, finalmente, las diferencias absoluta y relativa entre los ingresos previstos en el proyecto 2014 y los estimados para 2013.

En todas las columnas se consignarán sumas parciales para cada capítulo y otra final con los ingresos totales del proyecto 2014.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	AÑO 2014
INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INGRESOS	
MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS INGRESOS	I-2
AGENTE GESTOR:	

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO I-2: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS INGRESOS

La Tesorería General, las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus entidades y centros mancomunados, de acuerdo con sus respectivas áreas de gestión, confeccionarán una memoria general del presupuesto de ingresos que desarrollará, como mínimo y por el orden que se indica la siguiente información, aunque se podrán intercalar o adicionar los puntos que se juzguen de interés, siempre que ello no comporte la supresión de los apartados que se detallan a continuación.

1. Análisis y justificación de los ingresos previstos por cotizaciones:
   - Análisis y justificación detallada de las cotizaciones de empleadores y trabajadores, con distribución territorial y por regímenes, correspondientes al período reglamentario.
   - Derechos reconocidos derivados de cotizaciones pendientes de ingreso.
   - Cotizaciones de desempleados y bonificaciones para fomento del empleo.
   - Cotizaciones de beneficiarios de la prestación por cese de actividad de trabajadores autónomos.
2. Análisis y justificación de los criterios seguidos en la estimación de los ingresos por servicios prestados.
3. Análisis y justificación de los ingresos previstos por transferencias.
4. Análisis y justificación de los demás ingresos

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS TOMOS QUE HAN DE CONFORMAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2014 Y SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA UNIFICAR EL CONTENIDO Y LA PRESENTACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES A LAS ENTIDADES GESTORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL E INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El artículo 36 de la Ley General Presupuestaria dispone que el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con los anteproyectos elaborados por las entidades gestoras, servicios comunes y mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, formará el anteproyecto de Presupuesto de la Seguridad Social, al que se incorporarán los anteproyectos de Presupuestos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y del Instituto de Mayores y Servicios Sociales y lo remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Dispone asimismo este artículo que los Ministros de Empleo y Seguridad Social y de Hacienda y Administraciones Públicas elevarán el anteproyecto de Presupuesto de la Seguridad Social al Gobierno para su aprobación.

Por otra parte, el articulo 37 de la citada ley establece que los Presupuestos Generales del Estado (de los que forman parte los de la Seguridad Social) han de presentarse acompañados de una serie de documentos, a los que cabe añadir otros que, si bien no vienen exigidos por texto legal alguno, se consideran convenientes para facilitar el análisis del presupuesto. La información así generada alcanza un volumen que, por su propia magnitud, puede dificultar la lectura y comprensión del documento presupuestario y obliga en todo caso a la informatización de su proceso de elaboración.

En esta misma línea, el artículo 6 de la Orden ESS/150/2013, de 28 de enero, por la que se dictan las normas para la elaboración de los presupuestos de la Seguridad (BOE Nº 32 de 6 de febrero), dispone que los documentos que han de conformar el proyecto de presupuestos de la Seguridad Social deben satisfacer los niveles de información exigidos en la Ley General Presupuestaria y específicamente los referidos en el artículo 37 de esta ley que le sean de aplicación. Señala al respecto aquel artículo que, con estos contenidos, el proyecto presentará, en series diferenciadas, los libros para recoger, por un lado, la especificación de créditos al nivel de vinculación por grupos o programas y económica que establece el artículo 44 de la citada ley y, por otro, la especificación de créditos con los desgloses económicos y por programas que prevé el articulo 40 de la misma y que faciliten la adecuada contabilización de su ejecución. Termina indicando dicho artículo que a la documentación del proyecto así conformado se acompañará la serie de tomos que contienen las cuentas y balances de la Seguridad Social de la liquidación del ejercicio que proceda, según determine la Intervención General de la Seguridad Social.

En el mismo sentido, la disposición final segunda, letra d), de la orden citada faculta a esta Dirección General para determinar los libros o tomos que hayan de conformar el proyecto de presupuestos de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el referido artículo 6, así como para dictar las instrucciones precisas para unificar el contenido y la presentación de aquellos al Gobierno y a las Cortes Generales.

En consecuencia y a tales efectos, esta Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social ha resuelto dictar las siguientes instrucciones:

A) EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Primera: El proyecto de presupuestos de la Seguridad Social para el ejercicio 2014 que ha de remitirse a las Cortes Generales constará de dos series de libros diferenciadas, la verde y la roja, con un total de 26 tomos**.**

a) La serie verde tiene una doble finalidad, por un lado, recoger el proyecto de presupuestos de la Seguridad Social conforme al desarrollo por programas y económico que figura, respectivamente, en los anexos I-A y IV-A de la Resolución de 29 de mayo de 2013 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social por la que se dictan instrucciones para la elaboración de los presupuestos para el ejercicio 2014 y, por otro, presentar los documentos que se contemplan en el articulo 37 de la Ley General Presupuestaria para explicar las cifras y datos más relevantes del citado proyecto y las variaciones que presenta con respecto a los del ejercicio anterior. Dicha serie se conforma de los 20 tomos, agrupados en seis volúmenes, que figuran en el Anexo I de esta Resolución.

b) La serie roja tiene como objeto recoger el proyecto diferenciado de cada una de las entidades gestoras de la Seguridad Social, el de la Tesorería General de la Seguridad Social (en el que se integra el correspondiente al de la Intervención General de la Seguridad Social), y los de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, entidades y centros mancomunados, con la especificación de créditos según el nivel de vinculación por grupos o programas y económica que figura, respectivamente, en los anexos I-B y VI-B de la resolución de 29 de mayo de 2013 anteriormente citada. Consecuentemente, dicha serie estará formada por los seis tomos siguientes:

- Tomo I.- Instituto Nacional de la Seguridad Social
- Tomo II.- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
- Tomo III.- Instituto de Mayores y Servicios Sociales
- Tomo IV.- Instituto Social de la Marina
- Tomo V.- Tesorería General de la Seguridad Social
- Tomo VI.- Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social

B) EN RELACIÓN CON LOS TOMOS QUE CONFIGURAN LA SERIE VERDE.

Segunda.- Los tomos que se incluyen en la serie verde serán elaborados por esta Dirección General, con excepción de los que figuran en el volumen II correspondientes al proyecto de cada una de las entidades gestoras de la Seguridad Social y al de la Tesorería General de la Seguridad Social (en el que se integra el de la Intervención General de la Seguridad Social) que serán confeccionados por los citados entes conforme a las indicaciones que se expresan en las instrucciones que siguen.

Tercera.- Las entidades gestoras de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social e Intervención General de la Seguridad Social conformarán su proyecto de presupuesto, con los contenidos de esta serie, en base a los modelos normalizados que a continuación se relacionan y cuyo formato se recoge en el Anexo II, algunos de los cuales son idénticos a los exigidos para la elaboración del anteproyecto de los citados Entes.

a) <u>Documentos genéricos con información global del agente gestor</u>

IG-100.- DATOS RELATIVOS AL AGENTE GESTOR

IG-101.- GRANDES LÍNEAS DE ACCIÓN Y METAS SECTORIALES DEL AGENTE GESTOR.

IG-102.- EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS

IG-103.- JUSTIFICACIÓN POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS.

IG-104.- EVOLUCIÓN DE LOS MEDIOS FINANCIEROS POR PROGRAMAS

IG-105.- JUSTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS ASIGNADOS A CADA PROGRAMA.

IG-106.- SÍNTESIS POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS.

IG-107.- MOVIMIENTO DE EFECTIVOS DE PERSONAL

IG-108.- INFORMACIÓN RELATIVA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27.1 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012 DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

b) <u>Documentos con información relativa a los programas que integran la estructura del agente gestor</u>

PG-200.- ESTRUCTURA DE PROGRAMAS Y DE GESTIÓN

PG-201A.- FICHA RESUMEN POR ÁREAS DE GASTO

PG-201G.- FICHA RESUMEN DE GRUPO DE PROGRAMAS

PG-201P.- FICHA RESUMEN DE PROGRAMAS

PG-202A.- PORMENOR DE GASTOS POR ÁREAS

PG-202G.- PORMENOR DE GASTOS POR GRUPO DE PROGRAMAS

PG-202P.- PORMENOR DE GASTOS POR PROGRAMAS

PG-203.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROGRAMA Y JUSTIFICACIÓN DE SUS OBJETIVOS

PG-204.- PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO POR PROGRAMAS: NÚMERO DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES BÁSICAS POR GRUPOS Y CUERPOS

PG-205.- PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO POR PROGRAMAS: NÚMERO DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS POR NIVELES

PG-206.- PERSONAL LABORAL Y OTRO PERSONAL POR PROGRAMAS: NÚMERO DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES POR CATEGORÍAS PROFESIONALES

PG-207.- SÍNTESIS DE EFECTIVOS DE PERSONAL Y RETRIBUCIONES POR PROGRAMAS

PG-208.- RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIONES REALES POR PROGRAMAS Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL

PG-209.- EFECTIVOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES QUE GENERAN LAS INVERSIONES REALES EN CADA PROGRAMA

PG-210.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS MEDIOS HUMANOS Y FINANCIEROS ASIGNADOS AL PROGRAMA

c) <u>Anexos con información global en materia de personal e inversiones</u>

AN-300.- PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO: Nº DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES BÁSICAS POR GRUPOS Y CUERPOS

AN-301.- PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO: Nº DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS POR NIVELES

AN-302.- PERSONAL LABORAL Y OTRO PERSONAL: Nº DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES POR CATEGORÍAS PROFESIONALES

AN-303.- SÍNTESIS DE EFECTIVOS DE PERSONAL Y RETRIBUCIONES

AN-304.- CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

AN-305.- RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIONES REALES Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL

AN-306.- EFECTIVOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES QUE GENERAN LAS INVERSIONES REALES

Cuarta.- Las entidades gestoras de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social e Intervención General de la Seguridad Social, deberán cumplimentar los modelos relacionados de acuerdo con las instrucciones que figuran en el Anexo III.

Quinta.- Por esta Dirección General, mediante la explotación informática diseñada al efecto, se obtendrá, de un lado, la información que se exige en los modelos 201 y 202 en sus tres versiones (áreas, grupos de programas y programas) y unos resúmenes de la misma que se identificarán, respectivamente, como 230A, 230G y 230P y, de otro, la versión económica del proyecto de presupuesto en los distintos estadios de agregación, que se reflejará en los siguientes modelos:

Para la vertiente de gastos:

G-1 PORMENOR DE GASTOS POR CATEGORÍAS ECONÓMICAS

G-2 RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR ENTIDADES Y CATEGORÍAS ECONÓMICAS

G-3 RESUMEN GENERAL DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

G-4 DETALLE DE PENSIONES CONTRIBUTIVAS (INCLUIDO COMPLEMENTO A MÍNIMOS)

Para la vertiente de ingresos

I-1 PORMENOR DE INGRESOS

I-2 RESUMEN GENERAL DE INGRESOS POR ENTIDADES Y CATEGORÍAS ECONÓMICAS

I-3 DETALLE DEL CAPITULO 3.- TASAS Y OTROS INGRESOS

Todos los modelos relacionados en esta instrucción le serán facilitados al ente correspondiente por esta Dirección General cuando haya de confeccionarse el tomo definitivo del proyecto de presupuestos a presentar en las Cortes Generales.

Sexta.- La información que ha de conformar el proyecto de presupuesto de cada ente se agrupará, con carácter general, en los apartados siguientes:

1.- PRESENTACIÓN GLOBAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO

2.- PROYECTO DE PRESUPUESTO

A. VERTIENTE POR PROGRAMAS

B. VERTIENTE ECONÓMICA

3.- ANEXOS

Séptima.- En el apartado 1. PRESENTACIÓN GLOBAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO, se incluirá la información de los modelos IG-100 a IG-108. No obstante, cada ente gestor podrá enriquecer dicha información con los datos, gráficos, series, etc. que juzgue oportuno incluir, sin que ello implique la falta de cumplimentación de cualquiera de dichos modelos.

Octava.- En el apartado 2.A. VERTIENTE POR PROGRAMAS se incluirá ineludiblemente la información correspondiente a los modelos PG-200 a PG-210 y los identificados como PG-230, de acuerdo con el orden que se indica a continuación:

a) Estructura de programas y de gestión (PG-200)

b) Proyecto de presupuestos por áreas, grupos y programas.

Figurará en primer lugar la documentación de cada una de las áreas (PG-201A y PG-202A), a continuación la correspondiente al primer grupo de programas de los que integran el área respectiva (PG-201G y PG-202G) y seguidamente la de cada uno de los programas que integren el grupo (PG-201P hasta el PG-210). Agotada la estructura del primer grupo aparecerá el siguiente y así sucesivamente hasta completar el área. Este mismo orden ha de seguirse, en su caso, con el resto de las áreas conforme a la estructura del ente respectivo.

c) Resumen general de gastos:

- Por áreas de gasto (PG-230A)
- Por grupos de programas (PG-230G)
- Por programas (PG-230P)

Novena.- En el apartado 2.B. VERTIENTE ECONÓMICA se incluirá la información de los modelos G-1, G-2 y, en su caso, G-3 y G-4.

Décima.- En el apartado 3. ANEXOS se incluirá imprescindiblemente la información de los modelos AN-300 a AN-306, no obstante cada ente gestor podrá enriquecer la información del mismo, bien ampliando la información de dichos modelos de la forma que estime conveniente o incorporando otros anexos.

Undécima.- La documentación constitutiva del proyecto de presupuesto de cada ente se presentará en un sólo tomo, paginado a doble cara en el centro de la parte inferior del impreso, excepto el del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria que irá a una sola cara. El diseño de la portada y contraportada, así como la encuadernación de los mismos, se efectuará por esta Dirección General. A tales efectos, la Intervención General de la Seguridad Social remitirá a este centro la documentación que le afecte para su posterior envío a la Tesorería General de la Seguridad Social al objeto de su integración en el tomo de ésta.

La información requerida ha de presentarse sin logotipo alguno toda vez que en el encabezado de la portada y contraportada de los respectivos tomos figuran el Escudo de España y los correspondientes organismos y en el pie de los mismos la identificación del ente afectado.

El tomo comenzará con un índice pormenorizado que recogerá, como mínimo, los diferentes apartados detallados anteriormente por el orden en que han sido desarrollados, consignando la página en que comienza cada uno de ellos

C) EN RELACIÓN CON LOS TOMOS QUE HAN DE CONFORMAR LA SERIE ROJA.

Duodécima.- El tomo VI, correspondiente a las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, entidades y centros mancomunados, será confeccionado por esta Dirección General, y el referente al proyecto de cada una de las entidades gestoras de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social (en el que se integra el correspondiente a la Intervención General de la Seguridad Social) será

elaborado, al igual que el de la serie verde, por el respectivo ente conforme a las indicaciones que se expresan en las instrucciones que siguen.

Decimotercera.- Las entidades gestoras de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social e Intervención General de la Seguridad Social, conformarán su proyecto de presupuesto, con los contenidos de esta serie, en base a los modelos que a continuación se relacionan:

- DETALLE DE GASTOS A NIVEL DE VINCULACIÓN (POR GRUPOS O PROGRAMAS)
- RESUMEN ECONÓMICO POR PROGRAMAS
- AGREGADO DE GASTOS POR CATEGORÍAS ECONÓMICAS
- RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR CATEGORÍAS ECONÓMICAS
- DATOS RELATIVOS AL AGENTE GESTOR
- GRANDES LÍNEAS DE ACCIÓN Y METAS SECTORIALES DEL AGENTE GESTOR
- SÍNTESIS POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS
- ESTRUCTURA DE PROGRAMAS Y DE GESTIÓN
- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROGRAMA Y JUSTIFICACIÓN DE SUS OBJETIVOS Y MEDIOS
- FICHA RESUMEN DE PROGRAMAS

Decimocuarta.-Los entes citados en la instrucción anterior, deberán cumplimentar los modelos relacionados de acuerdo con las instrucciones que figuran en el Anexo IV.

Decimoquinta.-Por esta Dirección General, mediante la explotación informática diseñada al efecto, se obtendrá la información de los modelos que se especifican seguidamente, la cual será remitida a la entidad correspondiente cuando haya de confeccionarse el tomo definitivo del proyecto de presupuesto a presentar en las Cortes Generales.

- DETALLE DE GASTOS POR GRUPOS O PROGRAMAS
- RESUMEN ECONÓMICO POR PROGRAMAS
- AGREGADO DE GASTOS POR CATEGORÍAS ECONÓMICAS

- RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR CATEGORÍAS ECONÓMICAS
- FICHA RESUMEN DE PROGRAMAS

Decimosexta.- La información que ha de conformar el proyecto de presupuesto de cada ente, se agrupará en los apartados siguientes:

I.- PROYECTO DE PRESUPUESTO A NIVEL DE VINCULACIÓN DE LOS CRÉDITOS

El contenido de este apartado incluirá, por el orden que se indica, la información de los modelos siguientes:

- DETALLE DE GASTOS POR GRUPOS O PROGRAMAS
- RESUMEN ECONÓMICO POR PROGRAMAS
- AGREGADO DE GASTOS POR CATEGORÍAS ECONÓMICAS
- RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR CATEGORÍAS ECONÓMICAS

II.- MEMORIAS DESCRIPTIVAS DE LOS PROGRAMAS Y SUS OBJETIVOS

Este apartado se desglosará en los siguientes puntos:

IIA.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS OBJETIVOS DEL AGENTE GESTOR. Recogerá la información que incorporan los modelos que se citan a continuación:

- DATOS RELATIVOS AL AGENTE GESTOR
- GRANDES LÍNEAS DE ACCIÓN Y METAS SECTORIALES DEL AGENTE GESTOR
- SÍNTESIS POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS

IIB.- ESTRUCTURA DE PROGRAMAS Y DE GESTIÓN.

Recogerá la información que incorpora el modelo con la misma denominación.

IIC.- DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL AGENTE GESTOR.

Recogerá la información que incorporan los modelos siguientes:

- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROGRAMA Y JUSTIFICACIÓN DE SUS OBJETIVOS Y MEDIOS

- FICHA RESUMEN DE PROGRAMAS

Decimoséptima.- La documentación constitutiva del proyecto de presupuesto de cada ente se presentará en un sólo tomo, paginado a doble cara en el centro de la parte inferior del impreso, excepto el del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria que irá a una sola cara. El diseño de la portada y contraportada, así como la encuadernación de los mismos, se efectuará por esta Dirección General. A tales efectos, la Intervención General de la Seguridad Social remitirá a este centro la documentación que le afecte para su posterior envío a la Tesorería General de la Seguridad Social al objeto de su integración en el tomo de ésta.

La información requerida ha de presentarse sin logotipo alguno toda vez que en el encabezado de la portada y contraportada de los respectivos tomos figura el escudo de España y los correspondientes organismos y en el pie de los mismos la identificación del ente afectado.

El tomo comenzará con un índice que recogerá necesariamente los diferentes apartados detallados anteriormente por el orden en que han sido desarrollados, consignando la página en que comienza cada uno de ellos.

Madrid, a 6 de septiembre de 2013, El Director General, Rafael Antonio Barberá de la Torre

SRA. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL E INTERVENTORA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SRES. DIRECTORES GENERALES DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIA Y DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES Y SRES. DIRECTORES DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA Y DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA.

ANEXO I.- RELACIÓN DE LOS TOMOS QUE CONFORMAN LA SERIE VERDE

VOL.	TOMO	DENOMINACIÓN
I		**AGREGADOS, REGÍMENES Y ANEXOS DE INVERSIONES Y DE PERSONAL**
	1	AGREGADO DEL SISTEMA
	2	AGREGADO DE ENTIDADES GESTORAS Y TESORERÍA GENERAL
	3	AGREGADO DE MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL
	4	REGÍMENES
	5	ANEXO DE INVERSIONES REALES.
	6	ANEXO DE PERSONAL
II		**ENTIDADES GESTORAS Y TESORERÍA GENERAL**
	1	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
	2	INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA
	3	INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES.
	4	INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA
	5	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
III		**MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
	1	DE LA NÚMERO 1 A LA NÚMERO 11
	2	DE LA NÚMERO 15 A LA NÚMERO 115
	3	DE LA NÚMERO 151 A LA NÚMERO 272
	4	DE LA NÚMERO 274 A LA NÚMERO 294
	5	SÍNTESIS.
IV	**ÚNICO**	**MEMORIA EXPLICATIVA.**
V		**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO Y ANEXO**
	1	INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO
	2	ANEXO AL INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO
VI	**ÚNICO**	**NORMAS SOBRE ESTRUCTURA Y ELABORACIÓN**

ANEXO II- RELACIÓN DE MODELOS NORMALIZADOS PARA CONFORMAR LOS LIBROS DE LA SERIE VERDE.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	AÑO 2014
DATOS RELATIVOS AL AGENTE GESTOR	IG-100

AGENTE GESTOR:

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	AÑO 2014
GRANDES LÍNEAS DE ACCIÓN Y METAS SECTORIALES DEL AGENTE GESTOR	IG-101
AGENTE GESTOR:	

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL								AÑO 2014
EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS								IG-102
AGENTE GESTOR:								Pág. 1
CAPÍTULOS	Liquidación 2012 (*) (1)	EJERCICIO 2013		Consolidaciones (4)	Presupuesto base (5)= (3) + (4)	Proyecto 2014 (6)	VARIACIONES	
		Prev. Liquid. (*) (2)	Presupuesto inicial (*) (3)				Absoluta (7)=(6) – (5)	% (7X100)/(5)
Gastos de personal Gastos en bienes corrientes y servicios Gastos financieros Transferencias corrientes								
Total operaciones corrientes								
Inversiones reales Transferencias de capital								
Total operaciones capital								
Total operaciones no financieras								
Activos financieros Pasivos financieros								
Total operaciones financieras								
TOTALES								

(*) Importes homologados a la estructura de 2014

(Importe en miles de euros con dos decimales)

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	AÑO 2014
EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS	IG-102
AGENTE GESTOR:	Pág. 2

DESGLOSE DEL CAPITULO 4	Liquidación 2012 (*)	EJERCICIO 2013		Consolidaciones	Presupuesto base	Proyecto 2013	VARIACIONES	
		Prev. Liquid. (*)	Presupuesto inicial (*)				Absoluta	%
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)= (3) + (4)	(6)	(7)=(6) – (5)	(7X100)/(5)
• Pensiones								
▪ Contributivas (incluido comp. a mínimos)								
▪ No contributivas								
• Incapacidad temporal								
▪ Contingencias comunes								
▪ Contingencias de A.T y E.P.								
• Maternidad, paternidad y riesgo durante el embarazo y la lactancia natural y por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave								
• Prestaciones familiares								
• Prestaciones por cese de actividad de trabajadores autónomos								
• Otras prestaciones económicas								
• LISMI								
• Farmacia								
• CC.AA (gestión transferida)								
• CC.AA (gestión no transferida)								
• Capitales renta y otras compensaciones financieras								
• Otras transferencias corrientes								
TOTAL CAPITULO 4								

(*) Importes homologados a la estructura de 2014

(Importes en miles de euros con dos decimales)

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	AÑO 2014
JUSTIFICACIÓN POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS	IG-103
AGENTE GESTOR:	

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL									AÑO 2014
EVOLUCIÓN DE LOS MEDIOS FINANCIEROS POR PROGRAMAS									IG-104
AGENTE GESTOR:									
PROGRAMAS			EJERCICIO 2013					VARIACIONES	
		Liquidación	Previsión	Presupuesto	Consolida-	Presupuesto	Proyecto		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2012 (*)	Liquid. (*)	inicial (*)	ciones	base	2014	Absoluta	%
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(3)+(4)	(6)	(7)=(6)-(5)	(7x100)/(5)
TOTAL IMPORTES									
TOTAL PERSONAS									

(*) Importes homologados a la estructura de 2014

Importes en miles de euros con dos decimales

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	AÑO 2014
JUSTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS ASIGNADOS A CADA PROGRAMA.	IG-105
AGENTE GESTOR:	

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL												AÑO 2014
SÍNTESIS POR PROGRAMAS Y CAPITULOS												IG-106
AGENTE GESTOR:												
PROGRAMAS		Número de Personas	CAPITULOS			Total operaciones corrientes	CAPITULOS		Total operaciones capital	Total operaciones no financieras	Total operaciones financieras (8 y 9)	TOTAL GENERAL
Código	Denominación		1	2 y 3	4		6	7				
TOTALES DE PERSONAS Y CAPITULOS												

Importes en miles de euros con dos decimales

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL																AÑO 2014
MOVIMIENTO DE EFECTIVOS DE PERSONAL																**IG-107**
AGENTE GESTOR:																
Tipo de personal	Catálogo aprobado	Efectivos reales a 1-1-2013	Incrementos 2013			Disminuciones 2013		Efectivos previstos 31-12-2013	Incrementos 2013			Disminuciones 2014		Efectivos solicitados 2014	Efectivos En presup. 2013	Diferencia (2013-2013)
			OEP.		Otros				O. E. P.		Otros					
			2012	2013		Jubilaciones	Otras		2013	2014		Jubilación	Otras			
Subgrupo A_1 y Grupo A Subgrupo A_2 y Grupo B Subgrupo C_1 y Grupo C Subgrupo C_2 y Grupo D Personal de agrupaciones profesionales y grupo E																
Total funcionarios (1)																
Laboral fijo Laboral eventual																
Total personal laboral (2)																
Otro personal (3)																
Total efectivos (4) =(1)+(2)+(3)																

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2014
B.I	INFORMACIÓN GLOBAL DEL AGENTE GESTOR	
INFORMACIÓN RELATIVA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012 DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA		IG-108
AGENTE GESTOR:		

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL						AÑO 2014
ESTRUCTURA DE PROGRAMAS Y DE GESTIÓN						PG-200
AGENTE GESTOR:						
ESTRUCTURA DE GESTIÓN / ESTRUCTURA DE PROGRAMAS		TIPOS DE CENTROS				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN					

PG-201A.- FICHA RESUMEN POR ÁREAS DE GASTO					
ENTIDAD:		Área	G.P.	Progr.	AÑO 2014
ÁREA					
ACTIVIDADES:					
MEDIOS HUMANOS Y FINANCIEROS					
CL	MEDIOS	Presupuesto 2013 (*)	Proyecto 2014	Diferencia	
	NÚMERO DE PERSONAS				
	Gastos de personal				
	Otros gastos de funcionamiento				
	TOTAL COSTE DE LOS SERVICIOS				
	Transferencias				
	Inversiones				
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS				
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS				
	TOTAL GASTOS DEL ÁREA				
GRUPOS DE PROGRAMAS QUE CONFIGURAN EL ÁREA					
CL	DENOMINACIÓN	Presupuesto 2013 (*)	Proyecto 2014	Diferencia	
TOTAL GASTOS DEL ÁREA					

(*) Importes homologados a la estructura de 2014 (Importes en miles de euros con dos decimales)

PG-201G.- FICHA RESUMEN DE GRUPO DE PROGRAMAS				
ENTIDAD:	Área	G.P.	Progr.	AÑO 2014
GRUPO DE PROGRAMAS:				
ACTIVIDADES:				

MEDIOS HUMANOS Y FINANCIEROS

CL	MEDIOS	Presupuesto 2013 (*)	Proyecto 2014	Diferencia
	NÚMERO DE PERSONAS			
	Gastos de personal			
	Otros gastos de funcionamiento			
	TOTAL COSTE DE LOS SERVICIOS			
	Transferencias			
	Inversiones			
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS			
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS			
	TOTAL GASTOS DEL GRUPO DE PROGRAMAS			

PROGRAMAS QUE CONFIGURAN EL GRUPO DE PROGRAMAS

CL	DENOMINACIÓN	Presupuesto 2013 (*)	Proyecto 2014	Diferencia
TOTAL GASTOS DEL GRUPO DE PROGRAMAS				

(*) Importes homologados a la estructura de 2014 (Importes en miles de euros con dos decimales)

PG-201P.- FICHA RESUMEN DE PROGRAMAS				
ENTIDAD:	Área.	G.P.	Progr.	AÑO 2014
PROGRAMA:	RESPONSABLE:			
ACTIVIDADES:				

CL	OBJETIVOS	Presupuesto 2013 (*)	Proyecto 2014
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

CL	MEDIOS	Presupuesto 2013 (*)	Proyecto 2014	Diferencia
	NÚMERO DE PERSONAS			
	Gastos de personal			
	Otros gastos de funcionamiento			
	TOTAL COSTE DE LOS SERVICIOS			
	Transferencias			
	Inversiones			
	TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS			
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS			
	TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA			

CL	INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	Presupuesto 2013 (*)	Proyecto 2014
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			

(*) Magnitudes homologadas a la estructura de 2014

(Importes en miles de euros con dos decimales)

PG-202A.- PORMENOR DE GASTOS POR ÁREAS						
ENTIDAD:				**Área**	**G.P.**	**Prog.**	**AÑO 2014**
ÁREA:						
Aplicación económica			Explicación del gasto	TOTAL		
				Por conceptos	Por capítulos y artículos	
Concepto	Subc.	Partida				

(Importes en miles de euros con dos decimales)

PG-202G.- PORMENOR DE GASTOS POR GRUPO DE PROGRAMAS						
ENTIDAD:				**Área.**	**G.P.**	**Prog.**	**AÑO 2014**
GRUPO DE PROGRAMAS:						
Aplicación económica			Explicación del gasto	TOTAL	
				Por conceptos	Por capítulos y artículos
Concepto	Subc.	Partida			

(Importes en miles de euros con dos decimales)

PG-202P.- PORMENOR DE GASTOS POR PROGRAMAS						
ENTIDAD:				**Área**	**G.P.**	**Prog.**	**AÑO 2014**
PROGRAMA:						
Aplicación económica			Explicación del gasto	TOTAL	
				Por conceptos	Por capítulos y artículos
Concepto	Subc.	Partida			

(Importes en miles de euros con dos decimales)

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2014
MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROGRAMA Y JUSTIFICACIÓN DE SUS OBJETIVOS		PG-203
AGENTE GESTOR:	CODIGOS	
PROGRAMA:		

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	AÑO 2014
PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO POR PROGRAMAS: NÚMERO DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES BÁSICAS POR GRUPOS Y CUERPOS	PG-204

AGENTE GESTOR:	**CODIGOS**	
PROGRAMA:		

Clase de personal	Código del Cuerpo	Denominación	Número de personas	Total sueldos

1	**TOTAL PERSONAS E IMPORTES DE SUELDOS**		
2	**TOTAL TRIENIOS**		
3	**TOTAL PAGAS EXTRAORDINARIAS**		
4	**TOTAL RETRIBUCIONES BÁSICAS**		

(Importe en miles de euros con dos decimales)

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL						AÑO 2014
PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO POR PROGRAMAS: NÚMERO DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS POR NIVELES						PG-205
AGENTE GESTOR:					CODIGOS	
PROGRAMA:						
Nivel	Número de personas	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS				
		Destino	Específico	Otras	TOTAL	
TOTALES						

Importes en miles de euros con dos decimales

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL							AÑO 2014
PERSONAL LABORAL Y OTRO PERSONAL POR PROGRAMAS: NÚMERO DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES POR CATEGORÍAS PROFESIONALES							PG-206
AGENTE GESTOR:						CODIGOS	
PROGRAMA:							
Clasificación del personal	Número de personas	CONCEPTOS RETRIBUTIVOS ANUALES					
		Sueldo base	Antigüedad	Pagas extras	Pluses convenio	Otras retrib. Reglament.	TOTAL
TOTAL PERSONAS E IMPORTES							

Importes en miles de euros con dos decimales

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL					AÑO 2014
SÍNTESIS DE EFECTIVOS DE PERSONAL Y RETRIBUCIONES POR PROGRAMAS					PG-207
AGENTE GESTOR:				CODIGOS	
PROGRAMA:					

Clase de personal	Número de personas		RETRIBUCIONES		
	2013	2014	Básicas	Complementarias	TOTAL
1.- FUNCIONARIO					
- Subgrupo A_1 y Grupo A					
- Subgrupo A_2 y Grupo B					
- Subgrupo C_1 y Grupo C					
- Subgrupo C_2 y Grupo D					
- Personal de agrupaciones profesionales y Grupo E					
2.- ESTATUTARIO					
- Subgrupo A_1 y Grupo A					
- Subgrupo A_2 y Grupo B					
- Subgrupo C_1 y Grupo C					
- Subgrupo C_2 y Grupo D					
- Personal de agrupaciones profesionales y Grupo E					
3.- LABORAL FIJO					
4.- LABORAL EVENTUAL					
5.- OTROS					
TOTAL PERSONAS E IMPORTES					

Importes en miles de euros con dos decimales

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	AÑO 2014
RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIONES REALES POR PROGRAMAS Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	PG-208
AGENTE GESTOR:	CODIGOS
PROGRAMA:	

CÓDIGO DEL PROYECTO					EJERCICIO			DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DEL COSTE						DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL COSTE EN 2014						
Prv.	Art.	Núm	Tipo de Centro	Denominación	Iniciación	Finali-zación	Importe total del Proyecto	2012 y anteriores (*)	2013(*)	**2014**	2015	2016	Resto	Terrenos	Edificios	Maq. Inst. y utillaje	Elementos de transp.	Mobilia. y enseres	Equipos procesos informac.	Otros Costes

(*) Importe homologados a la estructura de 2014

(Importes en miles de euros con dos decimales)

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL									AÑO 2014
EFECTIVOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES QUE GENERAN LAS INVERSIONES REALES EN CADA PROGRAMA									PG-209
AGENTE GESTOR:								CODIGOS	
PROGRAMA:									
Código	Denominación	Datos del ejercicio 2014				Estimación anual al pleno funcionamiento			
		Número de personas	Gastos corrientes		Número de plazas	Número de personas	Gastos corrientes		Número de plazas
			Personal	Otros gastos			Personal	Otros gastos	

Importes en miles de euros con dos decimales

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2014
MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS MEDIOS HUMANOS Y FINANCIEROS ASIGNADOS AL PROGRAMA		PG-210
AGENTE GESTOR:	CODIGOS	
PROGRAMA:		

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	AÑO 2014
PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO: NÚMERO DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES BÁSICAS POR GRUPOS Y CUERPOS	AN-300

AGENTE GESTOR:

Clase de personal	Código del cuerpo	Denominación	Número de personas	TOTAL SUELDOS

1	TOTAL PERSONAS E IMPORTES DE SUELDOS		
2	TOTAL TRIENIOS		
3	TOTAL PAGAS EXTRAORDINARIAS		
4	TOTAL RETRIBUCIONES BÁSICAS		

(Importe en miles de euros con dos decimales)

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL					AÑO 2014
PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO: NÚMERO DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS POR NIVELES					AN-301
AGENTE GESTOR:					
Nivel	Número de personas	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS			
		Destino	Específico	Otras	TOTAL
TOTALES					

(Importes en miles de euros con dos decimales)

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL							AÑO 2014
PERSONAL LABORAL Y OTRO PERSONAL: NÚMERO DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES POR CATEGORÍAS PROFESIONALES							**AN-302**
AGENTE GESTOR:							
Clasificación del personal	Número de personas	CONCEPTOS RETRIBUTIVOS ANUALES					
		Sueldo base	Trienios	Pagas extras	Pluses convenio	Otras retrib. Reglament.	TOTAL
TOTAL PERSONAS E IMPORTES							

(Importes en miles de euros con dos decimales)

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL					AÑO 2014
SÍNTESIS DE EFECTIVOS DE PERSONAL Y RETRIBUCIONES					**AN-303**
AGENTE GESTOR:					
Clase de personal	Número de personas		Retribuciones		
	2013	2014	Básicas	Complementarias	TOTAL
1. - FUNCIONARIO					
- Subgrupo A_1 y Grupo A					
- Subgrupo A_2 y Grupo B					
- Subgrupo C_1 y Grupo C					
- Subgrupo C_2 y Grupo D					
- Personal de agrupaciones profesionales y Grupo E					
2.- ESTATUTARIO					
- Subgrupo A_1 y Grupo A					
- Subgrupo A_2 y Grupo B					
- Subgrupo C_1 y Grupo C					
- Subgrupo C_2 y Grupo D					
- Personal de agrupaciones profesionales y Grupo E					
3.- LABORAL FIJO					
4.- LABORAL EVENTUAL					
5.- OTROS					
TOTAL PERSONAS E IMPORTES					

(Importes en miles de euros con dos decimales)

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL						AÑO 2014
CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL						AN-304
AGENTE GESTOR:						
Grupos de cotización	Número de personas	BASES DE COTIZACIÓN		CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL		
		Contingencias comunes	Accidentes de trabajo y otras contingencias	Contingencias comunes (A)	Accidentes de trabajo y otras contingencias (B)	TOTAL ANUAL (C) C= A + B
TOTAL PERSONAS		**TOTAL IMPORTES DECUOTAS**				

(Importe en miles de euros con dos decimales)

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	AÑO 2014
RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIONES REALES A NIVEL ENTIDAD Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	AN-305

CÓDIGO DEL PROYECTO					Denominación	EJERCICIO		Importe total del Proyecto	DISTRIBUCIÓN TEMPORAL						DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL COSTE EN 2014						
Progr.	Prov.	Art.	Núm.	Tipo de centro		Iniciación	Finalización		2012 y anteriores (*)	2013 (*)	**2014**	2015	2016	Resto	Terrenos	Edificios	Maquin. inst. y utillaje	Elementos de transporte	Mobiliario y enseres	Equipos procesos informac.	Otros costes

(*) Importes homologados a la estructura de 2014

(Importes en miles de euros con dos decimales)

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL									AÑO 2014
EFECTIVOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES QUE GENERAN LAS INVERSIONES REALES									AN-306
AGENTE GESTOR									
Código	Denominación	Datos del ejercicio 2014				Estimación anual a pleno funcionamiento			
		Número de personas	Gastos corrientes		Número de plazas	Número de personas	Gastos corrientes		Número de Plazas
			Personal	Otros gastos			Personal	Otros gastos	

(Importes en miles de euros con dos decimales)

ANEXO III- INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS MODELOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO II

IG-100.- DATOS RELATIVOS AL AGENTE GESTOR

IG-101.- GRANDES LÍNEAS DE ACCIÓN Y METAS SECTORIALES DEL AGENTE GESTOR.

IG-102.- EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS

IG-103.- JUSTIFICACIÓN POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS.

IG-104.- EVOLUCIÓN DE LOS MEDIOS FINANCIEROS POR PROGRAMAS

IG-105.- JUSTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS ASIGNADOS A CADA PROGRAMA.

IG-106.- SÍNTESIS POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS.

IG-107.- MOVIMIENTO DE EFECTIVOS DE PERSONAL

La cumplimentación de estos modelos se efectuará conforme a las instrucciones que se establecen para cada uno de ellos en el Anexo I de la Resolución de esta Dirección General de 30 de mayo de 2013 por la que se establecen los modelos e instrucciones para su cumplimentación, para la elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social para 2014…..con la salvedad de que aquí no se está haciendo referencia a las propuestas de gastos, sino al proyecto de presupuesto aprobado por el Gobierno y que será remitido a las Cortes Generales.

IG-108.- INFORMACIÓN RELATIVA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27.1 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012 DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Las entidades gestoras de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Intervención General de la Seguridad Social, cumplimentarán este nuevo modelo, en la medida que les afecte, al objeto de que esta Dirección General pueda agregar los datos resultantes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo. La información resultante deberá incorporarse como anexo independiente en la memoria explicativa del proyecto de presupuestos de la Seguridad Social.

PG-200.- ESTRUCTURA DE PROGRAMAS Y DE GESTIÓN

La cumplimentación de este modelo se efectuará conforme a las instrucciones que se establecen para el mismo en el Anexo I de la Resolución de esta Dirección General anteriormente citada.

PG-201A.- FICHA RESUMEN POR ÁREAS DE GASTO

PG-201G.- FICHA RESUMEN DE GRUPOS DE PROGRAMAS

PG-201P.- FICHA RESUMEN DE PROGRAMAS

PG-202A.- PORMENOR DE GASTOS POR ÁREAS

PG-202G.- PORMENOR DE GASTOS POR GRUPOS DE PROGRAMAS

PG-202P.- PORMENOR DE GASTOS POR PROGRAMAS

Todos estos modelos se obtendrán mediante explotación informática diseñada al efecto y le serán facilitados a los entes gestores por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

PG-203.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROGRAMA Y JUSTIFICACIÓN DE SUS OBJETIVOS

PG-204.- PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO POR PROGRAMAS: NÚMERO DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES BÁSICAS POR GRUPOS Y CUERPOS

PG-205.- PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO POR PROGRAMAS: NÚMERO DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS POR NIVELES

PG-206.- PERSONAL LABORAL Y OTRO PERSONAL POR PROGRAMAS: NÚMERO DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES POR CATEGORÍAS PROFESIONALES

PG-207.- SÍNTESIS DE EFECTIVOS DE PERSONAL Y RETRIBUCIONES POR PROGRAMAS

PG-208.- RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIONES REALES POR PROGRAMAS Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL

PG-209.- EFECTIVOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES QUE GENERAN LAS INVERSIONES REALES EN CADA PROGRAMA

La cumplimentación de estos modelos se efectuará conforme a las instrucciones que se establecen para cada uno de ellos en el Anexo I de la Resolución de esta Dirección General de 30 de mayo de 2013 por la que se establecen los modelos e instrucciones para su cumplimentación, para la elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social para 2014…..con la salvedad de que aquí no se está haciendo referencia a las propuestas de gastos, sino al proyecto de presupuesto aprobado por el Gobierno y que será remitido a las Cortes Generales.

.PG-210.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS MEDIOS HUMANOS Y FINANCIEROS ASIGNADOS AL PROGRAMA.

Los entes gestores confeccionarán una memoria justificativa de los medios humanos y financieros asignados al programa que reflejará necesariamente la siguiente información:

1.- Justificación de los medios humanos

Se justificará la necesidad de los medios humanos asignados al programa y las variaciones que, en su caso, se produzcan en relación con los del presupuesto de 2013.

2.- Justificación de los medios financieros

Se justificará la necesidad de los medios financieros que figuran en el programa y las variaciones que, en su caso, se produzcan en relación con los del presupuesto de 2013, siguiendo el orden que se indica seguidamente:

a) Coste de los servicios

- Gastos de personal
- Otros gastos de funcionamiento

b) Transferencias

- Corrientes
- De capital

c) Inversiones

- Nuevas

- De reposición

d) Otros gastos

AN-300.- PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO: Nº DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES BÁSICAS POR GRUPOS Y CUERPOS

AN-301.- PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO: Nº DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS POR NIVELES

AN-302.- PERSONAL LABORAL Y OTRO PERSONAL: Nº DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES POR CATEGORÍAS PROFESIONALES

AN-303.- SÍNTESIS DE EFECTIVOS DE PERSONAL Y RETRIBUCIONES

La cumplimentación de estos modelos se efectuará conforme a las instrucciones dadas en el PG-204, PG-205, PG-206 y PG-207 entendiendo la referencia de programa a entidad.

AN-304.- CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Su cumplimentación se efectuará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- La clasificación de los grupos de cotización se efectuará distinguiendo, de un lado, el personal funcionario y estatutario y, de otro, el laboral fijo o eventual y vario.
- En las columnas de “Bases de cotización” se consignará el importe anual correspondiente a las personas afectadas por el mismo grupo de cotización.
- En las columnas de “Cuotas de Seguridad Social” se reflejará el importe que resulte de multiplicar por las bases el tipo aplicable.

El importe total ha de coincidir con la dotación de la rúbrica 160.0 de la clasificación económica del proyecto de presupuesto de gastos de la entidad.

AN-305.- RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIONES REALES Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Tiene por objeto recoger conjuntamente todos los proyectos de inversión que formule la entidad, por lo que bastará para su cumplimentación con incorporar los datos que figuran en el PG-208

de los distintos programas, anteponiendo al código del proyecto los dígitos de los programas correspondientes.

AN-306.- EFECTIVOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES QUE GENERAN LAS INVERSIONES REALES

Reflejará conjuntamente el número de efectivos de personal, gastos corrientes y número de plazas que generen las inversiones reales proyectadas por la entidad, por lo que bastará para su cumplimentación con incorporar los datos que figuran en el PG-209 de los distintos programas, reflejando los dígitos de éstos antes de identificar el código del proyecto.

ANEXO IV.- INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS MODELOS DE LA SERIE ROJA

- DETALLE DE GASTOS POR GRUPOS O PROGRAMAS (es el modelo equivalente al PG-202 de la serie verde).

- RESUMEN ECONÓMICO POR PROGRAMAS (es el modelo equivalente al PG-230 de la serie verde).

- AGREGADO DE GASTOS POR CATEGORÍAS ECONÓMICAS (es el modelo equivalente al G-1 de la serie verde).

- RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR CATEGORÍAS ECONÓMICAS (es el modelo equivalente al G-2 de la serie verde).

Todos los modelos mencionados se obtendrán mediante explotación informática diseñada al efecto y les serán remitidos a los entes gestores por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

- DATOS RELATIVOS AL AGENTE GESTOR (incorpora la información del modelo IG-100 de la serie verde).

- GRANDES LÍNEAS DE ACCIÓN Y METAS SECTORIALES DEL AGENTE GESTOR (incorpora la información del modelo IG-101 de la serie verde).

- SÍNTESIS POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS (incorpora la información del modelo IG-106 de la serie verde).

- ESTRUCTURA DE PROGRAMAS Y DE GESTIÓN (incorpora la información del modelo PG-200 de la serie verde).

La cumplimentación de estos modelos se efectuará conforme a las instrucciones dadas para la confección del tomo en la serie verde.

- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROGRAMA Y JUSTIFICACIÓN DE SUS OBJETIVOS Y MEDIOS (incorpora la información de los modelo PG-203 y PG-210 de la serie verde).

  Es el modelo clave de los que se incluyen en la serie roja por lo que su correcta cumplimentación resulta esencial para que dicha serie cumpla la finalidad que ha dado origen a su implantación en la documentación relativa al proyecto de presupuestos de la Seguridad Social a partir del ejercicio 2005.

Para su elaboración deben seguirse las instrucciones que figuran a continuación que, como puede observarse, son un compendio de las dadas en la serie verde para el modelo PG-203 y para el PG-210.- MEMORIAS DESCRIPTIVAS DEL PROGRAMA Y JUSTIFICATIVAS DE SUS OBJETIVOS Y MEDIOS.

En esta línea, el modelo en la serie roja debe de incluir, por el orden que se indica, la siguiente información, aunque se podrán intercalar o adicionar los puntos que se juzguen de interés, siempre que ello no implique la supresión de los apartados que se detallan a continuación:

1. Memoria descriptiva del programa

- Descripción del programa. Se expresarán las prestaciones y servicios que otorga y dispensa el programa.

- Actividades que comprende. Se enumerarán las actividades que exige el desarrollo del programa, así como, en su caso, las acciones a desarrollar para llevarlas a cabo.

2. Objetivos e indicadores de seguimiento del programa

- Relación, definición y justificación de cada uno de los objetivos del programa y de los indicadores que han de permitir su seguimiento a lo largo del ejercicio.

- Acciones a realizar para alcanzar los objetivos previstos. Se indicarán las acciones concretas a realizar para conseguir los objetivos previstos y, en lo posible, el calendario de realización cuando tales acciones no tengan continuidad durante el ejercicio.

3. Justificación de los medios humanos y financieros

3.a) Justificación de los medios humanos. Se justificará la necesidad de los medios humanos asignados al programa y las variaciones que, en su caso, se produzcan en relación con los del presupuesto de 2013.

3.b) Justificación de los medios financieros. Se justificará la necesidad de los medios financieros asignados al programa y las variaciones que, en su caso, se produzcan en relación con los del presupuesto de 2013 siguiendo el orden que se indica seguidamente:

- Coste de los servicios
  - Gastos de personal
  - Otros gastos de funcionamiento
- Transferencias
  - Corrientes
  - De capital
- Inversiones
  - Nuevas
  - De reposición
- Otros gastos

- FICHA RESUMEN DE PROGRAMAS (incorpora la información del modelo PG-201P de la serie verde). Se obtendrá mediante explotación informática y le será remitido a los entes gestores por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR LA QUE SE CREAN O SE MODIFICAN DETERMINADAS RUBRICAS DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2014.

La orden ministerial ESS/150/2013, de 28 de enero, publicada en el BOE del día 6 de febrero, establece las pautas generales, con vigencia indefinida, que han de presidir la elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social, sujetas al marco legal que determinan la Ley General Presupuestaria y la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como a las directrices y criterios emanados del Programa de Estabilidad del Reino de España y del Plan Presupuestario del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, estableciendo las novedades o iniciativas que deban contemplarse para cada ejercicio mediante las resoluciones pertinentes de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social y, en su caso, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Por otra parte, la resolución de 29 de mayo de 2013 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de los presupuestos para el ejercicio 2014, establece la estructura por programas y la definición de los mismos, la clasificación económica del presupuesto de gastos e ingresos y la definición de las rúbricas respectivas, y los códigos y denominación de los diferentes tipos de centro físico para identificar los proyectos de inversión.

La disposición final única de la citada resolución faculta a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social para dictar las instrucciones que procedan para ajustar el contenido de la misma a las necesidades de la gestión de las prestaciones y servicios de la Seguridad Social, así como para solicitar la información complementaria que estime conveniente a los fines pretendidos en la misma.

En consecuencia, al objeto de acompasar la información presupuestaria a presentar próximamente ante las Cortes Generales se hace necesario ajustar el contenido de la citada resolución incorporando a la misma las siguientes modificaciones:

Primera.- En la clasificación de los gastos en su vertiente funcional. El programa 1204 Complemento a mínimos de pensiones, pasa a denominarse “Gestión y control de los complementos a mínimos de pensiones”

Segunda.- En la clasificación económica del presupuesto de gastos:

- ✓ Se suprime el concepto 161.- Prestaciones complementarias.
- ✓ El artículo 29, concepto 299 y subconcepto 299.0.- Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar, pasan a denominarse “Obligaciones de ejercicios anteriores”.
- ✓ La rúbrica 451.1.9.- Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar, pasa a denominarse “Obligaciones de ejercicios anteriores”.
- ✓ Se crea la rúbrica 452 con la siguiente denominación: “Por la asistencia sanitaria a pacientes derivados”.
- ✓ La rúbrica 487.3.- Ayudas públicas de carácter individual a discapacitados, pasa denominarse “Ayudas públicas de carácter individual a personas con discapacidad”.
- ✓ La rúbrica 781.- Para construcción y mejora de centros de discapacitados, pasa a denominarse “Para construcción y mejora de centros de personas con discapacidad”.
- ✓ Se crea la rúbrica 809 con la siguiente denominación: “Obligaciones de ejercicios anteriores”.

Tercera.- En la clasificación económica del presupuesto de ingresos:

- ✓ Se crea la rúbrica 401.0 con la siguiente denominación: “Aportación al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria para compensación de saldos y gastos por la atención a pacientes derivados a Comunidades Autónomas”.
- ✓ Se crea la rúbrica 401.7.6 con la siguiente denominación: “Para atender obligaciones de ejercicios anteriores para mínimo garantizado en dependencia”.

Cuarta.- En la definición de los códigos de la clasificación económica de los gastos:

- ✓ Se modifica la definición del subconcepto 162.9.- Otros, que queda redactado de la siguiente forma: “Recogerá cualquier otro gasto de carácter social que no tenga encaje específico en alguno de los subconceptos anteriores, tales como atenciones con motivo de la jubilación del personal o por causa de fallecimiento, asignaciones reconocidas en virtud de los estatutos de personal y otras establecidas reglamentariamente a favor de los funcionarios o de sus familiares, y cualquier otro gasto debidamente autorizado. Se incluirán también en esta rúbrica las cantidades destinadas a prestaciones de carácter social pactadas en convenio colectivo

por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados".

- ✓ Se incorpora la siguiente definición del concepto 452.- "Se incluirán en este concepto los créditos aportados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, destinados a compensar los saldos y gastos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria por la atención a pacientes derivados a Comunidades Autónomas, para asegurar la cohesión del Sistema Nacional de Salud".

- ✓ Se incluye la definición de la rúbrica 487.3 "Ayudas públicas de carácter individual a personas con discapacidad", que fue omitida en la resolución de 29 de mayo anteriormente citada, con el siguiente contenido: "Recoge las ayudas de carácter graciable otorgadas directamente a las personas con discapacidad incluidas dentro del ámbito de protección de la Seguridad Social, con el fin de llevar a cabo su recuperación individual e integración social de acuerdo con los planes elaborados al efecto.

- ✓ Se incorpora la siguiente definición del concepto 809 "Incluye los gastos del capítulo 8 procedentes de obligaciones de ejercicios anteriores, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos"

Quinta.- En la definición de los códigos de la clasificación económica de los ingresos

Dentro del contenido del concepto 401 se incorpora el siguiente apartado: "Para financiar la aportación al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria para la compensación de saldos y gastos por la atención a pacientes derivados a Comunidades Autónomas"

Madrid, 24 de septiembre de 2013, El Director General, Rafael Antonio Barberá de la Torre

SRAS. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL E INTERVENTORA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SRES. DIRECTORES GENERALES DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SRES. DIRECTORES DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA Y DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARA, Y SRES. PRESIDENTES DE MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE SUS ENTIDADES Y CENTROS MANCOMUNADOS.